



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

**INFLUENCIA DEL RÉGIMEN NORMATIVO EN LA
REORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL POST
COLONIAL. CHILE: 1810 – 1830.**

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

AUTOR:

Miguel Angel Arbiol Quezada

PROFESOR GUÍA: Sr. Eric Eduardo Palma González

Santiago, Chile.

2007

En el Nombre de Dios
Autor y Legislador del Universo

INTRODUCCION

El realizar o llevar a cabo una Memoria enmarcada en el proceso de Independencia y en la consecuente reorganización del Estado en su expresión republicana que le sucede, como es el presente caso, constituye a primera vista un tema poco novedoso por considerarse conocido e investigado en demasía; más si dicha temática se aborda desde el punto de vista de la disciplina de las ciencias sociales, encuadrándose en la perspectiva de lo propiamente jurídico normativo y de lo económico histórico. Todo lo cual no deja de tener razón; más cuando, en estos casi doscientos años, es mucho lo que se ha escrito en cuanto a cantidad y calidad sobre el periodo indicado y el proceso citado.

A modo de ejemplo, en lo que respecta a la bibliografía habida y consultada en cuanto al carácter políticosocial y económico de la emancipación y del periodo inmediato que le sucede, ya como parte integrante de un manual o ya como centro temático de alguna obra especializada, ello ha sido bastante trabajado; valga recordar a Diego Barros en su “Historia Jeneral de Chile”, a Francisco Encina en su “Resumen de la Historia de Chile”, a Sergio Villalobos y otros autores en su “Historia de Chile”, a Simon Collier y Williams Sater en “Historia de Chile. 1808 – 1994” y a Eric Palma en “Historia del Derecho Chileno”; todos los cuales, de un modo u otro, recrean y analizan dicho tipo de temática dentro del contexto general de sus respectivas obras, aunque difiriendo en sus conclusiones y modos de considerar la importancia y preponderancia de tales materias en los procesos que describen, en especial en lo que respecta a lo económico.

Por otra parte, así también, nos encontraremos con autores que han tendido a centrar su preocupación en alguna de las temáticas enunciadas, reproduciendo en sus conclusiones sus particulares y personales pensamientos al resaltar aquellos aspectos que le identifican con un determinado grupo social; tal como ocurre con Alfredo Jocelyn-Holt en “El Liberalismo en Chile: Un Examen Historiográfico”, en donde destaca el papel histórico de la aristocracia criolla en el proceso de Independencia y en el de construcción del régimen republicano. O bien con Gabriel Salazar en “Labradores, Peones y Proletarios”, que pretende reconsiderar y enfatizar la calidad de sujeto histórico de los sectores desposeídos, excluidos por la historiografía oficial de los procesos que han acaecido y de los cuales han sido parte.

Asimismo, en lo que respecta al plano de lo propiamente jurídico normativo, cabe destacar obras como las de Ricardo Anguita, “Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1912”, y de Bernardino Toro, “Recopilación de Tratados, Convenciones, Protocolos y otros Actos Internacionales Celebrados por la República de Chile”; trabajos éstos que hoy, por la extensa labor compilativa que contienen, constituyen verdaderas e imprescindibles fuentes a consultar obligadamente por quienes pretenden interiorizarse de la temática legislativa del período, en especial en lo que dice relación con la obra de Ricardo Anguita.

En esta misma temática investigativa, en lo referido a los tratados y/o convenciones internacionales, cabe destacar la obra “Rasgos Generales de la Historia Diplomática de Chile (1810-1910)” de Alejandro Álvarez, en la cual el autor hace breves comentarios sobre la significación social y política del proceso de emancipación, en especial en lo que dice a las consecuencias del Decreto de Libertad de Comercio de 1811; tópico éste último también abordado por Mario Barros en “Historia Diplomática de Chile, 1541-1938”, en donde además se analiza las relaciones bilaterales habidas con Argentina y con el Perú respectivamente. También destacan las obras de Marcial Martínez, “Recopilación de Tratados, Convenciones, Protocolos y otros Actos Internacionales celebrados por la República de Chile”, de Ricardo Montaner, “Historia Diplomática de la Independencia de Chile”, y de Javier Vial, “El Problema del Norte”.

Ahora, en lo que dice relación con el aspecto propiamente económico del proceso de independencia y de la posterior instauración del régimen republicano que se configura, éste ha sido profusamente abordado; más si ha existido una corriente historiográfica que ha centrado su preocupación investigativa en resaltar la importancia de dicho aspecto en tales procesos; planteándose por ello la indagación temática ya de un modo general, abarcado en su totalidad el periodo habido entre 1810 y 1830, o bien desarrollando algunos aspectos y/o elementos considerados destacables y distinguibles del periodo citado. De hecho, en lo que a la primera clasificación se refiere, destacan especialmente las obras de Hernán Ramírez, “Antecedentes Económicos de la Independencia de Chile”; de Eduardo Cavieres, “Comercio Chileno y Comerciantes Ingleses”; y de Luís Vitale, “Interpretación Marxista de la Historia de Chile”.

En cuanto a aquellos trabajos investigativos que se preocupan de desarrollar algunos aspectos y/o elementos destacables en lo económico de aquel período, valga resaltar “La Formación de Valparaíso como ‘Entrepot’ de la Costa Pacífico. 1810 – 1850” de Leopoldo Benavides; quién aborda las temáticas del Decreto de Libertad de Comercio de 1811, del contrabando y comercio inglés y de la legislación aduanera habida en el periodo en que centra su estudio. Así también, destaca “La Exportación Minera en Chile 1800-1840: Un Estudio de Historia Económica y Social en la Transición de la Colonia a la República” de Luz Méndez que describe el funcionamiento burocrático de las aduanas nacionales, que analiza las leyes de comercio

y aduanas que se dictan desde 1811 en adelante y que representa las formas de vida y mentalidad de los empresarios mineros.

Además, cabe subrayar “La Historia Económica del Siglo XIX a la Luz de la Evolución de los Precios” de Luís Riveros y Rodrigo Ferraro por realizar un análisis de la historia económica nacional decimonónica a partir de la evolución del IPC, describiendo el funcionamiento de las áreas más desarrolladas de la economía junto con tratar la temática de los empréstitos extranjeros y de su influencia en el proceso de dependencia chileno en particular y latinoamericano en general; y “El Proteccionismo Económico en Chile. Siglo XIX” de Sergio Villalobos y Rafael Sagredo, quienes aludiendo al hecho de que jamás hubo una aceptación plena de la doctrina económica liberal, refutan la tesis de que dicha doctrina hubiese sido absoluta en Chile durante el siglo XIX.

Por ello, teniendo en consideración lo antes expuesto, la presente Memoria más que centrar su preocupación en las causales políticas, económicas y sociales, directas e indirectas del movimiento emancipador, ha tenido como principal objetivo describir resumidamente el funcionamiento de la actividad económica habida durante el proceso de independencia y de la primera etapa de construcción del sistema político republicano a fin de resaltar la importancia del régimen normativo en la reorganización y reestructuración de tal actividad. Régimen normativo que se consigna en los Decretos de Libre Comercio, las Leyes y/o Reglamentos de Aduanas y los Tratados y/o Convenios Internacionales que se dictan y/o

celebran durante el periodo comprendido entre la constitución de la Junta Nacional de Gobierno de 1810 y la derrota liberal a orillas del Lircay en abril de 1830; por lo que la exposición de hechos, datos y/o motivos referentes al proceso de reordenamiento del quehacer económico nacional que hacemos apunta, más que nada, a tratar de entender la manera en que las autoridades de la época buscan establecer el marco legal dentro del cual se configurará la vida comercial y productiva de la nación. Describiendo, paralelamente, algunos aspectos destacables de la vida económica del país en lo que respecta a su aporte al proceso de reorganización y reestructuración a que hemos hecho mención.

Así también, cabe destacar que la relación que se ha hecho de algunos acontecimientos particulares, o bien de ciertos hechos y/o sucesos, se ha realizado considerando la importancia que ellos revisten para comprender lo acaecido en el periodo en que se adscribe el proceso económico y jurídico normativo que estudiamos; abordándolos ya de un modo descriptivo ya de un modo analítico, a fin de comprender los elementos socio-políticos y propiamente económicos que entran a determinar y a caracterizar tanto las normas legales como las convenciones internacionales dictadas y/o celebradas.

Por ende, metodológicamente hemos estructurado la presente Memoria en siete capítulos, subdivididos a su vez en diecisiete subtemas con las correspondientes conclusiones.

El primer capítulo, el Proyecto Liberal – Republicano, tiene como propósito explicar el contexto ideológico político en que se desenvolverá la propuesta económica legislativa de los regímenes independentistas criollos que suceden a la administración española. Desarrollando como subtemas el liberalismo, en su expresión republicana y económica; pretendiendo, en el primero, explicar los factores y razones que determinan la opción liberal y republicana de la aristocracia criolla, considerando su peculiar idiosincrasia y caracteres culturales. En el segundo subtema, del liberalismo económico, se busca determinar el rasgo ideológico doctrinario que expresarán los textos legislativos y/o reglamentario normativos a través de los decretos de libre comercio y/o leyes de aduanas que se dictan a fin de incrementar el contacto comercial internacional más allá de las coloniales fronteras peninsulares; asegurando, a la vez, la supervivencia fiscal y reactivando la producción nacional.

En el segundo capítulo, Efecto Socioeconómico Cultural del Proceso Emancipador, el subtema de los efectos sociales centra su interés en la prolongación del ordenamiento colonial pre – existente y la manera en que dicha estructura se adecua a las innovaciones político-económicas que se llevaban a cabo a fin de superar las sutilezas o desconfianzas habidas en su momento para con el liberalismo como doctrina políticosocial.

El segundo de los subtemas de éste capítulo, los hábitos coloniales, procura comprender de que manera las falencias y limitaciones propias de una economía de carácter provinciano y localista, como lo era en su

momento la colonial, se seguían proyectando a lo largo de todo el período estudiado; haciendo, de la innovación y el cambio sinónimos de antónima aplicación al trabajo cotidiano y al quehacer productivo de la época, a pesar de lo que en su momento significó la implementación de las reformas de 1778. Dificultando la reactivación y la adaptación del aparato productivo nacional a la nueva realidad que se abre a partir de la liberación de los mercados y del establecimiento de redes de intercambio comercial con la región noratlántica.

Por último, se desarrolla el subtema de los efectos económicos que trae el proceso emancipador a partir de la aplicación de las medidas liberacionistas o proteccionistas que se implementan en el período y que afectan en especial a ciertas y determinadas actividades agromineras, transnacionalizándolas.

La liberación del comercio, como temática del capítulo tercero, se estructura a partir del Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811; constituyendo la base legislativa de la futura política comercial internacional chilena al establecer el marco jurídico dentro del cual se normativizará dicha actividad.

En cuanto a las consecuencias del Decreto de Libre Comercio de 1811, abordado como subtema del capítulo, describimos la manera en que junto con los posteriores decretos y/o leyes aduaneras que se dictan y/o tratados o convenciones que se celebran se pretende reconstruir y reactivar

las alicaídas estructuras productivas existentes; asegurando, por sobre todo, la supervivencia fiscal y el mantenimiento de las relaciones comerciales subsistentes, estimulando el consumo interno.

En el capítulo cuarto, Egresos e Ingresos Fiscales, en cuanto al subtema de los egresos de la hacienda pública, centraremos nuestro interés en la manera en que el gasto bélico de la época, ya expresado en campañas militares o en expediciones emancipadoras, se convierte en un gasto regular del Estado; el cual, incapaz de cumplir con sus necesidades presupuestarias más inmediatas y básicas recurre inocentemente al préstamo externo, acrecentando aún más el déficit fiscal

Por otra parte, en el subtema de los ingresos de la hacienda pública, determinaremos y explicaremos las vías, tradicionales o no, de financiamiento del Estado; partiendo con los aranceles a las importaciones para proseguir con el monopolio de los bienes estancados, la tributación minera, la emisión de bonos, la requisición de especies, el diezmo, etc., etc. más otros ingeniosos métodos de recaudación tales como los “cupos de guerra”, los “donativos forzosos”, las “contribuciones voluntarias” y la “requisición de especies” entre otros.

El capítulo quinto, la Actividad Exportadora, aborda la temática referida a la normalización del comercio externo dentro del contexto de guerra y de desestabilización política que se vive; llegándose incluso a la transnacionalización en cuanto a su comercialización, de algunos bienes

agromineros. Por ello, la temática abordada gira en torno al cobre y al trigo en su calidad de productos exportables, presentándose como los sectores más dinámicos y transnacionalizados de la producción nacional, constituyendo la base sobre la cual se delinea nuevamente una economía de carácter exportador de materias primas e importador de bienes manufacturados.

Además, las temáticas citadas, nos permitirán destacar de un modo comparativo las características sociopolíticas del empresariado ligado a cada una de éstas explotaciones del sector primario de la economía.

Ahora, en cuanto a lo que dice relación con los convenios internacionales que se celebran en el periodo en que centramos nuestro interés, estos son abordados en el capítulo sexto a partir del análisis de sus elementos más característicos para luego, centrar nuestra preocupación en la temática de los tratados celebrados con la Argentina y con el Perú,

Así, en el primero de los subtemas que se abordan, caracterización de los convenios internacionales, partiremos haciendo referencia a los exclusivos atributos que contienen tales tratados en cuanto a sus objetivos, ya de índole político económicos o propiamente jurídico. Destacando la forma y manera en que reglamentaria y/o constitucionalmente, según sea el caso, se materializan reproduciéndose los principios del derecho comercial internacional en boga.

De esta manera, los tratados y/o convenciones tal que se celebraron entre 1811 y 1830, ya con Argentina o ya con Perú, los constituimos en objeto de estudio de nuestra Memoria en la medida en que se van materializando, por medio de la ratificación, constituyendo un verdadero cuerpo normativo comercial; tal como acontece con los acuerdos “Sobre Intercambio de Azogue por Pólvora”, “Para poner Término a la Dominación Española en el Perú” y el “De Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” celebrados con la Argentina y los tratados de “Amistad, Liga y Confederación” y “De Auxilio” con el Perú.

Ahora, en lo que dice relación con el capítulo séptimo, Dependencia Económica y Subordinación Comercial, dicho tema investigativo ha sido elaborado a partir de los subtemas de la dependencia económica y de la subordinación del empresariado criollo; centrándonos, para ello, en la influencia que ha tenido en la economía del país el mantenimiento de ciertos patrones culturales de carácter y origen colonial en el establecimiento de las bases de una futura dependencia y subordinación, con respecto a los intereses de los grandes conglomerados extranjeros que monopolizan las redes de intercambio a través del control que ejercen tanto sobre el comercio internacional de mercancías como sobre el régimen crediticio interno de los mercados postcoloniales.

Intereses estos que propician las actividades monoexportadoras del sector primario, ya de tipo agropecuario ya de tipo minero pirquinero, bajo las características propias de un capitalismo periférico enmarcado en el

fenómeno de globalización e internacionalización de la producción y del comercio que se vive en aquel entonces; siendo dicha realidad subsistente, dominada por desastrosos acontecimientos bélicos, la que viene en caracterizar lo propiamente económico de la época.

Por último, mediante el presente trabajo investigativo, junto con cumplir con los sempiternos requisitos para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra augusta institución académica, se ha pretendido exponer resumidamente la manera en que se reordena y funciona la economía chilena durante el proceso de emancipación y de construcción inicial del estado republicano; destacando, en especial, la importancia que tiene el régimen normativo a través de la dictación de reglamentos, decretos, leyes, tratados y constituciones para regular, normalizar y reactivar la vida económica nacional durante el periodo enunciado y en el cual hemos centrado nuestro interés.

CAPITULO I

El Proyecto Liberal – Republicano

El Liberalismo Republicano.

El período habido desde el movimiento juntista de 1810 hasta Lircay implicó un reordenamiento del poder político al interior de las grandes familias de la aristocracia criolla; las cuales, concluido el proceso emancipador, obligadamente ahora se abocan a buscar un re – equilibrio de sus fuerzas en torno al régimen de carácter liberal republicano y autoritario centralizado. Régimen que se construye y establece en su versión más conservadora, la de carácter portaliano, sólo una vez dominadas militarmente las tendencias pipiolas, federalistas y liberales subsistentes en su interior, y superando las divergencias internas tras la victoria conservadora – pelucón de 1830.¹

“...Comprobada la trascendencia de los hechos de la última década (1808-1818) se hizo imperioso reflexionar sobre lo que faltaba por hacer y resolver el problema político pendiente, esto es. asentar un gobierno sólido y estable.”²

¹ Cuando hacemos referencia al régimen portaliano como la versión más conservadora del régimen liberal republicano y autoritario centralizado, lo hacemos bajo la idea de referirnos a aquellos regímenes que se constituyen a partir de la Constitución de 1833 y que hicieron del estado de excepción una política distintiva y sistemática de su acción de gobierno. Regímenes, estos, cuya mejor expresión lo encontramos en los llamados “gobiernos de los decenios”.

Asimismo, cabe destacar que para Eric Palma dicho tipo de régimen debería ser mejor llamado “conservador” que “portaliano”; pues, el mérito de crear los instrumentos que permitieron la elaboración de una legislación que asegurase la eficiencia en el ejercicio del poder es atribuible más bien a Mariano Egaña y a los demás miembros de la Gran Convención que a Diego Portales, quien solo supo sortear la coyuntura política del periodo impidiendo la reorganización de los liberales. (Palma, Eric; **Historia del Derecho Chileno: 1808 – 1924**, Santiago; Universidad de Chile, Facultad de Derecho; 2004; pág. 199 ss.).

² Jocelyn – Holt; Alfredo.; **La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito**; Madrid ; Editorial Mapfre; 1992; pág. 229.

Por esta razón, nuevamente los grandes propietarios agrícolas en pro de alcanzar los objetivos antes dicho, junto a los comerciantes urbanos y a los empresarios mineros que han logrado transnacionalizar sus intereses, no trepidarán en hacer valer el poder de su patrimonio en las decisiones de los gobiernos de turno; más aun, si ni la proscripción de los blasones ni el anárquico interregno que prosigue a la abdicación o`higiniana, logran limitar la influencia social y política de quienes, detentando el poder económico, todo lo tienen y nada pretenden perder.³

Por ende, considerando la peculiar idiosincrasia y caracteres culturales de la elite de aquél entonces, cabe preguntarse cuáles fueron los factores que influyeron, o bien en su defecto las razones que explican, la opción liberal y republicana de éste conglomerado social una vez alcanzada la emancipación política y dominadas las fuerzas disgregadoras que suceden anárquicamente al período revolucionario independentista.

La elite, a pesar de los cambios políticos y económicos que se experimenta sigue siendo, en lo más profundo de su ser, conservadora en lo político y mercantilista en lo económico; más cuando el Liberalismo, visto ideológicamente, se nos presenta históricamente sustentando valores y principios que son de difícil asimilación por parte de quienes dominan íntegra-

³ Tal vez el concepto “anárquico interregno” no sea el más adecuado a emplear para definir y/o caracterizar el periodo habido desde 1823 hasta la victoria militar de Prieto; pero, sin ánimo de entrar a polemizar, su empleo apunta más bien a identificar una época de nuestra historia distinguida por el alto grado de inestabilidad política que se expresa en la conformación de múltiples gobiernos, en la dictación de proyectos legales y/o constitucionales de variado ideologismo y utopismo, y de continuos enfrentamientos armados que concluyen en Lircay.

mente las estructuras de Poder; situación ésta que, en opinión de Eduardo Cavieres, nos puede llevar a...

“...pensar, hipotéticamente, que la propia independencia del país, dadas las circunstancias de la época y casi dialécticamente, tenía que desembocar en un pensamiento liberal que, a lo largo del siglo, se impusiera no sólo sobre sus tradicionales oponentes conservadores, sino fundamentalmente sobre los rasgos tradicionalistas de la misma sociedad...”⁴

De hecho, el método del pensamiento liberal sustentado en las ideas de un progreso indefinido que nace de la superación de las supersticiones y de la ignorancia, y que es capaz de modelar al mundo a partir de los dictados de la razón humana, no debió ser fácilmente digerido en una sociedad aún convulsionada por los sangrientos efectos de una guerra fratricida y dominada por una mentalidad dieciochesca de dogmática religiosidad. De modo, no es erróneo concluir que la sustitución del orden natural conservador, sinónimo de atraso y superstición, por la lógica iluminista liberal, a través de la experiencia empírica guiada por la razón, debió ser algo difícilmente implementado y asimilado para por lo menos el sector más tradicionalista de la sociedad.

En opinión de Simon Collier...

⁴ Cavieres, Eduardo; **Anverso y Reverso del Liberalismo en Chile. 1840 – 1930**; 2001; [en línea]; <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07171942001003400002&lng=es&nrm=isoISN0717-7194>; [consulta 16 de junio de 2005].

“...Quedaron, por cierto, sectores de la aristocracia que rindieron pleitesía a los nuevos ideales de los dientes para afuera y a quienes no les resultó demasiado incómodo tener que vivir bajo el régimen colonial restaurado entre octubre de 1814 y febrero de 1817. La aceptación total de la ideología revolucionaria vino más tarde, después de las victorias del Ejército de los Andes y de la confirmación oficial de la independencia plena...”⁵

De esta manera, la objetividad del momento que se vive obliga a asumir un proceso de cambios sociopolíticos y económicos de magnitudes tales que las voces críticas son acalladas por el propio pragmatismo y realismo que contienen las medidas gubernamentales adoptadas. Medidas que obedecen más que a sentimientos, a una lógica de supervivencia propia de un Estado en re – construcción y en re – ordenamiento de sus instituciones burocrático administrativas. Medidas que a través del tiempo permitirán configurar un orden social, político, económico, etc. que resulte adecuado a los ideales liberales en boga, en especial a los de tipo propiamente económicos.

⁵ Collier, Simon; **Ideas y Política de la Independencia Chilena. 1808 – 1833**; Santiago; Editorial Andrés Bello; 1977; pág. 123.

“Incluso declarada la independencia nacional los partidarios de la monarquía absoluta siguieron combatiendo con éxito al mal apertrechado ejército chileno. El propio Lord Cochrane, marino inglés al servicio de Chile que tantos y significativos triunfos dio a la causa chilena, fue derrotado por los españoles en Chiloé.” (Palma, Eric; **El Movimiento Realista en Chile; 1808 – 1826**; [en línea]; <<http://www.ericeduardopalma.cl/publicaciones.htm>>; [consulta 25 de noviembre de 2006]. Así también, es interesante destacar en el plano religioso que... “A pesar que tuvo lugar en Chile un intento, recurriendo a la fe, por impedir la formación de la nación independiente, actitud mayoritaria entre los religiosos, ello no significó que el grupo dirigente partidario de la independencia renegara de la fe.” (Palma, Eric; **Religión, Política y Derecho: El Caso del Derecho Común en la formación del Primer Derecho Republicano Chileno**; [en línea]; <<http://www.ericeduardopalma.cl/publicaciones.htm>>; [consulta 28 de diciembre de 2006].

Por lo demás, no olvidemos que la emancipación política lograda en el contexto legado por los procesos revolucionarios francés y liberal ibérico al igual que acontecen en el resto de las nacientes naciones de la ex – América española, obliga a la elite gobernante a asumir como propia una ideología fundamentada en los principios de la soberanía nacional y de la libertad individual; principios éstos que, en la práctica de las relaciones económicas, se expresará a través de la fisiocrática regla del laissez faire – laissez passer.

Así, el Liberalismo en lo que respecta a su oposición como doctrina política al arbitrario del poder absoluto, reemplazado por la trinidad montesquiana del Poder y por la Soberanía Popular rousseauiana, tal vez era más digerible para el conservadurismo social de la época que los cuestionamientos que dicha ideología hacía al pasado, a la tradición y al dogma al preconizar la búsqueda de la verdad sin ningún tipo de trabas; sino mediante el diálogo y la confrontación de pareceres dentro de un clima de tolerancia, de libertad y de fe en el progreso.

Pero dentro de este contexto, independiente del grado de influencia que hayan tenido los ideales liberales e ilustrados en los procesos emancipadores, chileno en particular y latinoamericano en general, nacidos al clamor revolucionario francés, americano y/o peninsular según sea el caso, algunos tienden a disminuir la influencia de tales movimientos ideológicos; negando, incluso, a la llamada ilustración extra hispánica cualquier aporte inicial como precursor de la Independencia.

“...al menos en Chile, no puede señalarse la revolución francesa como catalizadora de las ideas separatistas, sino más bien a la inversa, como ocasión para que los criollos reafirmaran su fidelidad a la monarquía...”⁶

Por otra parte, cabe señalar que la propuesta Liberal englobada en dicho peculiar presente, en lo que dice a la construcción del republicanismo y ya aceptada en lo que a su expresión económica corresponde, no contrae los resquemores ni inquietudes que se pudieron haber temido en su momento; más si, la devoción monárquica se encontraba sepultada por la incierta posibilidad de reconstrucción del otrora imperio ultramarino hispano, que sumido en una espiral de decadencia definitiva hacía de Fernando VII, junto a su boato borbónico incluido, un recuerdo de tiempos idos incluso para aquellos pelucones de rancio abolengo cuyo monárquico conservadurismo doctrinariamente, con el paso del tiempo, se iba paulatinamente convirtiendo en un conservadurismo republicano. De hecho, en los albores mismos del proceso independentista, ya se comenzaba a idealizar el régimen republicano.

⁶ Eyzaguirre, Jaime; **Ideario y Ruta de la Emancipación Chilena**; Santiago; Editorial Universitaria; 1976; pág. 79.

Con respecto a esta peculiar postura historicista, cabe destacar que se pretende explicar el proceso emancipador de 1810 más como un proceso revolucionario constitucional que como un proceso insurreccional criollo; siendo dicha idea base de las tesis emanadas de la llamada teoría de la ilustración católica; sustentada principalmente, entre otros, por José Chiaramonte en su obra **Pensamiento de la Ilustración: Economía y Sociedad Iberoamericanas en el Siglo XVIII**, Caracas, Impresión Biblioteca Ayacucho, 1979; por Carlos Støetzer en **Las Raíces Escolásticas de la Emancipación de la América Española**, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982 y por Mario Góngora en **Aspectos de la Ilustración Católica en el Pensamiento y la Vida Eclesiástica Chilena (1770-1814)**, en *Historia*, (8), Santiago, Instituto de Historia. – Pontificia Universidad Católica de Chile, 1969.

“El gobierno republicano, el Democrático en que manda el Pueblo por medio de sus representantes o Diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y magestad del pueblo: es el que mas acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el ménos espuesto a los horrores de despotismo, y de la arbitrariedad; es el mas suave, el mas moderado, el mas libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.”⁷

Lejanos quedaban aquellos días en que la fidelidad al Rey se constituía en sinónimo de buen gobierno y suponía la felicidad de los súbditos. Tal como nos lo reseña el propio Manuel de Salas:

“...Contentos todos con un gobierno atemperado jamas han pensado en alterarlo, ni alguna vez se han oido aquellos recursos ruidosos, dimanados de los partidos que hai en otros pueblos, ni de quejas entre sus gobernadores. Es verdad , que al parecer la providencia les ha deparado siempre unos gefes que ó por su natural bondad ó por la clase de negocios que se versan en el pais, ó por el temperamento de sus habitantes, no presentaron motivos de movimientos sobre todo, como si hiciese el último esfuerzo para darles los mejores en los últimos tiempos...”⁸

⁷ Amor de la Patria, José; **Catesismo Político Christiano dispuesto para la Instruccion de la Juventud de los Pueblos Libres de la America Meridional**; 1810; [en línea]; <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0008890.pdf>>; [consulta 22 de junio de 2005].

⁸ Salas, Manuel; **Motivos que Ocasionaron la Instalación de la Junta de Gobierno en Chile, y el Acta de la Misma**; Cádiz; Impr. de la Junta Superior de Gobierno; 1811; [en línea]; <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004756.pdf>>; [cónsulta 23 de abril de 2006]

Posteriormente, concluida la guerra de independencia e iniciado el proceso de construcción de la República, el breve paso del tiempo vendría a demostrar que ni el Congreso de Viena ni la Santa Alianza permitirán a España reconstruir su imperio de ultramar y recuperar sus pérdidas colonias; de hecho, hasta constitucionalmente el régimen monárquico quedaría absolutamente proscrito. A modo de ejemplo, la propia Constitución chilena de 1822 indicaba que:

“ART. 2º. La Nación Chilena es libre e independiente de la Monarquía española y de cualquiera otra potencia extranjera: pertenecerá sólo a sí misma, y jamás a ninguna persona ni familia.”⁹

De esta manera, este peculiar y criollo tipo de republicanismo liberal a que hacemos mención, acompañado de las experiencias constitucionales habidas a partir de la victoria de Chacabuco en adelante, es aceptado en su versión conservadora, por la aristocracia dominante, en la medida que el liberalismo político que sustenta en términos doctrinarios se distingue de

⁹ **Constitución Política del Estado de Chile. Sancionada y Promulgada en 30 de Octubre de 1822. La Convencion a los Habitantes de Chile** Título Primero – De la Nación Chilena y de los Chilenos – Capítulo Primero – De la Nación Chilena.; [en línea]; <<http://www.camara.cl/hist/archivo/1822.pdf>>; [consulta 5 de agosto de 2005].

Esta misma idea contenida en la Carta Fundamental de 1822 la encontraremos en las posteriores Constituciones que se dará el país; a modo de ejemplo

“ART. 21. La Nación chilena adopta para su gobierno la forma de República representativa popular, en el modo que señala esta Constitución.” (**Constitución Política de la República de Chile de 1828**; Capítulo IV – De la Forma de Gobierno; [en línea]; <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_contitucion.php?id_contitu=8&file=1->; [consulta 30 de julio de 2005].)

“ART. 59. Un ciudadano con el título de Presidente de la República de Chile administra el estado, i es el Jefe Supremo de la Nación.” (**Constitución Política de la República de Chile de 1833**; Capítulo VII – Del Presidente de la República; [en línea]; <http://www.bcn.cl/pags/legislacion/leyes/constituciones_antteriores.htm>; [consulta 5 de marzo de 2005].).

toda postura democrático – radical por defender la idea de la soberanía de las asambleas parlamentarias de elitista composición frente a la soberanía del pueblo, por dar primacía a la libertad económica por sobre la igualdad de carácter social y por preconizar el sufragio censitario patrimonial y cultural frente al sufragio universal.

Por lo cual, podemos concluir que la tradicional polaridad decimonónica liberal – conservadora o republicana – monárquica de la elite no constituye una irremediable división política de irreconciliable encuentro de este grupo social; por lo menos en lo que respecta a los temas propiamente valóricos o derechamente políticos, según corresponda, en cuanto a las primeras décadas que siguen a Chacabuco o que prosiguen a Lircay, a pesar del fratricídico enfrentamiento que los ha separado y/o dividido; incluso, podemos asegurar que nos encontramos con una aristocracia consciente de que en sus manos está la reconstrucción del Estado y la creación de una Nación independiente y soberana.

Sus diferencias, por ende, más bien apuntan a determinar las esferas de poder y las áreas de influencia que se tendrán o detentarán dentro de las instituciones del nuevo régimen que se configura; no concibiéndose, por lo menos en este inicial periodo, una insalvable e irreconciliable posición ideológica que impidiese aunar los esfuerzos requeridos para configurar, dentro del ideal republicano claro está, el Estado liberal, entendido como un poder coercitivo que sea capaz de imponer a los sectores más desposeídos la disciplina social que requiere y necesita la aristocracia dominante para

proteger y acrecentar su patrimonio. Reproduciendo la tradición social y política colonial en lo que dice a la subordinación, de los sectores populares, a la voluntad de la elite gobernante.

No olvidemos que el conservador de este periodo que tratamos es por esencia más que conservador es pelucón y, a su vez, el liberal más que liberal es pipiolo.

Por ende, superada las diferencias doctrinarias y apaciguados definitivamente los ánimos liberales y federalistas tras Lircay, la idea republicana se presenta como el gran aglutinador de la “clase política”; más si el pipiolismo y el federalismo, e incluso el propio peluconismo, sucumbían ahora ante un modelo de Estado y de régimen político capaz de otorgar a la elite la tranquilidad necesaria para reconstruir a una nación alicaída por dos décadas consecutivas de guerra; teniendo, eso sí, como ente aglutinador la expresión más conservadora de dicho régimen, el portaliano.

Además, cabe destacar que las diferencias que ha futuro se susciten entre liberales y conservadores no cuestionarán, en modo alguno, la subsistencia del régimen republicano.

Por lo tanto, nos encontramos con que el carácter republicano que adquiere el Estado que se va configurando y que sucede al régimen colonial, junto a la limitada libertad económica que se va implementando, esa ungeeignete freiheit como dirían los alemanes, constituirán las bases del

consenso sobre el cual se edificará la ahora independiente y soberana nación chilena; la que se expresa como republicana, en la medida que no imponga un liberalismo político a ultranza, y como liberal en la medida que no abandone el debido y necesario proteccionismo económico.

“...El liberalismo fue básicamente una opción política hecha por el grupo dirigente chileno a fin de legitimar el poder político producido por la acefalía del trono español. Se eligió el liberalismo fundamentalmente porque era un orden legitimador que permitía que intereses de un grupo reducido de la sociedad fueran acogidos por el sistema político a la vez que se presentaran como universales, aunque en el hecho no lo fuera...”¹⁰

El Liberalismo Económico.

Aceptada esta peculiar versión republicana criolla del liberalismo político a que hemos hecho mención, la discusión comenzará a centrarse en el devenir inmediato en el ámbito de lo propiamente económico; eso sí, dentro de un contexto en que la propia lucha, ya la independentista o ya la que enfrenta a liberales y conservadores, ha logrado debilitar a grados extremos las bases estructurales sobre la que debería fundamentarse la anhelada recuperación económica del periodo de post guerra. No obstante de que, incluso en el marco dado por el propio contexto bélico dominante, los diferentes gobiernos que se sucedan busquen las vías que permitan si no bien recuperar los niveles productivos perdidos, a lo menos alcanzar estados

¹⁰ Jocelyn-Holt, Alfredo; **El Liberalismo en Chile: Un Examen Historiográfico**; Tesis para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Santiago; Univ. de Chile; 1990. pág. 191

de productividad adecuados para asegurar la supervivencia fiscal al corto plazo y reactivar al mediano plazo, aunque sea mínimamente, las tradicionales áreas de la producción nacional.

En este aspecto, tales vías que hemos citado se expresarán normativamente a través de los denominados decretos y/o leyes de liberación comercial que, cual más cual menos, popularizan tanto los variopintos gobiernos latinoamericanos del periodo como los chilenos en particular, pudiendo llevarnos ello a sopesar la real influencia doctrinaria que tuvo en su momento el Liberalismo en materias económicas en estas latitudes; más si tales normativas apuntan a la necesidad práctica e inmediata de incrementar el contacto comercial internacional más allá de lo que en su momento fueron las ahora alicaídas e incluso destruidas fronteras borbónicas de intercambio.

Así también, cabe resaltar que el mercantilismo, como ideal y como praxis comercial, subsiste y se proyecta al periodo inmediato post colonial en que se edifica el Estado Nacional Independiente; aunque, eso sí, limitado por la realidad de los acontecimientos y por el estado de quiebra en que se encontraba el erario público.

“Después de la independencia, el impulso liberalizador en la política económica se hizo muy evidente, a pesar de lo cual el Estado siguió mostrando un claro interés por estimular o proteger la actividad económica interna: el legado `neomercantilista` era fuerte. Así, el Estado se encargó de tender vías ferroviarias y construir caminos y puertos, y de desarrollar el

exiguo sistema educacional. La estructura tributaria estaba más cerca del pragmatismo que de un liberalismo o de un proteccionismo doctrinarios...”¹¹

Asimismo, es dable considerar que la filiación republicana liberal del régimen político que se adopta no asegura, por sí solo, la liberación de los mercados nacionales; más sí dicha doctrina, la liberal, se contraponía con los intereses inmediatos de la aristocracia criolla al defender la libertad plena y total en lo económico, obligando a renunciar a los viejos principios del mercantilismo y a cualquier tipo de intervencionismo en la economía de los países.¹²

No obstante lo expresado, no debemos olvidar que, independiente de la postura liberal o mercantilista que se adopte en cuanto a la protección de la actividad productiva interna, la doctrina liberal económica a la que se recurre constituye en sí mismo un conjunto de ideas y/u opiniones que

¹¹ Collier, Simon y Sater, Williams; **Historia de Chile. 1808-1994**; Madrid; Editorial Cambridge University Press; 1999; pág. 76

En lo que respecta a la presente cita, es de destacar el hecho de que la acción del Estado en materia de infraestructura y de educación se desarrolló, por lo menos para el caso chileno, con mayor intensidad más bien en la segunda mitad del siglo XIX; incluso, esta política gubernamental se identifica en especial con el período de los llamados gobiernos liberales; a modo de ejemplo, baste citar a Balmaceda.

¹² No siendo la idea de esta Memoria entrar a discutir la existencia o inexistencia del mercado, en su expresión interna y externa, como entidad económica durante el periodo en que centramos nuestro interés, se hace conveniente dejar presente que tal concepto lo entendemos “...en términos económicos, (como) el área ideal donde convergen las fuerzas de la oferta y de la demanda determinando la fijación de los precios. Puede concebirse geográficamente como una extensión física, o como una masa de individuos más o menos organizada cuyas proposiciones y ofertas desenvuelven las condiciones de la estimación de las cosas. Ambos conceptos se interfieren, y lo mismo se aplica el término al concepto físico que al abstracto...” (Serra, Manuel; **Diccionario Económico de Nuestro Tiempo**; [en línea]; <<http://www.-eumed.net/cursecon/dic/dent/m/mer.htm>>; [consulta 23 de mayo de 2006]). Cabe precisar además que, en cuanto a la “fijación de precios” a que se hace mención en la presente definición de mercado, ello puede ser determinado numerariamente o por medio de la simple permuta de bienes o trueque.

emanan de los países industrializados y desarrollados de la época; insertos, éstos, plenamente en un proceso de profundos cambios productivos dados por la evolución tecno – científica que experimentan internamente y que, para el caso chileno, se pretende adaptar a una realidad económica dominada por un proceso de transición desde la actividad artesano preindustrial a la industrial propiamente tal, en lo que dice a la producción de bienes. Proceso de transición que, a su vez, se desarrolla en forma paralela al profundo cambio que se encuentra experimentando la estructura política de la sociedad, marcado por la edificación del Estado republicano.

Además, nos encontramos de hecho con una realidad en que las propias circunstancias imperantes obligan al sector dominante de la sociedad a tener que, por un lado, recuperar sus alicaídos ingresos por medio de la transnacionalización de sus negocios, ya severamente contraídos internamente por la guerra, y por otro, a asegurar las arcas fiscales de las nacientes repúblicas que sustituyen al desaparecido imperio colonial español; por ello, no es casualidad ni constituye un capricho la liberación, aunque parcial y limitada, de ciertas áreas de la economía nacional que se adopta inmediatamente iniciado el proceso emancipador, como lo es el caso de la actividad comercial propiamente tal.

Fernando Silva, en lo que respecta a este punto, sostiene que la economía nacional se encontraba aún fuertemente dominada por el “estatismo” del pasado; de hecho, propugna la tesis de que sólo de modo transitorio, en virtud de lo que él llama la irrupción ideológica de 1820, se

dejaron de lado los rasgos mercantilistas aún subsistentes y las arraigadas convicciones sobre el papel que le cabía al Estado en el impulso a la riqueza privada y pública.¹³

Ahora, en cuanto a las políticas económicas que se implementan, para Sergio Villalobos la ascendencia de la doctrina liberal en las medidas gubernamentales adoptadas se iniciaría recién en la segunda mitad del siglo XIX, con la llegada al país del Courcell Seneuil y la implementación de su cátedra de economía política en la Universidad de Chile.

En este mismo aspecto, Eduardo Cavieres más bien opta por periodificar la historia económica decimonónica a partir de la manera en que se implementa el liberalismo criollo en el plano económico; estableciendo para ello tres grandes etapas; la primera hasta 1860 de política económica pragmática con régimen político conservador, la segunda de 1860 a 1873 de consistente crecimiento económico con régimen político liberal y por último, la tercera desde 1873 en adelante de crecimientos fluctuantes con marco político liberalizado¹⁴

Pero, sin entrar a discutir en qué momento se comienza a implementar una política económica de carácter liberal propiamente tal, está claro que la discusión al interior de la elite, en cuanto a la conveniencia y oportunidad

¹³ Silva, Fernando; **La Organización Nacional**; En: VILLALOBOS, SERGIO Y OTROS; **Historia de Chile**; Santiago; Editorial Universitaria; 1986; pág. 459.

¹⁴ Las tesis aquí expuestas se encuentran contenidas en la obra de Sergio Villalobos y Rafael Sagredo, **El Proteccionismo Económico en Chile. Siglo XIX**, Santiago, Editorial Instituto Blas Caña, 1987 y en Eduardo Cavieres, **Anverso y Reverso del Liberalismo en Chile...** Opus cit.

en implementar tales tipos de políticas liberales, es una discusión muy temprana que incluso se entremezcla con las propuestas políticas que surgen en torno a la manera de concebir el futuro Estado republicano una vez emancipada la nación.

Desde los albores mismo de la Independencia personalidades como Camilo Henríquez y Diego José Benavente entre otros, activamente promueven los ideales smithsianos en pro de superar la mentada postración económica que sumía al país; incluso antes de entrar de lleno al conflicto bélico con el Virreinato del Perú, éste peculiar sector de la elite recurre dogmáticamente al pensamiento liberal en boga a partir de la pesimista descripción del estado de la economía nacional que tienen.

“Desconsuela la comparacion del actual estado del pais con el poder, opulencia y prosperidad á que lo llama la naturaleza. La causa de su atraso se encuentra unicamente en la falta de ilustracion. Su terreno es prodigiosamente fecundo, pero está en la infancia su agricultura. Han llegado nuestros vinos al estado que pueden llegar? El lino que viene en nuestros campos en tanta abundancia nos exime de la necesidad de comprar los lienzos al estrangero? El numero de nuestros buques corresponde á la abundancia de nuestras maderas? Que ventajas han resultado hasta ahora à la patria de los tesoros que encierra en su seno?”¹⁵

¹⁵ Editorial; **Aurora de Chile**; Santiago; 14 de mayo de 1812.

Por ello, no es de extrañar que quienes así pensaban viesan en la liberalización económica la panacea; o sea, el remedio lógico y definitivo para los problemas por los que se atravesaba en materia económica.

Panacea que altos funcionarios del gobierno colonial, como es el caso de Anselmo de la Cruz, Secretario del Real Tribunal del Consulado, ya propiciaban mucho antes de pensarse en constituir si quiera la Junta de 1810:

“Sí, señores, es de necesidad que alejemos de nosotros unos temores pueriles que entorpecen en gran manera la libertad del comercio, que es la verdadera balanza; todo lo demás es un sistema ficticio, es un delirio, una preocupación, un engaño. Es necesario persuadirse que esta libertad es el centro de donde parten los puntos al verdadero equilibrio, y a él vuelven todos inclinando la balanza en los reinos que son más favorecidos de la naturaleza.”¹⁶

Pero, las exultantes proclamas liberalizadoras que se publicitaban en los salones y palacios de las postrimerías coloniales no eran en nada unánimes; más cuando, apuntan a afectar directamente los intereses de quienes en una economía cerrada, de régimen mercantilista colonial, habían logrado edificar un patrimonio al amparo de un “proteccionismo” que ni la liberalización borbónica de 1778 había afectado o puesto en peligro alguno.

¹⁶ **Memoria sobre la Verdadera Balanza de Comercio que conviene al Reino de Chile**, leída por el Secretario del Consulado **don Anselmo de la Cruz** en la junta de posesión que se celebró el 12 de enero de 1809; contenida en Cruchaga, Miguel; **Estudio sobre la Organización Económica y la Hacienda Pública de Chile**; Madrid; Editorial Reus, 1929; Tomo III; pág. 408.

No olvidemos que dicha “liberación” es más bien limitada y muy propia de un régimen mercantilista que está lejos de claudicar; más aún, cuando el espíritu de la reforma comercial de 1778 apunta más que a “liberar” a los mercados latinoamericanos facilitando el intercambio entre las diversas regiones del imperio; excluyendo, en lo posible, a los agentes comerciales extranjeros, tal como lo acredita la presente cita:

“Como desde mi exaltación al Trono de España fue siempre el primer objeto de mis atenciones y cuidados la felicidad de mis amados Vasallos de estos Reynos y los de Indias, he ido dispensando à unos y otros, las muchas gracias y beneficios que deben perpetuarse en su memoria y reconocimiento. Y considerando Yo, que solo un Comercio libre y protegido entre Españoles Europeos, y Americanos, puede restablecer en mis Dominios la Agricultura, la Industria, ...he mandado formar un Reglamento completo que contenga todos los puntos de las anteriores concesiones no revocados en ésta; las nuevas gracias que ahora dispense; y dos aranceles de avalúos, y derechos de quantos géneros, efectos, y frutos se embarquen para la América, y los que de ella vinieren à España...”¹⁷

¹⁷ **Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio de España a Indias de 12 de Octubre de 1778**; Reproducción digital a partir de la edición de 1778 de la Imprenta de Pedro Marín, de la Sala de Patrimonio Documental de la Universidad EAFIT de Medellín; Colombia; [en línea]; <<http://www.eafit.edu.co/biblioteca/digital/patrimonial/libros/0239/fichaObra.htm>>; [consulta 23 de abril de 2006].

Para José Joaquín Pérez... “Este reglamento desmintió su título, pues la libertad que otorgó al comercio fue la exención del pesado yugo del privilegio y monopolio. Sus más prominentes disposiciones se limitan a fijar las condiciones de las naves y tripulaciones destinadas al tráfico colonial; a permitir el acceso a ciertos puertos en la península y sus colonias, a suprimir algunos derechos y gravámenes que oprimían al comercio y a establecer reglas de administración rentística y de policía mercantil; mas no habiendo suprimido las trabas que impedían el libre movimiento de la industria comercial, ni introducido los principios a que debe ajustarse la contratación terrestre y marítima, no alivió la afligente situación del comercio, ni realizó mejora alguna en la legislación mercantil propiamente dicha.” (**Mensaje del Código de Comercio** del Presidente de la República don José Joaquín Pérez; 5 de Octubre de 1865, contenido en el **Código de Comercio**; [en línea]; <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_codigos.php?id_codigo=9&file=1>; [consulta 17 de septiembre de 2005].

Por otra parte y a modo de ejemplo, en cuanto a la permanencia de ese espíritu mercantilista colonial a que hacemos mención, Diego Barros nos relata la postura de un grupo de comerciantes santiaguinos de la época que se muestran temerosos a una liberalización que escape al control monopólico y estatal; o sea, que escape a ese mismo control al que habían estado acostumbrados por décadas.

“...se celebró el día 24 de ese mes (noviembre de 1810) una junta general de los comerciantes de Santiago, que como sabemos, eran en su mayor parte españoles de nacimiento. Al paso que algunos de ellos reconocieron la ventaja de establecer una libertad limitada por las restricciones que se creían indispensables para fomentar la industria nacional, muchos otros sostenían con todo el calor la subsistencia del régimen existente. La libertad de comercio, según éstos últimos, iba a empobrecer al reino por la consiguiente exportación del dinero circulante, impediría que en Chile se creasen fabricas, introduciría mercaderías falsificadas y de mala calidad, propagaría por medio de los buques las epidemias de otros países y que no habían llegado al reino, y serviría para la difusión de doctrinas anti-religiosas enseñando por los herejes y protestantes que el comercio libre atraería a nuestras costas. La asamblea se disolvió sin haber llegado a conclusión alguna.”¹⁸

Asimismo, cabe destacar que la contingencia discursiva e ideológica en torno a la liberalización de la economía criolla no se remitía sólo en apuntar, o destacar, la bondades o miserias que contraerían las medidas que

¹⁸ Barros, Diego; **Historia Jeneral de Chile**; Santiago; Editor Rafael Jover; 1884 – 1902; Tomo VIII; pág. 27.

se adoptasen; de hecho, algunos aprovechan las tribunas que se abren no sólo para elucubrar sobre la conveniencia de reproducir las complejas políticas económicas que, en su opinión, había sumido en el caos a Europa, sino también para proponer soluciones fundamentadas en distantes y desconocidos realidades tanto para la generalidad de la población nacional como incluso para la elite más ilustrada de la época.

“...La China se gobierna por los felices principios de un sistema económico mas simple: sin comercio exterior, enteramente concentrada en si misma, y no admitiendo à la participación de su riqueza real mas que à sus consumidores nacionales, ha elevado su prosperidad à aquel grado asombroso que puede esperarse de la agricultura, las manufacturas, y la población...”¹⁹

¹⁹ Extracto de una Correspondencia Literaria; **Aurora de Chile**; 14 de mayo de 1812.

CAPITULO II

Efecto Socioeconómico Cultural del Proceso Emancipador

Efectos Sociales.

Los efectos propiamente sociales que contrajo la manumisión política se expresarán más bien en la prolongación del ordenamiento colonial pre-existente en esta materia, reafirmando el carácter racial y excluyente de dicha estructura; más si el vértice blanco seguirá, por un muy largo periodo de tiempo, sustentándose en una base piramidal heterogénea de mestizos, indígenas, negros y zambos.

Sectores sociales que, en lo que corresponde al proceso emancipador, se integrarán, voluntaria o forzosamente, a uno u otro de los bandos en pugna.

“...Las clases dominadas... se limitaron a seguir a sus amos en pugna durante la Independencia. El indio, en la mayoría de los casos, contempló impasible el proceso emancipador o estuvo junto al español, más que al lado de los criollos...”²⁰

²⁰ Sáez, Hernán y Viera Gallo, José; **Investigaciones para un Estudio de la Revolución en América Latina**; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1969; pág. 65.

Al respecto, Leonardo León plantea la tesis de que la población indígena chilena apoyó mayoritariamente, y casi sin excepción, al bando realista durante la lucha de independencia; motivado por la seguridad jurídica y salvaguarda de sus intereses que representaba el régimen colonial, no así la propuesta emancipadora criolla. (León, Leonardo; **Reclutas Forzados y Desertores de la Patria: El Bajo Pueblo Chileno en la Guerra de la Independencia, 1810-1814**; Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile – Instituto de Historia; 2002).

Además, como corolario de lo expuesto, no está demás recordar la conocida frase de Claudio Gay que enfáticamente aseveraba que en Chile “...la revolución fue hecha por las personas decentes...”

De modo, el republicanismo como régimen político y el liberalismo como sistema económico, en cuanto al carácter social del movimiento de emancipación, no alteran el orden heredado ni pretenden transformarlo mayormente, sino sólo en lo considerado imprescindible para adecuar dicha estructura a las necesidades de las innovaciones políticoeconómicas que se llevaban a cabo. Por ende, el proceso emancipador sin ser una revolución social, en cuanto a los objetivos perseguidos por el grupo dirigente y a sus consecuencias inmediatas, permite algunas pequeñas modificaciones en el orden heredado, como lo será la abolición de la esclavitud.

La libertad de los esclavos, paulatinamente otorgada, si bien no escapa al espíritu ilustrado de la época, tiene gran cuidado en no afectar el derecho de propiedad y los intereses patrimoniales de los amos, tal como queda demostrado en el preámbulo de la Ley de Libertad de Vientres de 1811 en donde explícitamente se establece que dicha institución...

“...debería desaparecer en un suelo en donde sus magistrados solo tratan de extinguir la infelicidad en cuanto alcancen sus últimos esfuerzos; con todo, conciliando estos sentimientos con la preocupación i el interés de los actuales dueños de esta miserable propiedad acordó el Congreso que desde hoy en adelante no venga a Chile ningún esclavo i que los que transiten para países donde subsiste esta dura ley i se

demoran por cualesquiera causa i permanecen seis meses en el Reino quedan libres por el mismo hecho...”²¹

Además, no olvidemos que incluso los más conspicuos gobiernos republicanos de los años veinte, promulgada ya la Ley de 1823 que definitivamente abolía la esclavitud, no dejó de compensar debidamente a los amos por la pérdida patrimonial que conllevaba la manumisión decretada.

Así, ésta peculiar forma en que se representa la realidad social en los primeros años de la emancipación, reproduciéndose la tradición colonial, en nada se diferencia a la situación social subsistente en el resto de las regiones del continente americano; las que habiéndose encontrado bajo el dominio español, ahora comenzaban a dar sus primeros pasos en la consolidación de sus propios procesos emancipadores.

“La base étnica de los nuevos Estados fue, sin duda, la misma existente en cada una de las divisiones administrativas de la época colonial, es decir, la sociedad quedó tal como antes... con sus mismas costumbres y mentalidad...”²²

²¹ **Ley de Libertad de los Esclavos i de los Vientres** del 15 de octubre de 1811 extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 29.

²² Álvarez, Alejandro; **Rasgos Generales de la Historia Diplomática de Chile (1810-1910): Primera Época la Emancipación**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1911; pág. 153.

De hecho, los usos y costumbres coloniales, tanto en Chile como en el resto de la América ex – hispana, se extienden al corto y mediano plazo sin sufrir alteraciones, ya sea en lo que respecta a las normas de comportamiento social o ya en lo que respecta a la protección o desprotección legal en que se encuentra la gran mayoría de la población, los más pobres; expresándose, éste nuevo – antiguo orden, en los términos propios de una sociedad temerosa al cambio y añorante de la estabilidad. Orden que sólo prodiga un régimen autoritario en lo político y oligárquico en lo social.

Por lo tanto, no ha de extrañar que el liberalismo sea el recipiente ideológico al que se recurre en búsqueda de la justificación pertinente que permita la subsistencia cultural y social de la sociedad tradicional que otrora se había sustentado en el absolutismo borbónico.

“Al optar por el liberalismo la sociedad tradicional evitó que el quiebre fuera más drástico. Se optó por una evolución, por un mantenimiento general de las condiciones sociales y económicas tradicionales aun cuando se admitió un cierto cambio político, eminentemente ideológico, cosmovisual o explicativo. Hubo un cambio en la forma y no en el fondo....”²³

Alfredo Jocelyn-Holt fundamenta su tesis en la idea de que tuvimos liberalismo sin burguesía y sin capitalismo, conformándose la “aristocracia”, según éste autor, con hacer solo una revolución política a fin de evitar una revolución social; tesis ésta que premeditadamente obvia que

²³ Jocelyn-Holt, Alfredo.; **Op. Cit.**; pág. 192

Chile, querámoslo o no, por muy atrasado que se encontrase en términos estructurales con respecto a las industrializadas economías noratlánticas, especialmente la inglesa, y por muy dependiente que fuese su economía de las decisiones especulativas adoptadas en los grandes centros financieros mundiales, no por ello deja de ser parte del mundo capitalista. Claro eso sí, que es parte a partir de su condición periférica y dependiente, pero de carácter capitalista al fin y al cabo; compuesta con una burguesía incipiente que se relaciona comercialmente en los términos que son propios del capitalismo industrial y comercial que se vive, claro que con las particularidades propias de la idiosincrasia de la región que se habita.

Además, es bueno tener presente que por mucho que la dirección política y militar del proceso independentista, y la posterior reconstrucción administrativa burocrática del Estado republicano, hubiese sido asumido desde el primer momento por la llamada “aristocracia criolla”; quienes conforman los ejércitos, realista o patriota según sea el caso, y quienes yacen en los campos de batalla son campesinos en su gran inmensa mayoría; no lo son ni los señoritos ni los primogénitos herederos del mayorazgo familiar. Son los pobres, son los inquilinos, los braseros, jornaleros, temporeros, pirquineros, gañanes y vagabundos que han sido condenados al anonimato por la historia oficial; tal vez, por temor a reconocer su calidad de actores principales en un proceso histórico que la elite siente como propio y cuyo éxito no desea compartir.

Asimismo, en lo que respecta al liberalismo en su expresión social, cabe reconocer que el mantenimiento del poder político, de la influencia económica y del prestigio social constituirán las herramientas que permitirán a los sectores dominantes, de carácter aristocrático terrateniente, superar en el transcurso del tiempo las sutilezas o desconfianzas habidas para con el liberalismo como doctrina políticosocial; más si se inscribe en la perspectiva de una moral burguesa que ignora las dificultades y las trabas que tienen los individuos de las clases más deprimidas para promocionarse socialmente.

“...El liberalismo siempre ha estado afectado por su tendencia a considerar a los pobres como hombres fracasados por su propia culpa. Siempre ha sufrido por su inhabilidad para darse cuenta de que las grandes posesiones significan poder sobre los hombres y mujeres lo mismo que sobre las cosas. Siempre ha rehusado ver cuán poco significado existe en la libertad de contrato cuando esta divorciada de la igualdad en la fuerza de negociación...”²⁴

Por lo cual, la igualdad legal pregonada por el liberalismo en el sentido de que todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos civiles, no le impide en la práctica establecer diferencias sociales basadas, ya no en el nacimiento ni en la sangre como ocurría en el antiguo régimen, sino en la posesión de riquezas; siendo el dinero uno de los pilares fundamentales de éste peculiar tipo de orden, por cuanto se convierte en un principio libe-

²⁴ Laski, Harold; **El Liberalismo Europeo**; Ciudad de México; Fondo de Cultura Económica; 1988; pág. 220.

rador. Por ende, la libertad que se oferta, por lo menos en el plano de lo estrictamente social, es de aquel tipo que sólo un pequeño número de individuos puede comprar; ya que es una libertad adscrita a los fines e intereses de quienes han hecho de su patrimonio, ya personal ya familiar, la base sobre la que se construye y fortalece diariamente el poder socio-económico y político que detentan.

Los Hábitos Coloniales.

Instaurada la Junta y constituido el Congreso, dictados ya los primeros decretos de comercio y aduanas; establecida la libertad de imprenta y asegurados constitucionalmente los derechos personales; llevadas a cabo las primeras escaramuzas de combate con las fuerzas virreinales y firmada el Acta de Independencia; abierto definitivamente los puertos al comercio internacional y suscrito los primeros tratados internacionales, las falencias y limitaciones propias de una economía colonial de carácter provinciano y localista se seguían proyectando a lo largo de todo el periodo comprendido entre septiembre de 1810 y abril de 1830, prolongándose incluso hasta bien entrada la década del treinta decimonónico.

Claro que ahora, la realidad colonial en lo económico se reproducía en una situación dominada por los aciagos y convulsionados días que sobrevienen a la campaña de Independencia y a la victoria patriota en

Chacabuco, o que subsisten a la abdicación o'higginiana y a las pródigas experiencias constitucionales de la época de post emancipación.

El predominio social y económico de las actividades agro mineras, el mantenimiento de un erario en gran parte financiado tributariamente por las labores minero pirquineras de tipo exportador, la preponderancia de una población mayoritariamente ruralizada que limita a grados extremos el nivel de desarrollo urbano y la subsistencia de una rudimentaria infraestructura de servicios y transportes, siguen constituyendo los elementos propiamente coloniales de la vida económica de la naciente república chilena.

El contexto de crisis que se vive y subsiste en el plano económico, que fue extendiéndose ilimitadamente a través del tiempo e incluso superando por momentos el estado de guerra latente, hacía que ni la resumida y pormenorizada epístola del Director Supremo invitando al mundo al restablecimiento de las relaciones comerciales con Chile, lograse subsanar los problemas y limitaciones de carácter estructural y cultural que dominaban a la realidad económica de aquel entonces.

"Es mi deber –expresaba O'Higgins– anunciar al Mundo un nuevo asilo en estos países a la industria, a la amistad y a los ciudadanos de todas las naciones del globo... Una población abundante y las riquezas que contiene Chile en su seno, ofrecen la existencia de un poder permanente, que asegure la independencia de esta parte preciosa del Nuevo Mundo... Si la causa de la humanidad afecta la filantropía de V. E., si la identidad de principios en la contienda de este país con los que movieron el esfuerzo de esos Estados para su emancipación interesa la opinión de ese gobierno y

sus súbditos V. E. hallará siempre en mi las más favorables disposiciones para vigorizar el comercio, para estrechar la amistad y para remover todo obstáculo contra las relaciones amigables y buena inteligencia entre ambos países."²⁵

Tal como lo podemos apreciar y como ya lo hemos expresado, ni los más loables sentimientos ni compromisos lograban subsanar algunas costumbres y situaciones que frenaban la expansión interna y externa del aparato productivo del país, entabando en especial las relaciones comerciales internacionales.

La subsistencia del estanco de bienes importados de consumo masivo, la contracción del bimetalismo monetario, la inexistencia de un sistema bancario, el limitado empleo de instrumentos de créditos basados en la habilitación o en la compra en verde, la ausencia de grandes inversiones, la falta de modernidad en las técnicas comerciales, etc., etc. reflejaban claramente los problemas que impedían o limitaban la reactivación económica, tanto en lo que respecta al corto como al mediano plazo.

Situación ésta descrita aplicable a cualquier período de la época post colonial inmediata, que en nada se diferenciaba con lo vivido bajo la administración goda; más cuando la crisis económica que se vive, junto con nacer en las postrimerías del dominio español, se proyecta y prolonga por casi dos décadas consecutivas. Empeorando en la medida que el elemento

²⁵ Carta de Bernardo O'Higgins al Presidente de los Estados Unidos extraída de Montaner, Ricardo; **Historia Diplomática de la Independencia de Chile**; Santiago; Editorial Andrés Bello; 1961; pág. 41.

bélico viene en determinar el actuar de las políticas públicas y/o la dictación de leyes en lo que respecta a la adopción de medidas reactivadoras.

La economía chilena, exceptuando a la actividad minera pirquinera habida en las regiones del norte del país, se encontraba al corto plazo impedida de fomentar las actividades productivas requeridas para regularizar la producción agrícola y la actividad comercial, necesarias para lograr la anhelada normalización económica y asegurar la reinserción del país a los mercados mundiales en su plenitud.

La devastación propia de la guerra, ya sea de independencia o la habida entre los bandos políticos subsistentes al interior de la elite, entorpecían las normales relaciones comerciales y productivas del país. Sumándose, a ello, las costumbres y las tradiciones de raigambre colonial que seguían determinando el quehacer productivo de la época.

Por lo tanto, en este contexto, la innovación y el cambio pasan a ser sinónimos de antónima aplicación al trabajo cotidiano y al quehacer productivo, tal como María Graham logra apreciarlo en su estadía en el país en la década del veinte al describir la situación por la que atravesaba el poblado de Melipilla en particular:

“Dista sólo diez leguas de la abrigada y pequeña bahía de San Agustín, en la desembocadura del Maipo. El queso, la mantequilla, el charqui, los cueros, el sebo, el jabón y la loza podrían ser embarcados allí para todos los puertos de Chile,

mientras que ahora todos esos artículos salen, con gran recargo de precios y pérdida de tiempo, por los caminos interiores de Santiago, Casablanca y Valparaíso. Es muy sensible que las antiguas rutinas de la colonia dirijan todavía estas cosas en Chile, con grave daño del comercio extranjero y total ruina del trafico interior.²⁶

Pero, la sobrevivencia de las tradiciones y costumbres coloniales no sólo obedecen a la subsistencia de una mentalidad económica dieciochesca, carente de incentivos que le permitiesen superar las somnolientas formas de producción y de intercambio que ni la liberación borbónica de 1778 había logrado alterar; pues también, junto a lo anterior subsiste un retraso en el área técnico – financiero que dificulta tanto la reactivación como la adaptación del aparato productivo nacional a la nueva realidad que se abre a partir de la liberación de los mercados y del establecimiento de redes de intercambio comercial con la región noratlántica. A modo de ejemplo...

“...El sistema contable por partida doble, aplicado a Europa ya en el Renacimiento, sólo vino a conocerse en Chile en 1829 por el opúsculo de Antonio Hundían sobre los principios y reglas de este sistema, y su aplicación en la contabilidad fiscal demoró hasta 1885.

El desconocimiento de la letra de cambio como instrumento comercial de uso diario, la carencia de bancos, el recelo inspirado por las sociedades de personas, la ausencia de mecanismos para formar sociedades de capital, fueron también factores que demoraron el desarrollo económico del país. Chile, como el resto de Hispanoamérica, carecía además de una

²⁶ Graham, María; **Diario de su Residencia en Chile (1822) y de su Viaje al Brasil (1823)**. San Martín – Cochrane – O`Higgins; Madrid; Editorial América; 182-; pág. 325.

organización artesanal sólida como la europea y no había vivido los pasos previos a la revolución industrial, es decir, el auge y tecnificación de la agricultura.²⁷

A lo que se suma el desacostumbrado uso de los títulos de crédito, la carencia de una normativa comercial societaria y la ausencia de entidades financiero – cambiarias. Aunque, todo lo citado si bien se correspondía con la supervivencia de las estructuras mentales coloniales ya aludidas y por la subsistencia de técnicas financieras remotas y carentes de la modernidad que comenzaban a exigir los tiempos, ello en la práctica de los hechos no impide que el país inicie un lento y largo proceso de transición, desde una economía monopólicamente limitada por el régimen colonial a una “liberalizada” y globalizada en el contexto dado por los profundos cambios habidos en la producción y consumo de bienes, que implicaba la revolución industrial en boga, por lo menos en la Europa y América noratlántica. Caracterizado dicho proceso productivo – comercial ya mencionado, por lo menos en lo que dice a los países desarrollados de aquel entonces, por el uso de instrumentos hábiles, cuyo movimiento exige la aplicación de la energía de la naturaleza y no de la energía propiamente humana como había ocurrido durante siglos y seguía ocurriendo en éstas latitudes..

²⁷ Silva, Fernando; **La Organización Nacional**; **En:** VILLALOBOS, SERGIO Y OTROS; **Opus cit.**; Santiago; Editorial Universitaria; 1986; pág. 460.

Los Efectos Económicos.

La apertura de algunos de los puertos nacionales decretada en 1811 y las nuevas condiciones arancelarias que se impondrán a las mercancías extranjeras llegadas a la región, configuran la nueva realidad que se comenzará a vivir en dicho proceso de transición económica; pasando a constituir el marco teórico y práctico en que se fundamentarán las futuras políticas reactivadoras, librecambista en ciertos casos y proteccionistas en otros, que serán adoptadas por parte de los venideros gobiernos que se sucedan a objeto de reactivar y modernizar el mercado interno según las necesidades inmediatas del mercado externo

Aunque valga resaltar que en la práctica, cuál más cuál menos, las medidas gubernamentales que se adoptan en lo propiamente económico se sustentarán más que en propiciar la liberación o protección de la economía nacional en la pretensión de alcanzar en el más corto plazo posible la anhelada “recuperación”, entendida como normalización de la vida económica. Representándose dicho anhelo, en cuanto a alcanzar a lo menos los niveles productivos y exportadores tradicionales del mundo colonial; en especial, en lo que respecta a las actividades de carácter agrominero del sector primario. Actividades éstas últimas que, más que nada, aspiran a lograr abastecer la cuota que les corresponde en las crecientes necesidades del mercado noratlántico; a cambio eso sí, de facilitar a su vez el ingreso al país de manufacturas importadas que van proseguidas de un contingente

creciente de comerciantes y buscavidas extranjeros. De modo que nos encontraremos con el hecho de que...

“...Los nuevos comerciantes extranjeros tenían menos influencias políticas y familiares, pero sus contactos con el mundo comercial del Atlántico Norte eran mejores y eso les dio cierta ventaja sobre los competidores locales. Dichos extranjeros habían llegado, bien como comerciantes particulares, bien como representantes de casas comerciales de ultramar...”²⁸

Por lo que serán estos singulares tipos de mercaderes, asentados preferentemente en Valparaíso, los que pasarán a jugar un papel de primer orden en el proceso de ingreso al país de compañías y casas comerciales extranjeras que, ya establecidas, entrarán a controlar el creciente intercambio comercial internacional que paulatinamente comienza a darse en el ámbito de las vicisitudes bélicas, tanto pre como post emancipadora, como al término de éstas, integrándose el país a los circuitos comerciales internacionales dominados por las economías noratlánticas.

La afluencia preferente de comerciantes ingleses, franceses y norteamericanos, entre una variada y vasta gama de extranjeros, reflejan el inmediato grado de cosmopolización que comienza a adquirir la actividad comercial criolla; especialmente la relacionada con el mercado externo. Mientras que, será el fluido intercambio que comienza a darse con los

²⁸ Collier, Simon y Sater, Williams; **Opus cit.**; pág. 50.

puertos de las industrializadas potencias del hemisferio norte el que definitivamente potenciará a la alicaída economía nacional, a partir del momento en que dicho mercado asegura la exportación de la producción agrominera chilena y reactiva el consumo interno.

De ésta manera, se configura internamente un mercado que adquiere la función de abastecedor de las crecientes demandas que conllevan tanto el enfrentamiento bélico interno del período como el crecimiento natural y vegetativo de la población y que , por otro lado, se hace dependiente de la dinámica exportadora en lo que respecta a aquella parte de la producción, ya minera ya agrícola, transable en el exterior pero que ante todo se mantiene cautivo de las redes de crédito dominada por los grandes mercaderes, hacendados y empresarios mineros criollos y/o extranjeros.

“Pude notar –expresaba al respecto Samuel Haig– que muy pocos comerciantes tenían dinero listo para sus transacciones y que muchos de ellos eran pobres; de modo que se hacía absolutamente necesario concederles crédito por dos o cuatro meses...”²⁹

Este mercado interno que así se configura, reproduce la realidad colonial en lo que respecta al crédito, en cuanto al monopolio de su concesión y en cuanto al monto que alcanza el interés que se cobra; aumentando por ende, el grado de dependencia en que quedan los pequeños

²⁹ Haigh, Samuel; **Viaje a Chile Durante la Época de la Independencia**; Santiago; Editorial Universitaria; 1917 pág. 66 – 67.

productores agrícolas y mineros. Quienes, en lo que respecta a sus faenas y a la comercialización de su producción, quedan ahora sometidos a los usureros intereses que imponen los acreedores ya mencionados, gracias a que monopólicamente dominan las instituciones e instrumentos de endeudamiento forzoso.

“...Durante el siglo XVIII y las primeras décadas del XIX la tasa de interés oficial del dinero era de 5%, pero la tasa de los préstamos corrientes alcanzaba, como promedio, a 16%. Por otra parte, el ingreso medio generado por la producción anual de las haciendas era equivalente al 4% del valor de inventario (y comercial) de esas propiedades. En cambio, el interés anual aplicado por los mercaderes a los préstamos concedidos a los campesinos era, en promedio, de 100% para el primer año, y fluctuaba entre 200 y 300% para el segundo.”³⁰

Así la habilitación minera, la compra en verde agraria y la consignación comercial pasan a constituir las bases del régimen crediticio decimonónico.

La entrega de una determinada cantidad de dinero o de especies (herramientas, semillas, mercancías etc.) a cambio de la adquisición futura de la producción o del reembolso de lo prestado más el pago de los intereses acordados, permitía a quienes monopolizaban las redes de distribución y comercialización interna y externa poder adquirir, ya minerales ya bienes

³⁰ Salazar, Gabriel; **Labradores, Peones y Proletarios**; Santiago; Editorial Lom; 2000; pág. 103.

agrícolas, a un precio muy por debajo del existente en el mercado, o bien les permitía vender mercancías a un precio superior al corriente de la plaza.³¹

La estructura socioeconómica colonial, proyectada ahora al periodo de emancipación y de edificación de las instituciones republicanas seguía limitando la producción interna y el intercambio internacional; aunque, en lo que ahora respecta, desmejorando aun más los índices de producción y de comercialización debido a que se cierne sobre una realidad diferente. Una realidad dominada por un enfrentamiento bélico, o bien por una crisis política, que se hace sucesiva en el tiempo por lo menos durante dos décadas consecutivas.

Si bien el régimen colonial había permitido la subsistencia del país logrando incluso, en determinados momentos, alcanzar ciertos niveles de desarrollo; ahora, en estos años de lucha emancipadora y de posterior confrontación fratricida entre pipiolos y pelucones, los elementos constitutivos y característicos del sistema económico dieciochesco se muestran incapaces de ordenar y de reactivar, por lo menos al corto y mediano plazo, la vida económica del país. Más si, la masificación y expansión de un sistema crediticio informal como el que hemos descrito y el control monopólico de las redes de intercambio por parte de extranjeros, limitan la producción interna

³¹ “...Agustín Edwards (hijo del prestigioso George Edwards) fue sin suda alguna su figura más notable. A través del sistema de habilitación –en donde él comenzó sus primeras especulaciones- distribuía pequeños montos de capital, mercaderías y herramientas a mineros de reducida capacidad empresarial que le pagaban con minerales a precios desvalorizados. Edwards comenzó con un reducido capital (1.000 a 2.000 pesos) en momentos convulsionados por los descubrimientos de Chañarco (1832) y en muy corto tiempo pudo extender sus actividades e intereses a otros distritos mineros, multiplicando sus ingresos y por consiguiente su capital...” (Cavieres, Eduardo; **Comercio Chileno y Comerciantes Ingleses**; Santiago; Editorial Universitaria S.A.; 1999.; pág. 142)

condicionándola en cuanto al precio y a la venta de los bienes que se producen.

Pero paradójicamente, será en los sectores más deprimidos de la economía nacional donde seguirá subsistiendo mayoritariamente esta mentalidad dieciochesca en cuanto a la forma y manera en que se deben entender y entablar las relaciones productivas y comerciales; y paradójicamente también, serán estos mismos sectores, los menos transnacionalizados, los que verán en la apertura comercial más bien un peligro que un beneficio a sus intereses.

De modo que, tales sectores aludidos, terminan identificándose más con la restricción que con la liberalización del mercado nacional; predominando un fuerte pensamiento mercantilista de raigambre colonial, con ribetes incluso propios del período pre – reformista Borbón.

Por otra parte, las negativas secuelas en cuanto a la destrucción de la infraestructura productiva que conlleva el conflicto bélico, en lo que concierne a la zona habida entre los valles del Maipo y Bío – Bío principalmente, o las pérdidas sufridas como producto de la incompetente e ingenua fiscalización burocrática más que impedir las actividades económicas propiamente tal, tienden a reordenar y a reconfigurar las actividades productivas y comerciales en cuanto a la manera y/o modo que son necesarios para asegurar un cierto grado de producción y de comercialización de los bienes; en especial, en lo que respecta a aquellos

que permiten mantener vivas las redes de intercambio y de distribución y que, a su vez, aseguran tanto un cierto grado de comercialización interna como incluso de transnacionalización como es el caso del trigo, a pesar de la contracción y depresión subsistentes.

En sí, el estado de guerra que se vive junto a la inexperiencia administrativa gubernamental habida no impide, aunque limita, un cierto grado de actividad económica del país. Por ende, no ha de extrañar que esta peculiar manera en que responde el mercado interno al tráfico creciente de mercancías que se suscita venga en preludiar el futuro crecimiento que se experimentará a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Además, la reactivación que se experimenta se comenzará a representar a diario en el continuo y creciente ingreso de navíos extranjeros, norteamericanos e ingleses preferentemente, con mercancías que si bien inundan el mercado criollo aseguran por lo menos las exportaciones agromineras a los nuevos mercados que se abren en desmedro de las alicaídas plazas ibérico peninsulares y americanas que otrora satisfacían las necesidades comerciales criollas.

De hecho y a modo de ejemplo, en el periodo que va entre la constitución de la Primera Junta de Gobierno y el inicio de la guerra de Independencia el tránsito de barcos y mercancías en los puertos chilenos alcanzaban un grado de actividad propia de los más fecundos días coloniales, tal como lo podemos apreciar con la presente cita:

“Valparaiso.- El 8 del corriente fondeò la Fragata Americana Melanthe procedente de Baltimore (Estados Unidos), su Capitan Dn Ricardo R. Boughan. Su cargamento consiste en 1209 piezas entre caxones, y tercios, todo lenceria, abundando lonas, y alguna pañoleria.”³²

Asimismo, en cuanto a la afirmación de que las importaciones habidas aseguran las exportaciones agromineras, es dable resaltar que ella se fundamenta en la idea de que en la medida de que se restablece y normaliza con el exterior un régimen continuo de transporte y comunicación, especialmente de carácter marítimo, y en la medida que se incrementa la cantidad de mercancías que se internan al país, disminuye de manera proporcional el costo de flete para los bienes exportables chilenos, trigo y cobre principalmente; pues de modo indirecto, las mercaderías foráneas, entre más exótica sean, subvencionan y abaratan el transporte de exportación de los bienes que Chile ha logrado transnacionalizar, integrándolos a las redes de intercambio internacional. Todo lo cual, permite no tan sólo restablecer flujos constantes de intercambio que se habían visto afectados por la peculiaridades de la situación interna que se vivía; sino también, incluso permite establecer rutas de comercialización que antaño nos eran ajenas o extrañas, tal como lo será el comercio con la China o la India.

De hecho, a mediados de 1819 hay una pequeña experiencia asiático – comercial criolla con la creación de la “Compañía de las Indias y de la China” que pretendió hacer de Calcuta el puerto de entrada al lejano oriente

³² Noticias Nacionales; **Aurora de Chile**; 20 de febrero de 1812.

de los productos nacionales. Así, asegurando por parte del régimen de O'Higgins la exención absoluta de los derechos de exportación y la rebaja arancelaria de seis mil pesos de la época sobre lo que se importara, la Fragata Elena zarpaba rumbo al Oriente.

“...el buque despachado... llegó a Calcuta, vendió los frutos chilenos que llevaba; y como esa nave no estuviera en estado de dar la vuelta, su agente fletó otro con el cual regresó a Chile en mayo de 1821, trayendo un cargamento que pudo desembarcar con las ventajas ofrecidas, y que fue vendido con utilidad para la compañía comercial. Pero, aunque ésta repitió esas operaciones y estableció una agencia en Calcuta, no poseía los capitales ni la experiencia para tan vasta negociación, y no pudo luchar con la competencia del comercio inglés, que surtía con mayores facilidades a los puertos americanos del Pacífico de los productos de todos los países.³³

³³ Barros, Diego; **Opus cit.**; Tomo XII; pág. 393

CAPITULO III

La Liberación del Comercio

El Decreto de Libre Comercio de 1811.

En el peculiar contexto dado por la sempiternas discusiones en torno al liberalismo, ya en su expresión política ya en su expresión económica, con fecha 21 de febrero de 1811 el Congreso Nacional dicta el Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales, que comenzaba diciendo que...

“La Junta Provisional de Gobierno que a nombre del señor don Fernando Séptimo manda este reino, considerando el estado actual de las cosas de Europa, y que todos los hombres tienen ciertos derechos imprescriptibles con que los ha dotado el Criador para procurar su dicha, su prosperidad y bienestar en vista del expediente de la materia ha decretado y decreta lo siguiente:

1°. Desde la fecha de este Decreto en adelante los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo, quedan abiertos al comercio libre de las potencias extranjeras amigas y aliadas de la España, y también de las neutrales.³⁴

En sí, éste precepto normativo que autorizaba la importación directa de productos extranjeros a través de ciertos y determinados puertos nacionales, constituirá la base legislativa sobre la cual se erigirá la futura y venidera política comercial internacional chilena y establecerá, a su vez, el marco jurídico dentro del cual se normativizará la actividad comercial

³⁴ **Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág. 3.

interna, independiente del grado de liberalidad o de proteccionismo que se tienda a adoptar en cada periodo por parte de los gobiernos de turno.

“...debemos un eterno recuerdo de gratitud al acendrado patriotismo de los prohombres de nuestra revolución que el 21 de febrero de 1811 permitieron ‘el comercio con las naciones amigas o neutrales’, y que en 1813 promulgaron el reglamento de ‘apertura y fomento del comercio y navegación’, estableciendo nuestras relaciones comerciales sobre la doble base de la libertad y reciprocidad.”³⁵

Ahora, en cuanto al significado y magnitud de la idea de libre comercio contenido en la norma, en ella misma se manifiesta que...

“ART. 21°. Los habitantes de este reino podrán hacer por sí el comercio libre en todos los puertos extranjeros del globo pertenecientes a potencias aliadas o neutrales.”³⁶

A su vez, en lo que dice relación con el aspecto dispositivo de la norma, si bien los veinticinco artículos que configuraban dicho Decreto venían en dar seguridad jurídica a los comerciantes, nacionales y/o extranjeros, en el plano del intercambio internacional, como también a los capitanes y tripulaciones de las naves que arribasen a los puertos liberados; en la práctica, no les otorgaba plena libertad de acción y movimiento pues,

³⁵ **Mensaje del Código de Comercio** del Presidente de la República don José Joaquín Pérez; 5 de Octubre de 1865, contenido en el **Código de Comercio**; [en línea]...

³⁶ **Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág. 3.

junto con impedirles el comercio minorista, limitaba el actuar comercial a los deslindes de los puertos estrictamente autorizados, incluyendo las ciudades de Santiago y Concepción en su calidad de capitales de provincia portuaria, tal como lo establecen los artículos 7º y 8º del citado Decreto al respecto.³⁷

Paralelamente, se pretendía evitar el contrabando o bien reducir las negativas consecuencias fiscales que éste contraía; permitiendo, por ende, el blanqueo tributario de las mercaderías así introducidas.

Así, a partir de la dictación de dicho Decreto los comerciantes verán facilitados el ingreso y despacho de sus mercancías sin la necesidad de ocultarlas ante la autoridad tributaria, más si las franquicias arancelarias permiten la libre introducción de mercancías siempre y cuando no se encuentren estancadas.

A la par que se establece un listado de bienes que quedan exentos de derechos de internación por el término de año y medio...

³⁷ “ART. 7º. Los comerciantes extranjeros quedan ligados a la práctica y reglas de las aduanas y podrán desembarcar sus cargamentos y venderlos en los mismos puertos, o en las ciudades o cabezas de las provincias y partidos a que pertenezcan, a saber: en Valdivia, en Concepción, Santiago y Coquimbo, mas no podrán introducirlos de su cuenta a las otras poblaciones por sí ni por terceras manos so pena de decomiso.

ART. 8º. Bajo la misma pena se les prohíbe la venta por menor, o al menudeo, y sólo podrán hacerla por mayor, a saber por facturas, tercios, barricas o fardos.

Los españoles que en fraude de esta prohibición los vendan por comisión o encargo de los extranjeros, quedarán inhábiles para ejercer el comercio e incurso en las demás penas que las leyes imponen a los contrabandistas.” (**Ibidem**).

“ART. 16º...a saber: los libros, planos y cartas geográficas, los sables, pistolas, espadas, fusiles y cañones, la pólvora, balas, y demás pertrechos de guerra, las imprentas, los instrumentos, y máquinas de física y matemáticas, los utensilios y máquinas para manufacturas o tejer el cáñamo, el lino, algodón y lana.”³⁸

Exención ésta establecida a modo de reproducir el espíritu ilustrado de la época, en cuanto a la necesidad de desarrollar las artes y las ciencias y de establecer las bases de una futura industria manufacturera que diese valor agregado a los productos que se exportasen. Junto a lo cual, se busca procurar los medios necesarios para satisfacer las necesidades defensivas internas.

Asimismo, el artículo 11º del Decreto aplicaba un arancel del 28% a las mercaderías extranjeras que arribasen por mar a través de los puertos expresamente habilitados para ello, procurando paralelamente no alterar mayormente las tasas que regulaban las mercancías peruanas y/o transcordilleranas que llegaban al país. De esta manera, el Decreto de 1811 trata de mantener los porcentajes arancelarios ya establecidos bajo la administración borbónica, que databan de 1778 en la mayoría de los casos.

“ART. 14º. Los efectos españoles que por mar y cordillera se introduzcan de las provincias del Perú y Buenos Aires, pagarán los derechos establecidos, y se practicará lo mismo con las producciones de los dos virreinos.”³⁹

³⁸ **Ibidem.**

³⁹ **Ibidem.**

Cabe destacar también, que las políticas arancelarias que se implementaban tendían a diferenciar tributariamente las mercancías introducidas por mar de las llegadas por medio de los pasos cordilleranos, provenientes principalmente de Buenos Aires; favoreciéndose, aunque sea tímidamente, a dichas mercancías al aplicársela una leve reducción arancelaria al exceptuarlas del impuesto de la alcabala por ejemplo; tributo éste, de común aplicación a las compraventas y permutas, que para el caso de las mercaderías que se introdujesen por mar provenientes de las provincias del Perú y Buenos Aires ascendía al 4%.⁴⁰

Otras medidas arancelarias a destacar, aplicadas por esta norma comercial, fijan a las mercaderías introducidas por connacionales a través de barcos de su propiedad y “...llevando a lo menos los dos tercios de gente chilena..”, según fuesen o no construidos en el país, una tasa del 16% y/o 20% de derechos reales según corresponda, más “...1 1/2% de subvención, y el medio por ciento de avería” tal como reza los artículo 22° y 23° del Decreto de Libre Comercio. Además, se aplica una tasa a la exportación de minerales metálicos, estableciendo un derecho de un 3% sobre el oro y la

⁴⁰ Es dable además considerar que el mercado trasandino, a lo largo del proceso independentista, logra reemplazar en importancia a la colonial plaza limeña; de hecho, en virtud del principio de la reciprocidad y siguiendo la tradición arancelaria a que hemos hecho mención, un acuerdo senatorial de 1820 exceptuaba a los bienes importados allende los Andes de la obligatoria tributación a que eran sometidas las mercaderías extranjeras que alcanzaban nuestras costas.

“...Declarada nuestra independencia, decía el senado en acuerdo de 18 de febrero de 1820, no deben seguir las reglas establecidas. Por tanto, el pago de los derechos de extranjería será el mismo en la introducción de efectos en Chile, sea cual fuere su procedencia, hayan o no pagado derechos en otra nación. Solo los frutos y producciones de las provincias unidas (del Río de la Plata) continuarán bajo las reglas que hasta aquí se han observado, como se práctica en aquella nación con las nuestras...” Extraído de Barros, Diego; **Opus cit.**, Tomo XII; pág. 390).

plata acuñados, según el artículo 23º; a la par que enfáticamente se establecía que...

“ART. 17º. Inc. 1º Las embarcaciones extranjeras no podrán extraer del reino el oro y plata en pasta, en piña, labrada o chafalonía, ni los reales, pesetas y cuartos del nuevo cuño.”⁴¹

Curiosamente, el Artículo 18º permitía a los extranjeros traficar por tierra dicha peculiar mercancía, en lo que dice al oro y plata acuñada, aplicándose las mismas tasas habidas para los “doblones y pesos fuertes”; esto es, 2% de Derechos Reales y ½ % de Consulado para el oro acuñado, y el 4 ½ % de Derechos Reales y ½% de Consulado para la plata acuñada.

Consecuencias del Decreto de Libre Comercio de 1811.

Los decretos y/o leyes de libre comercio que se dictan durante el proceso emancipador a lo largo y ancho de América, no implican necesariamente, por lo menos para el caso chileno, la implementación acérrima de una política liberalizadora de la economía; como a su vez, las normas protectoras que se mantienen o que se imponen no implican la vigencia de un proteccionismo de carácter propiamente mercantilista. Más bien las pretensiones de libre comercio, independiente de la magnitud que alcan-

⁴¹ **Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I, pág.3.

zasen las normas que se establezcan para ello, obedecen a una realidad en que se requiere implementar medidas, por mínimo que sean, contrarias a la sustentación de las políticas monopólicas de raigambre colonial que aún dominan el actuar de gran parte de los agentes económicos nacionales y que limitan la reactivación económica, en especial en lo que se refiere al mercado interno.

No obstante, hay que considerar que la crisis política colonial devenida a partir de los sucesos de Bayona coincide temporalmente con las dificultades por las que atravesaba la economía chilena de la época; por lo cual, no es de extrañar que a pesar de la predominancia de una mentalidad mercantilista al interior de la elite, subsistan pequeños sectores que propugnan la implementación de medidas de carácter librecambista como solución a la situación depresiva que se vive.⁴²

En la práctica de los hechos, las medidas implementadas, ya liberales ya proteccionistas, junto con reconstruir las alicaídas estructuras productivas existentes y de constituir una dinámica reactivadora en la medida de lo posible, apuntan a asegurar la supervivencia fiscal y el mantenimiento de las relaciones comerciales subsistentes, aunque sea en sus

⁴² Sin lugar a dudas, las tesis que ven en la Independencia de Chile una motivación más económica que política, se fundamenta en la postura que asumen estos sectores de la aristocracia dominante; tal como acontece con Hernán Ramírez que considera que.. "...para protegerse, para superar una crisis agobiante, para robustecerse y abrirse perspectivas de desarrollo, la economía chilena estaba históricamente necesitada de expansión, debía zafarse de la subordinación colonial en que se encontraba. Tales como se apreciaban las cosas en la península, los problemas que encaraba nuestro país carecían de solución o bien debían esperar soluciones parciales que en ningún caso podían atacar a fondo los males que estaban presentes. (Ramírez, Hernán, **Antecedentes Económicos de la Independencia de Chile**, Santiago: Editorial Universitaria S.A.; 1967; pág. 124)

grados más bajos; de modo, no ha de extrañar que la economía de guerra que se vive en determinados momentos del proceso emancipador o de estabilización republicana se tienda a confundir en la práctica con los proyectos y propuestas reactivadores de la infraestructura productiva interna que emanan de los gobiernos que se configuran y suceden desde 1810 en adelante y que son avaladas por el sector “librecambista” de la elite.

Por lo tanto, en cuanto a la discusión que se ha suscitado en torno a la problemática de si el Decreto de Libre Comercio de 1811 apunta o no a una liberalización o más bien a un proteccionismo de la economía nacional de aquel entonces, es dable tener presente las posturas que a continuación citamos.

Por ejemplo, para Sergio Villalobos dicha norma refleja que se estaba lejos de la concepción liberal al “no dejar desguarnecida” la economía local, más si sus medidas obedecían, en su opinión, al propósito de participar en el mercado internacional, cortando las pocas restricciones que quedaban en pie del antiguo monopolio metropolitano; para Leopoldo Benavides, éste Decreto establece un moderado proteccionismo en virtud del interés público por fomentar la industria nacional, en base a la transformación de las materias primas o de los productos extranjeros semielaborados que llegasen al país, propiciando paralelamente el desarrollo de la producción, agrícola – minera, orientándolas hacia el mercado exterior; para Hernán Ramírez, con dicha Ley se consagra la libertad económica, resolviéndose la crisis que dominaba al país en el último trienio no obstante tener...

“cierta orientación fiscalista”, ya que a su juicio se buscaba principalmente un incremento de las rentas estatales; y por último, para Eduardo Cavieres, el decreto expresaba el pensamiento económico de la época que opta por soluciones de carácter neo – mercantilistas.⁴³

Así también, es dable tener presente que, en lo que respecta a las medidas proteccionistas que se adoptan, la llamada Ley de Abastos de 1824 propiciada por el diputado de la provincia de Aconcagua al Congreso Constituyente de 1823 el pipiolo Joaquín Larraín, viene a reflejar fielmente la idea subsistente en algunos sectores de la necesidad de dar un marco regulatorio que permitiese proteger el consumo de los bienes de primera necesidad de las variaciones especulativas propias de un mercado librecambista, muy propio del periodo de post guerra; de hecho, con dicha norma se pretende la fijación de precios a fin de asegurar el abastecimiento de los mercados municipales garantizando, a la par, la calidad de dichos abastos, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población.⁴⁴

“Si bien –señala Rafael Sagredo– el reglamento de tarifas y abastos representa un caso extremo de intervención estatal en la economía, es necesario entender que su promulgación estuvo condicionada por la realidad económica del país, la

⁴³ En lo que respecta a las tesis expuestas, éstas han sido extraídas de Sergio Villalobos y Rafael Sagredo, **El Proteccionismo Económico en Chile...** Opus cit.; Leopoldo Benavides, **La Formación de Valparaíso como “Entrepot” de la Costa Pacífico. 1810 – 1850**, Colloque Organise par la Societe Jean Bodin, en collaboration avec la Commesion Internationale D’Histoire Maritime; 1974.; Hernán Ramírez, **Antecedentes Económicos de la Independencia...** Opus cit. y en Eduardo Cavieres, **Comercio Chileno...** Opus cit.

⁴⁴ **Reglamento – Lei de Abastos de 1824** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág.145

de una nación sumida en la miseria a causa de las guerras, en la que el estado intentaba proteger a los consumidores, aun a costa de los productores y comerciantes, siguiendo un criterio pragmático que evitara estallidos sociales.”⁴⁵

Ahora, en lo que respecta a las consecuencias propiamente tal que provocó la dictación del “Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales” más la “Ordenanza para la Apertura y Fomento del Comercio y Navegación” de 1813 que posteriormente viene en reglamentar su cumplimiento, éstas apuntan más que nada tanto al aumento que experimentan las importaciones de bienes manufacturados como a los ingresos fiscales por conceptos arancelarios que se relacionan con lo anterior; de hecho, la concurrencia de mercancías extranjeras al mercado interno, en opinión de Diego Barros, implica junto con la presencia de nuevos artículos una disminución drástica de los precios en comparación con el periodo inmediato que le antecede, llegándose incluso a vender por la mitad, por el tercio y aún por el cuarto de lo que antiguamente valían.

“...Para el vulgo de las gentes, éste era de beneficio más evidente e incuestionable de la revolución. El movimiento comercial creado por estas condiciones, fue causa de que algunos comerciantes hicieran en poco tiempo fortunas relativamente considerables...”⁴⁶

⁴⁵ Sagredo, Rafael; **Chile: 1823 – 1831. El Desafío de la Administración y Organización de la Hacienda Pública**; Publicaciones Electrónicas; Publicaciones Electrónicas – Instituto de Historia – Pontificia Universidad Católica de Chile; 1997; [en línea]; <<http://www.hist.puc.cl/Publielec/articulos/sagredo30.pdf>>; [consulta 23 diciembre de 2005].

⁴⁶ Barros, Diego; **Opus cit.**; Tomo XII; pág. 379

En este mismo aspecto, en lo que dice relación a la variación que experimentan los precios, Luís Riveros y Rodrigo Ferraro, expresan que el índice de precios tanto de los calzados como de los textiles acusa un descenso entre 1807 y 1828; mientras que el índice de precios de los productos para el hogar experimenta una baja entre 1803 y 1807, para crecer lentamente entre 1807 y 1814, manteniéndose casi constante entre 1814 y 1823, iniciando luego una tendencia descendente.⁴⁷

Aunque Julio Heise por su parte, es de la opinión de que más bien la libertad de comercio produjo una notable alza en el precio de los productos nacionales y una considerable baja en los extranjeros; reafirmando su postura indicando que...

“...En los últimos decenios de la dominación española una vara de paño costaba de quince a veinte pesos; en los primeros años de vida independiente, cuatro a cinco pesos; la vara de algodón, que se compraba de \$1,50 a \$2,50, bajó a 1 y medio real hasta dos y medio reales; la pieza de brocadillo de lienzo, que costaba cuarenta pesos, bajó a diez. En cambio, el precio del cobre subió de 8 a 16 y 17 pesos; en la Colonia, se cambiaban 4 a 5 quintales de cobre por uno de hierro europeo; con la libertad de comercio se podían adquirir 3 ó 4 quintales de fierro por uno de cobre.”⁴⁸

⁴⁷ Riveros, Luís y Ferraro, Rodrigo; **La Historia Económica del siglo XIX a la Luz de la Evolución de los Precios**; Santiago; Apuntes de Historia Económica; 1985; pág. 58.

⁴⁸ Heise, Julio; **Años de Formación y Aprendizaje Políticos. 1810-1833**; Santiago; Editorial Universitaria; 1978; pág. 270.

Cabe destacar asimismo, en cuanto a las mercancías extranjeras que llegan al país, que éstas más que entrar a competir con la producción nacional, entran a satisfacer una demanda creciente por la adquisición de aquellos desconocidos productos en el mercado nacional; más aún, si los bienes producidos en el país, en comparación con los extranjeros, se encuentran técnicamente insertos en un proceso de transición de la artesanidad – manufacturera a la manufactura industrial en lo que dice a su forma de producción.

Por lo cual, el atribuir el aumento de precios que experimentan las mercaderías chilenas, en desmedro de las importadas, a la “liberalización” que provoca la normativa de 1811, reforzada por la de 1813, es por decir lo menos una exageración; más si, la relación mercado interno – mercado externo se fundamenta en una decimonónica interpretación de la teoría de las ventajas comparativas dentro del marco dado por la división internacional del trabajo; convirtiéndose Chile, de esta manera, en un país importador de bienes manufacturados, de tecnología y producción cuasi desconocidos en la región en la gran mayoría de los casos, y en exportador de materias primas, principalmente minerales y cereales en estado semi bruto de escaso valor añadido.

Además, la mal llamada industria nacional del período, se limita a la deficitaria producción de cerveza, vinos y sombreros, más a alguno que otro producto de confección propiamente artesanal, o a la exportación de productos agromineros semielaborados en la gran mayoría de los casos.

Por ende, para mejor comprender la variación que experimentan los precios a partir de las normas liberalizadoras de 1811 y 1813, independiente del grado de influencia que tienen en dicha materia, cabría tener presente que el aumento que experimentan los artículos nacionales se explica más bien por el contexto bélico que se vive, en especial a partir de 1813 en lo que dice relación con la agricultura; actividad ésta que más que sufrir un proceso depresivo de carácter deflacionario sufre un fenómeno inflacionario, debido a que la demanda interna no se ha contraído en lo que dice a la adquisición de alimentos, a pesar de que ha sido afectado negativamente el poder adquisitivo de la población habida especialmente en el Valle Central del país; mientras que la baja sustancial que experimentan los bienes importados se debería al incremento en los volúmenes de mercancías que se introducen al país, ya legalmente en virtud de las nuevas normativas o bien por vía del contrabando, aunque levemente disminuido éste último.⁴⁹

De este modo, independiente de los efectos propiamente fiscales que a continuación trataremos, a partir de la normativa comercial de 1811 se busca reactivar la economía estimulando el consumo de bienes manufacturados, mayoritariamente importados, de manera de generar un poder comprador interno que, junto con incentivar las importaciones, sea capaz además de incentivar las actividades productivas artesano – manufactureras

⁴⁹ Cabe destacar que si bien la situación general del país es la de un numerario restringido debido, en gran parte, a la “fuga” de capitales habida ante la inestabilidad imperante; ello no implica necesariamente una situación deflacionaria en cuanto a la variación que experimenta el precio de los alimentos, más si el pago de estos en vez de estar sujetos a la circulación de la moneda bimetálica propiamente tal se encuentra sujeto a la institución de la permuta. Situación diferente a la que afecta a los bienes manufactureros extranjeros, cuyo pago a los importadores es hecho principalmente en numerario; quedando, por ello sujetos a una situación deflacionaria más que inflacionaria.

o agromineras; pues dicho poder comprador que de este modo se genera, por pequeño que sea, siempre permitirá estimular la producción en cuanto a satisfacer las necesidades del mercado nacional y del externo.

“Es menester –nos dirá premonitoriamente Anselmo de la Cruz con respecto a los efectos de la liberación del comercio– que comprendamos la abundancia de efectos que se habrían de introducir; que éstos (los bienes) se recibieran a precios comodísimos, capaces de tomarlos la clase más miserable; que para tenerlos se dedicarían todos los brazos ociosos (que tenemos con tan poca población) a la agricultura, industria, artes, minas, etc., y las nuevas reproducciones de la agricultura y de la industria, proporcionarían un inmenso fondo que equilibrase con las entradas, siguiendo el justo sistema de que siempre ha de ser en proporción la renta con la compra, esto es, que si es grande la introducción, de igual tamaño debe ser precisamente la extracción, si no interviene un trastorno irregular.

Entonces todas las clases se verían tratadas con aseo y compostura, abandonarían el detestable uso del poncho, la camisa y calzones de bayeta, no andarían descalzos ni tan andrajosos nuestros gañanes y jornaleros; y viéndose ellos mismos mejor portados, se contendrían, no se abandonarían como brutos a cuantos desórdenes sugiere la mala inclinación en un racional sin honra, sin porte y sin crianza.”⁵⁰

Al estimularse el consumo interno de bienes se logra estimular, a modo de efecto inmediato, la actividad productiva interna debido a que las relaciones de intercambio que se establecen generan un flujo continuo de

⁵⁰ **Memoria sobre la Verdadera Balanza de Comercio que conviene al Reino de Chile**, leída por el Secretario del Consulado **don Anselmo de la Cruz** en la junta de posesión que se celebró el 12 de enero de 1809; contenida en Cruchaga, Miguel; **Opus cit.**; pág. 408.

compra y venta de bienes, paralelo a la prestación de servicios y recaudación fiscal que ello conlleva; obligando, de este modo, a los agentes y entes económicos a insertarse en dicha dinámica reactivadora bajo el apercibimiento de no ser excluidos del proceso de relaciones comerciales de consumo – producción que se va gestando en torno al mercado nacional. Por ello, en el plano de lo propiamente individual, quien carezca de algún medio o instrumento de cambio, ya en numerario ya en bienes, no puede acceder al mercado que se constituye a fin de satisfacer sus necesidades básicas, por mínimas que sean; obligándole la propia dinámica de los hechos a generar dicho poder comprador ya sea a través de la venta de su propia fuerza de trabajo o de la enajenación, aunque sea permutando, de parte de su patrimonio personal.

Además, éste fenómeno económico que describimos incentiva sin querer el desarrollo del sector servicios, en lo que dice al intercambio y a la adquisición de bienes relacionado con la actividad comercial.

Por otra parte y sin entrar a desconocer el aporte del mercado externo en el proceso de reactivación de la economía nacional y la manera en que dicho mercado, como ya lo hemos mencionado en su oportunidad, influye en el proceso de transnacionalización de la producción agrominera; en lo que respecta al mercado interno, por muy contraído que se encuentre, éste logra mantener durante este periodo un cierto nivel de actividad al grado de ir paulatinamente reconstruyendo las relaciones comerciales y productivas.

Reconstrucción ésta fundamentada en la existencia de un pequeño poder comprador capaz de lograr activar la vida económica por medio de la adquisición de los bienes manufacturados importados que van llegando al país junto al consumo cotidiano de artículos de primera necesidad; pues, en la medida que se genera una relación comercial a partir de dichos bienes paralelamente se van generando otro tipo de relaciones económicas, especialmente en el ámbito urbano en lo que dice al desarrollo del sector servicios, alcanzando la economía interna a través de tales actividades un cierto grado in crescendo de reactivación. Por ello, diferimos de la opinión de algunos que sólo han querido ver en el mercado externo el motor de desarrollo y de reactivación de la economía nacional de aquel periodo, no considerando siquiera el efecto inmediato que contrae para el mercado interno, en término de crecimiento y reactivación, la dictación del Decreto de Libre Comercio de 1811 en virtud de sus efectos sobre el consumo y el poder adquisitivo de la población nativa.⁵¹

Además, el hecho de que la transnacionalización que logran alcanzar determinados productos, como lo son el trigo y el cobre especialmente, implique crecientes ingresos para el erario público y el incremento de los beneficios para los hacendados, mineros y comerciantes criollos, no implica necesariamente que el mercado interno esté ausente de la reactivación

⁵¹ Al respecto, Eduardo Cavieres opina que...

“...en el pobre y golpeado Chile de 1820 no se advertía un mercado interno capaz de favorecer por sí solo un crecimiento económico global; por ello, para la elite, el gobierno, los mineros, los terratenientes, era natural mirar hacia los mercados externos como el británico....” (Cavieres, Eduardo; **Op. Cit.**; pág. 224)

económica del país, quedando en un estado de subordinación al mercado externo.

Este mercado interno al que hacemos alusión, si bien se nos presenta como un mercado deprimido y desestabilizado por las guerras que se suceden y por la inestabilidad política que se vive, constituye en sí mismo un área de la economía que a pesar de las restricciones y limitaciones de que adolece es capaz de mantener un grado de actividad, de cierta importancia e incluso de crecimiento, en ciertos y particulares casos; de hecho, los problemas y las confrontaciones bélicas habidas principalmente a lo largo y ancho del valle central del país, no impiden mantener índices de intercambio interno lo suficientemente altos como para evitar el colapso total del sistema y lo suficientemente bajos como para superar los niveles depresivos de carácter deflacionario que implicaban el fenómeno de contracción que se vive en el mundo urbano en lo que respecta a los artículos no agrícolas.

Por ende nos encontramos, en lo que respecta al periodo habido desde la conformación de la Junta de Gobierno de 1810 hasta la victoria conservadora alcanzada en Lircay, con un mercado interno deprimido pero en proceso de reactivación junto con un mercado externo en expansión que permiten tanto solventar el creciente gasto público por un lado y, por otro, amortiguar los efectos depresivos de la guerra, permitiendo que el poder comprador subsistente dinamice las relaciones productivo – comerciales

internas a la par que la producción cerealera se integra a la dinámica exportadora junto a la tradicional actividad minero cuprífera.

Así también, el fenómeno de transnacionalización que alcanzan productos como el cobre y el trigo permitirá un mayor crecimiento del mercado interno a partir de los beneficios que genera el tener que abastecer las necesidades de un mercado externo en creciente expansión.

Por lo que en virtud de lo expuesto, a partir de la dictación del Decreto de Libre Comercio de 1811 y de las demás normas de índole comercial y/o aduanero que le prosiguen, más que proteger una industria nacional cuasi inexistente o propiciar un liberalismo extremo a nivel de las relaciones comerciales de intercambio, lo que se logra en realidad, junto al debido resguardo fiscal, es reactivar la actividad económica nacional estimulando el consumo interno a partir de la expansión del mercado externo; cuidando, especialmente, que el mercado natural de los bienes nativos no sea alterado perjudicando los intereses de los hacendados y comerciantes criollos.⁵²

Asimismo, tal como ya se señaló en el capítulo anterior, no olvidemos que en la medida que se logra configurar un mercado interno de

⁵² En cuanto a la exportación cerealera, Leopoldo Benavides es de la opinión de que ante la sobreproducción habida al término de la guerra de independencia se concluye que “La única forma de desprenderse del exceso de mercaderías fue activar el contrabando al Perú que las necesitaba imperiosamente, complementándose ese contrabando... con el de trigos y harinas chilenas; paralelamente a lo cual las autoridades chilenas seguían permitiendo este último tráfico, para favorecer, seguramente, a los hacendados chilenos. Este tráfico era de tal intensidad que en Febrero de 1820 se informaba desde Lima que habían entrado ocho buques desde Valparaíso, entre americanos e ingleses, transportando más de 30.000 pesos en trigo.” (Benavides, Leopoldo; **Opus cit.**; pág. 168).

consumo de bienes manufacturados importados, por mínimo que éste sea, ello permite abaratar los costos de flete y transporte de los productos agromineros que se exportan; más si, al establecerse un flujo constante de intercambio, dichos productos pueden ser puestos en el mercado externo a un precio más accesible y competitivo.

Además, respecto a los efectos propiamente fiscales por conceptos de los nuevos derechos que se establecen en virtud de los decretos citados; si tomamos como patrón el período comprendido entre enero de 1811 y abril de 1813, la nueva política arancelaria, basándonos en las cifras que citan al respecto tanto Eduardo Cavieres y Julio Heise en sus respectivas obras, implica el aumento de los ingresos fiscales en \$ 89.140 de la época, equivalente ello a un incremento en un 699% de lo originariamente percibido por rentas aduaneras en el periodo inmediato que le antecede.⁵³

Por lo que en base a lo expuesto, por medio del Decreto de 1811 y la demás normativa que le proseguirá, el espíritu del legislador, en lo que dice a la materia fiscal, más que propiciar una liberalización del mercado nacional o mantener ciertos niveles de proteccionismo de éste, apunta a normalizar y regularizar la tributación de las mercancías importadas que se introducen y de los bienes agromineros que salen del territorio nacional.

⁵³ Los datos aquí citados han sido extraídos de las obras de Eduardo Cavieres, “**Comercio Chileno...**” Opus cit., y de Julio Heise en **Años de Formación y Aprendizaje Políticos...** Opus cit. A su vez, en cuanto a esta misma materia, Diego Barros es de la opinión de que... “...Aunque las rentas públicas habían experimentado un pequeño incremento con la declaración de la libertad de comercio, y aunque se esperaba que en adelante siguiera produciendo mejores resultados, la situación rentística, teniendo que atender a las necesidades creadas por el régimen, distaba mucho de ser satisfactoria...” (Barros, Diego; **Opus cit.**; Tomo VIII; pág. 420)

En este sentido, el Decreto de 1811 y su posterior normativa regulatoria pretende ante todo regularizar arancelariamente la importación y exportación de los bienes manufacturados y materias primas que se transan prioritariamente en el mercado externo; con la intención cierta, claro está, de asegurar tanto los ingresos fiscales como el abastecimiento interno. De otro modo, no se explica el por qué se protege por sobre todo al conjunto de bienes que configuran el estanco gubernativo, bienes todos ellos importados y de alto nivel de consumo nacional. A modo de ejemplo de lo expuesto, cabe citar que...

“...El estanco del tabaco era un importante ingreso de la real hacienda colonial que databa de 1753. En 1823 produjo \$ 233.000.– Contrariaban abiertamente las doctrinas económicas liberales que se impusieron en la emancipación. Sin embargo, los patriotas debieron recurrir en diversas oportunidades al estanco a fin de hacer frente a los compromisos fiscales.”⁵⁴

⁵⁴ Heise, Julio; **Opus cit.**; pág. 260

CAPITULO IV

Egresos e Ingresos Fiscales

De los Egresos de la Hacienda Pública.

En cuanto a los egresos que experimenta la hacienda pública durante el período en que centramos nuestro interés, es destacable que el gasto es primordialmente bélico, ya sea en lo que respecta al proceso independentista propiamente tal o ya al posterior enfrentamiento armado entre pipiolo y conservadores que le sucede; constituyendo, por ende, el tema bélico la principal preocupación de los gobiernos de aquel entonces, incluyendo al de la restauración monárquica inclusive.

En lo que respecta al tráfico de armas habido, ya en Patria Vieja o en los a los decimonónicos años veinte, éste se encuentra en gran parte controlado por comerciantes y navieros norteamericanos provenientes mayoritariamente del puerto de Baltimore; quienes, periódicamente, arriban a las costas sudamericanas con sus castrenses pertrechos; estimulados tanto por la inestabilidad subsistente en la región como por el hecho de que en el washintoniano puerto se encontraba una de las principales fábricas de armas de la época, la cual para 1811 llegó a comprometer una producción anual de treinta mil fusiles.⁵⁵ Además, es dable tener presente que, para el caso chileno, el principal agente comprador de la época es el propio gobierno criollo de turno; tal como lo acredita la presente cita...

“AUNQUE existen en el Reyno suficientes armas para su defensa: se adquieren y construyen continuamente: como importa que hayan en abundancia y de repuesto: para excitar á

⁵⁵ Registro Semanal de Baltimore; **Aurora de Chile**; Santiago; 26 de noviembre de 1812.

que su fabrica sea tan comun como conviene, y que la seguridad del expendio aliente à perfeccionar este articulo de industria, para que hay todas las proporciones, y de que se han visto ya muy buenos ensayos: Se compraran por el Gobierno quantos fusiles con sus bayonetas se presenten del Calibre, dimensiones y peso que tienen los del exxercito al precio de veinte pesos: y las pistolas de iguales calibres à diez y ocho pesos el par. Los que emprendan este trabajo seran auxiliados por las autoridades de qualquier lugar donde residan, y para que lo sepan, imprimase. Prado.- Portales.- Carrera.- ⁵⁶

De tal modo, no ha de extrañar que la satisfacción de las necesidades de armamento y pólvora o de avituallamiento y víveres, entre otras cosas, constituye el principal ápice del egreso fiscal; llegando éste, a consumir más de las tres cuartas partes de los ingresos del erario.

A modo de ejemplo, sólo fundamentándonos en los datos facilitados por la Tesorería General de Santiago, en virtud del estado de cuenta entregado con fecha 28 de febrero de 1814, podemos deducir que del total de lo percibido por el erario público durante el mes de febrero de aquel año, unos 124.041 pesos y 6 reales, no alcanzan a suplir el total de gastos habidos durante el mismo periodo de tiempo; gastos que ascienden en aquel momento a unos 151.211 pesos y 2 $\frac{3}{4}$ reales, suscitándose un déficit oficial superior al 21 %. Déficit éste que sólo logra suplirse por medio de un resquicio contable que permite incorporar, al gasto presupuestario, el excedente habido en el estado de cuenta del mes de enero, ascendente a

⁵⁶ Artículo de Oficio; **Aurora de Chile**; Santiago; 12 de noviembre de 1812.

56.498 pesos y 7 ½ reales, lográndose “equilibrar” la balanza fiscal generando un pequeño superávit.⁵⁷

Por otra parte, es dable resaltar que concluida la lucha por la emancipación serán las expediciones militares que se organizan a fin de consolidar la independencia nacional, ya sea con destino al norte peruano o al sur chilote, las que pasarán a constituirse en una nueva fuente de egreso del erario, constituyéndose en el principal destino de las platas fiscales.

De hecho, la “liberación” del Perú obliga al gobierno chileno, durante un periodo no inferior a dos años, destinar sendos recursos a la formación y financiamiento de la “Escuadra Libertadora”. Lo que significó no sólo organizar y financiar el convoy naval en cuanto a barcos, armamento, personal y avituallamiento en general; sino también, asegurar su mantenimiento en alta mar y su permanencia en las costas peruanas hasta lograrse el objetivo para el cual fue constituida.

“...La sola adquisición –nos señala Sergio Villalobos– de la fragata Windham, una excelente nave de cincuenta cañones, que pasó a llamarse Lautaro, significó un desembolso de 180.000 pesos..”⁵⁸

⁵⁷ Datos extraídos del “Estado que Manifiesta la Entrada y Gastos que ha Tenido la Tesorería General de Santiago en el Mes de Febrero de 1814”; **El Monitor Araucano**; 25 de Febrero de 1814.

⁵⁸ Villalobos, Sergio; **Los Comienzos de la República**; **En su**: VILLALOBOS Y OTROS; **Opus cit.**, pág. 415 – 416.

Además, durante el primer año de gobierno o'higginiano, en cuanto a lo que respecta a los egresos fiscales, sin considerar los desembolsos que implicarán la futura “Expedición”, significa que cerca del 80% de dicho ítem correspondía al gasto militar propiamente tal, quedando la diferencia destinada al desembolso corriente administrativo.

La situación no cambiará mayormente tras la abdicación, más cuando junto con reproducirse los problemas y limitaciones de carácter financiero fiscales, atribuidos incluso a las misma causales que le dieron origen en el gobierno anterior, encontraremos una realidad presupuestaria empeorada con los nuevos acontecimientos que se suceden.

La incorporación de Chiloé al territorio nacional, el combate a las montoneras realistas sobrevivientes a lo largo y ancho del valle colchaguino y la inestabilidad político constitucional del período volvían a concentrar el gasto público en el ítem militar, convirtiéndose en un gasto regular del Estado.⁵⁹

Basta recordar que la excursión chilota de 1826, independiente de su éxito, implica la organización de un ejército expedicionario compuesto por

⁵⁹ En cuanto a las montoneras sobrevivientes a Chacabuco, éstas desbastaron los campos del valle central por más de una década como ocurre con la Banda de los Pincheira. “...Su botín máspreciado eran las mujeres. En el campamento de Palanquén llegaron a reunir más mil jóvenes de toda clase. La secuela de los asaltos era siempre el arrasamiento de campos y aldeas y la consumación de increíbles actos de crueldad. En no pocas ocasiones se les vio descuartizar a niños de pecho, arrancados del de sus madres, sólo para probar el temple de sus sables. En 1824 una que había asaltado la aldea de Niquén, luego de raptar a las mujeres jóvenes encerró en la capilla a catorce ancianas y le prendió fuego.” (Encina, Francisco; **Resumen de la Historia de Chile**; Santiago; Editorial Zig – Zag; 1972; Tomo II, pág. 790).

alrededor de unos dos mil quinientos hombres, totalmente armados y uniformados, transportados en a lo menos una decena de barcos.

De esta manera, adentrándonos en la década del veinte decimonónico nos seguimos encontrando con un Estado que sumido enteramente en una crisis fiscal es incapaz de cumplir con sus necesidades presupuestarias, incluso las más urgentes. Los gastos administrativos ordinarios sólo se suplían en la medida que los escuálidos ingresos permitiesen desviar algo de los fondos destinados a la problemática bélica que se vivía a dicho ítem; a la par que la irregularidad en la cancelación de los salarios públicos y la carencia casi absoluta de efectivo para cancelar las deudas corrientes, se constituyen en una realidad cotidiana que se prolonga en el tiempo.

Paralelo a lo cual, la contracción del mercado interno junto con la incapacidad del mercado externo de proveer arancelariamente recursos frescos en la cantidad que se requería, acompañado ello con la “emigración” y/o “ocultamiento” del metálico acuñable, implicaba en la práctica la carencia de vías crediticias internas a las que pudiese recurrir el Estado. Todo lo cual se agravaba aún más con el hecho de que el Estado, como ente fiscal, carecía también de la seriedad y de la respetabilidad comercial que asegurase a los prestamistas privados el retorno de sus pignoraciones monetarias, aunque fuese a largo plazo. Por ello, no ha de extrañar que la posibilidad real de adquirir un empréstito en el extranjero, se presenta para las autoridades de la época como la gran solución al problema del déficit

fiscal; por lo menos como solución transitoria, pero solución al fin y al cabo.

En este contexto Antonio de Irisarri, en su calidad de embajador plenipotenciario, negocia y gestiona directamente con entes privados británicos, la Casa Hutter Hnos. y Cía, la cesión de un cuantioso préstamo bajo desacostumbradas condiciones crediticias, que rayan en la usura por parte de los prestamistas y en el dolo por parte del diplomático.

En sí, el mentado origen de la deuda externa chilena nacía de éste modo de estas desafortunadas gestiones en las postrimerías del gobierno de O'Higgins y se extenderá, en cuanto a sus efectos para la hacienda pública, a lo largo de todo lo que queda de la primera mitad del siglo XIX.

“El empréstito –nos los recuerda Ricardo Montaner– se hizo por un millón nominal de libras esterlinas, y se emitieron para este efecto diez mil cupones o acciones de cien libras, que se vendieron al precio de sesenta y siete libras y media, con lo cual se recibieron en efectivo 675.000 libras. De esta cantidad se restaron 20.347 libras por costos y gastos, por comisión de agencia de Hullet y Cía., y por intereses de sumas adelantadas por los compradores antes del plazo en que debían hacer las entregas del dinero. Computada la libra a cinco pesos chilenos de aquellos años; es decir, al cambio monetario de 48 peniques, resulta que ese empréstito nominal de cinco millones de pesos, quedó reducido a 3.273.265 pesos.”⁶⁰

⁶⁰ Montaner, Ricardo; **Opus cit.**; pág. 154.

Del monto efectivamente llegado a las arcas fiscales, junto con pagarse algunas deudas, comprar armamento y financiar la futura expedición a Chiloé, el Congreso subvencionaba la actividad minera con alrededor de doscientos mil pesos para la adquisición de pastas metálicas, se entregaban dos millones de pesos al Perú en lo que para Simon Collier constituye “un gesto de solidaridad que no significó más que inconvenientes para Chile”, y se destinaban cien mil pesos para el pago de los sueldos atrasados de las tropas; a la vez que, Irrisarri consignaba un poco más de dos millones doscientos mil pesos a la fraudulenta compra de la corbeta Voltaire y a la adquisición de azúcar, cobre elaborado, libros, armas, dos imprentas y papel para periódico. Remitidas a Chile, buque y mercadería serán prontamente embargadas en Francia por los acreedores ingleses, sin que hayan siquiera alcanzado a tocar las aguas atlánticas.⁶¹

“Se ha afirmado –argumentará Francisco Encina– que el desgraciado negocio de Irisarri fue una de las cosas determinantes de la caída de O'Higgins. En realidad, la revolución no necesitaba de estos estímulos. Cuando la noticia del contrato llegó a Chile (noviembre de 1822), Freiré estaba ya decidido a sublevarse.”⁶²

⁶¹ Para establecer la presente distribución del empréstito británico nos hemos remitidos a las cifras y comentarios contenidos en las obras de Mario Barros, **Historia Diplomática de Chile: 1541-1938**, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1990; de Simon Collier y Williams Sater, **Historia de Chile...** Opus cit.; de Francisco Encina, **Resumen de la Historia...** Opus cit.; de Julio Heise, **Años de Formación y Aprendizaje Políticos...** Opus cit. y de Luis Vitale, **La Deuda Externa en Chile: Entre 1822 y la década de 1980**, [en línea]; <http://www.mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys/bchi/b.pdf>; [consulta 2 de julio de 2005].

⁶² Encina, Francisco; **Opus cit.**; Tomo II, pág. 742.

De los Ingresos de la Hacienda Pública.

A pesar de los negativos vaivenes que experimenta la economía nacional, ya sea por la escasez de numerario o por el vertiginoso incremento que sufre el gasto público, serán las políticas arancelarias que se adoptan en un marco propio de confrontación bélica, a fin de regular los impuestos aduaneros, las que permitirán que dichas tributaciones se conviertan en una de las principales fuentes de financiamiento de la quebrada hacienda pública junto a los beneficios que reportan la comercialización de los bienes estancados.

En sí, el desarrollo del mercado externo, especialmente el ligado a la explotación minera, en virtud de los recursos líquidos e inmediatos que genera, entra en determinar las características que adopta la legislación comercial y arancelaria que comienzan a dictar los gobiernos de turno; más aún, si...

“...el comercio exterior tuvo cada vez mas importancia en el presupuesto público. Un estudioso señala que en 1817 el porcentaje de esta actividad respecto del ingreso fiscal era de 13,4%, en 1823 había subido a 47, 5% y que en 1829 llegó a 59,1%...”⁶³

⁶³ Méndez, Luz; **La Exportación Minera en Chile 1800-1840: Un Estudio de Historia Económica y Social en la Transición de la Colonia a la República**; Santiago; Editorial Universitaria; 2004; pág. 72.

Por ende, tal como lo podemos deducir y tal como lo observamos al ver los efectos arancelarios de los Decretos de Libre Comercio de 1811 y de 1813, los criollos gobiernos del período recurren desde un primer momento a los impuestos aduaneros como fuente primordial de ingresos, tanto ordinarios y extraordinarios como tradicionales y nuevos, a fin más bien de asegurar que aumentar las entradas fiscales.

Por ello, en lo que respecta a este tema en particular, el arancelario, en lo referido al sistema de recaudación fiscal y en lo que dice al funcionamiento del sistema aduanero dentro de las circunstancias dadas por el contexto de inestabilidad políticoeconómica que se vive a partir de la constitución misma de la Junta de 1810; si bien compartimos la opinión de Luz Méndez, en el sentido de que el régimen de recaudación en gran medida funcionó por el hecho que las aduanas regionales mantuvieron una acción contable y de recaudación de los impuestos independiente de cualquier organismo o institución pública que le fiscalizara, como lo era en aquel entonces la Contaduría Mayor, consideramos que ello sólo se logró en la medida que el manejo descentralizado del régimen aduanero con respecto al Estado mismo, en su calidad de institución, evitó sobre burocratizar su funcionamiento, permitiendo y asegurando los ingresos arancelarios del Fisco en la medida claro está, que se aseguró la subsistencia salarial de su planta funcionaria.⁶⁴

⁶⁴ Méndez, Luz; **Opus cit.**; pág. 83

Recordemos que la recaudación impositiva en general, al igual que acaecía en el período Colonial, es de carácter privado; consistiendo la costumbre tributaria de la época en que "...el Gobierno (y la Iglesia) fijaban el tipo y el monto de los impuestos, la recaudación de los mismos era realizada a título privado por los capitalistas que podían comprar el cargo en subasta pública. Los contribuyentes, por lo tanto, no

Hecho éste no menos importante, si tenemos que considerar la probidad funcionaria de dicha entidad en la época que centramos nuestro estudio.

“En otros tiempos –nos señala Samuel Haig– estos caballeros prestábanse al soborno mediante una propina, y así atribuían un avalúo menor a las mercaderías. Pero después han ocupado estos puestos personas de carácter e integridad, hasta el punto que en una ocasión como un comerciante se atreviera a proponer una prima para modificar los derechos en su favor, estuvo en eminente riesgo de perder su valioso cargamento, pues los administradores de la Aduana dieron parte de su actitud a las autoridades. Sólo mediante mucho tacto y después de grandes dificultades, el acusado pudo librarse del comiso, no sin tener que pagar por estas diligencias algunas propinas...”⁶⁵

Cabe tener presente que la reglamentación aduanera no se vio mayormente alterada, incluso con respeto a la herencia legislativa colonial; más aún, si su funcionamiento seguía fundamentándose en la persecución de la evasión tributaria combatiendo el contrabando; de hecho, el llamado Reglamento de Comercio y Aduanas de 1822 no alteró mayormente las disposiciones aduaneras ya contenidas en el Reglamento de 1813; sino más bien, junto con crear la Inspección General de Aduanas, vino a reforzar algunos aspectos propiamente administrativos y jurisdiccionales en cuanto a lo que dice a su personal, estableciendo una planta fiscalizadora mixta, de carácter

tributaban directamente al Fisco, sino a los subastadores. Al tesoro público sólo ingresaba la cantidad apostada por la postura ganadora del subastador...” (Salazar, Gabriel; **Opus cit.**; pág. 109)

⁶⁵ Haigh, Samuel; **Opus cit.**; pág.66.

fijo y ambulatorio, con facultades jurisdiccionales sobre todo el territorio nacional en torno al límite fronterizo y zonas interiores del país. Además, es interesante la clasificación y subclasificación de carácter aduanero que hace dicho texto normativo de los puertos nacionales, estableciéndose Santiago como Aduana General y Valparaíso como Aduana Principal; subclasificándose los puertos de Chiloé, Talcahuano y Coquimbo como mayores, y menores los restantes. Asimismo, dicha normativa también constituyó y reglamentó los Tribunales Aduaneros, o “de Vista” como a bien se les denominaba en la época.⁶⁶

“...En varios aspectos, la ley fue compleja y se hizo prácticamente inaplicable. En 1823, un nuevo decreto la deroga y con algunas modificaciones que no alteraban sus características básicas, entra a revivir la Ley de 1813.”⁶⁷

A su vez, también es dable citar lo concerniente al tema de los almacenes francos, en cuanto a las medidas que se tienden a adoptar a fin de facilitar el ingreso y comercialización de las mercancías extranjeras, potenciando la bahía de Valparaíso en su función portuaria.⁶⁸

De esta manera, los años veinte verán las primeras experiencias al respecto, al grado de que se suceden los decretos y/o leyes que facultaban y reglamentaban la creación de estos depósitos fiscales para mercaderías en

⁶⁶ **Ordenanza Jeneral de Aduanas de 1822**; extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág. 84.

⁶⁷ Cavieres, Eduardo; **Opus cit.**; pág. 105.

⁶⁸ Ministerio de Hacienda.- **Establecimiento de Almacenes Francos en Valparaíso**; extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág. 150

tránsito; a modo de ejemplo, un Senado Consulto del 30 de septiembre de 1820 ordenaba erigir en Valparaíso, en su calidad de “entrepót”...

“...un almacén franco de cuenta del estado, para que en él, y sin otra intervención que la del alcalde mayor y sus dependientes, depositen los buques extranjeros de tránsito sus mercaderías de entrada y de retorno a lo exterior por mar, sin otro derecho, reconocimiento ni traba que pagar dos reales (25 centavos) cada seis meses por tercio, bulto o pieza de dos quintales de peso bruto, que han de satisfacer al volverlos a embarcar para sus destinos, teniéndose como semestre cumplido el comenzado.”⁶⁹

Se aseguraba además la inviolabilidad de las mercaderías que se depositasen en dichos almacenes, eximiéndoseles de revisión, con el derecho de venderlas en cualesquiera parte en el país, obligándose a pagar sólo un derecho de almacenaje junto al arancel de internación correspondiente. Cabe recordar que la razón subyacente en la creación de esta franquicia de almacenamiento radica en la idea de permitir la guarda de las mercancías en tránsito, exceptuándolas del pago tributario hasta el momento en que efectivamente fuesen vendidas o bien sacadas del país.⁷⁰

Asimismo, este Senado Consulto si bien pretendía que el aforo de la mercancía llegada, junto a la correspondiente liquidación de los derechos

⁶⁹ ART. 2º del Senado Consulto del 30 de septiembre de 1830; extraído de Barros, Diego; **Opus cit.**; Tomo XII; pág. 389

⁷⁰ La Ordenanza de Aduanas de 1811, en su artículo 83 establecía una exención arancelaria de sólo un mes, después del cual debían pagarse los derechos correspondientes, se hayan o no comerciado las mercancías (**Ordenanza de Aduanas de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I, pág. 3).

arancelarios, se hiciesen en las dependencia portuarias propiamente tal, no impedía que el pago se siguiese haciendo en las dependencias santiaguinas de la Aduana General.

En sí, la norma en cuestión en teoría, a diferencia de lo que había sido la Ordenanza de Aduanas de 1811, venía en favorecer las especulaciones comerciales; pero al corto plazo, la falta de inversión pública para implementar el proyecto impidió concretar las disposiciones de almacenaje.

Por último, cabe destacar que el Reglamento de Aduanas para los Almacenes de Depósito y Comercio Marítimo de Tránsito de 1833 junto con reordenar y actualizar la normativa aduanera, vino a zanjar definitivamente el tema de los depósitos francos y la calidad de Valparaíso como puerto principal, sustituyendo a Santiago en su calidad de Aduana Mayor.⁷¹

“...Santiago, que era antiguamente la sede del comerciante nacional y extranjero, pierde este lugar y cede el paso a Valparaíso que llega a ser la residencia favorita de los consignatarios y el centro del mundo de los negocios. La transformación de Valparaíso no deja de ser notable si consideramos que a fines de la Colonia era un insignificante asentamiento de trasbordo, donde se cargaban y descargaban las mercaderías con destino a la Aduana central que se encontraba en Santiago. Una población que se estimaba en 5,000 habitantes, de los cuales un escaso número eran agentes de los comerciantes santiaguinos, se repartía en una docena de modestas casas y rancherías. Con el apogeo de las actividades mineras en la post

⁷¹ **Reglamento de Almacenes de Depósito y Comercio Marítimo de Tránsito de 1833** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I; pág. 214

independencia cambió la faz de la ciudad, en donde se estima que de 1817 a 1824 legaron entre 1.000 y 3.000 comerciantes y artesanos ingleses...”⁷²

Pero sin lugar a dudas, no obstante lo ya expuesto, serán los bienes estancados la principal fuente de ingreso del erario público; constituyéndose en la práctica de los hechos dicha limitación a la libre circulación y venta de determinados bienes de alta demanda, en favor del Estado, en la segunda principal vía de entradas monetarias de éste.

De origen colonial, establecido a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y finalmente eliminado en 1880, los liberales pensamientos de 1810 a pesar de contravenir el espíritu librecambista de la época no habían logrado eliminarlo, más si constituía una fuente expedita y rentable de ingresos por excelencia. Incluso, el propio Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811 llega a prohibir explícitamente la internación privada de las mercancías estancadas, a fin de asegurar el monopolio gubernamental; impidiéndose la importación de bebidas alcohólicas, de sombreros y, en especial, del “...tabaco, polvillo y naipes.”⁷³

⁷² Garreaud, Jacqueline; **La Formación de un Mercado de Transito. Valparaíso: 1817-1848**; Nueva Historia – Revista de Historia de Chile; Londres; 3(11): 157 – 194; 1984; pág. 160.

⁷³ Al respecto, en 1810 Anselmo de la Cruz preconizaba que...

“...se debe prohibir la introducción de toda clase de licores y de azúcar (de los primeros para fomentar el cultivo de la vid en Chile, y del segundo para no dañar la producción del Perú): se debe prohibir la introducción de tabaco en rama y polvo, de naipes y de pólvora para no disminuir las entradas del estanco...” (**Memoria del Secretario de la Junta**, don Anselmo de La Cruz, acerca de la **Libertad de Comercio** leída ante la Junta de Gobierno con fecha 1º de diciembre de 1810; extraído de Barros, Diego; **Opus cit.**; Tomo VIII, pág. 271).

Además, en lo que dice al tabaco, se permitió temporalmente su cultivo y comercialización privado ante el desabastecimiento provocado por los problemas que presentaba en el período la importación peruana de dicho producto.

Así también, es de destacar que a pesar de la magnitud y regularidad, en cuanto a su recaudación, que alcanzan los ingresos arancelarios, no impedía ello el proceso de negativización que comienza a experimentar la balanza fiscal de la época; que tal como ya lo hemos dicho, es producto de una insolvencia gubernamental provocada por una creciente e incontrolable espiral de gasto y endeudamiento, De hecho, la realidad fiscal de la década del veinte parecía empeorar en la medida de que, concluida la guerra emancipadora y terminado las utopías americanistas, la autodenominada “aristocracia criolla”, liberada ahora de la “opresión” o’higginiana, pretendía reordenar sus fuerzas en torno a un proyecto de Estado republicano liberal que permitiese la sana convivencia de todas las “sensibilidades” subsistentes en su interior; aunque el recurso a las armas fuese aún la única vía expedita para alcanzar tal objetivo.

“...Los resultados del ejercicio financiero de 1823 fueron desastrosos. Los gastos, calculados en \$ 1.566.948. subieron a \$ 2.032.976, mientras las entradas se redujeron a \$ 1.545.178. El déficit, de más de \$ 400.000, no incluía el servicio de la deuda...”⁷⁴

⁷⁴ Encina, Francisco; **Opus cit.**; Tomo II; pág. 777.

Por ende, en la medida que empeoraba la situación; el tabaco, el rapé, el té, los naipes, el ron, la cerveza, los vinos, las aguardientes, la pólvora, el azogue y los sombreros se constituían en bienes que transitoriamente liberalizados volvían a ser monopólicamente controlados por el ente público,

En febrero de 1823, la recientemente constituida Junta Gubernativa restablecía “transitoriamente” el monopolio estatal sobre el tabaco, los vinos y licores importados, los naipes y el té; para posteriormente, en agosto de 1824, prohibir la siembra y/o producción privada que inicialmente se había permitido de alguno de estos productos. Paralelo a lo cual, se procedía a concesionar el estanco a cambio de delegar en los adjudicatarios el pago de las obligaciones externas adeudadas; en especial, la relacionada con las amortizaciones del empréstito negociado por Irrisarri en 1822 en Inglaterra.

Ya destituido O`Higgins, Agustín Vial Santelices en su calidad de inspector fiscal, propone la concesión a privados de los bienes estancados por una década, a cambio de que se asuma el pago de las amortizaciones mensuales de la deuda contraída en Inglaterra, equivalente a 355.250 libras esterlinas a favor de la Casa Hullet y Cía. Aceptada y legislada por el Congreso dicha propuesta; en la posterior licitación, desestimado el ofrecimiento de Pedro Urriola, Diego Portales y José Cea se hacían del estanco, facilitándoseles inmediatamente 100.000 libras para comenzar sus actividades con el compromiso de iniciar el pago de la deuda a partir de 1825. Pero, ante el fracaso de la empresa, el monopolio de la internación y venta

de los bienes estancados vuelve a manos del Estado en 1826, debiendo asumir una más que apreciable deuda.

No es el objetivo de la presente Memoria entrar a describir, ni somera ni detalladamente, el nefasto funcionamiento y resultado que contrajo para las arcas públicas la concesión estancal adjudicada por la firma Portales, Cea y Cía., criminalizando o recriminando a los actores intervinientes en dicho desaguisado; ni tampoco lo es el comentar la profusa bibliografía existente al respecto y dedicada a ello en los últimos 180 años. Tan sólo expresaremos al respecto que tanto la forma como se inició y la manera como concluyó la experiencia estancal de Portales y Cea se convierte en un descrédito de sus imágenes públicas y en la sombra de sus honorabilidades comerciales que difícilmente han podido ser reivindicadas por más de una centuria; como asimismo, concluimos que la situación habida constituye el fin de la inocencia administrativa y el ensombrecimiento de la pulcritud política de quienes se sentían llamados, como clase, a reconstruir y reorganizar un país en torno a los ideales republicanos y liberales.

Así también, la situación vivida con el estanco demuestra fehacientemente la falta de experiencia en el manejo de las cosas públicas, por parte de algunos, y el alto grado de inocencia por parte de otros que fundamentaron su actuar administrativo en el principio de la buena fe, facilitando la aparición de elementos poco probos que reproducen al interior del Estado la falta de integridad con la que acostumbradamente actuaban en el ámbito privado.

Por ende, no compartimos la opinión de Rafael Sagredo en cuanto a que el aumento que experimenta la deuda pública una vez concluida la guerra de independencia obedece más bien al “costo económico” que depara la emancipación; pues, ello es ignorar no sólo los hechos acaecidos durante el período, sino también el efecto que producen en el estado de la hacienda pública los actos de administración cometidos más allá de lo moralmente aceptable en materia fiscal, como lo es el particular caso del empréstito inglés que hemos tratado y las posteriores repercusiones que tendrá la concesión privada del estanco.⁷⁵

Por otra parte, lo que sí nos interesa es resaltar los negativos efectos que el impago de la deuda de 1822 contrajo para el país, más si dicho problema involucra las políticas públicas hasta fines de la primera mitad del siglo XIX; de hecho, ni la fallida pretensión de transferir parte de la obligación del pago al Perú, en virtud del “Tratado de Auxilio” de fecha 3 de mayo de 1823, en lo que respecta al dinero que se le facilitó en su momento, permitió subsanar el problema, tal como lo apreciaremos en el capítulo respectivo de esta Memoria.

Recién, bajo la administración Búlnes es cuando realmente se alcanza un acuerdo de pago para con los fiadores ingleses, debiéndose previamente reconocerse sólo en conceptos de intereses una suma cercana al millón de libras esterlinas, ya que junto a los dividendos impagos...

⁷⁵ Sagredo, Rafael; **Opus cit.**; pág. 292.

“...El capital adeudado fue convertido en otra deuda por el referido monto de 930.000 libras esterlinas, con las mismas tasas de interés y de amortización que el préstamo original...”⁷⁶

Así también, es de destacar que si bien en las primeras décadas del siglo diecinueve la exportación de capitales no era el principal giro internacional del comercio inglés, no siendo por ello menos importante, todos los Estados de la región contrajeron deudas casi en las mismas condiciones que en el caso chileno; que con un interés de un 6% y con un 1% de amortización generaba grandes beneficios para quienes especulaban al corto plazo en su calidad de inversionistas.

Posteriormente, a fines de la década del veinte, la realidad financiera de la región dominada por un déficit presupuestario incontrolable, lleva a la generalidad de los países latinoamericanos, a excepción de Brasil, a entrar en cesación de pagos con respecto a los empréstitos contraídos con las Casas Comerciales británicas.⁷⁷

⁷⁶ Sanfuentes, Andrés; **La Deuda Pública Externa de Chile entre 1818 y 1935**; Santiago, CIEPLAN, 1987; pág 5.

⁷⁷ “Inglaterra fue la nación que otorgó mayor número de empréstitos. De 55 millones de libras esterlinas invertidas en empréstitos mundiales, 24.894.571 correspondieron a Latinoamérica entre 1822 y 1825, distribuidas de la siguiente manera:

Chile	1822	1.000.000	6% interés anual	Hullet Hnos.
Brasil	1824-25	5.200.000	5%	Rothschild
Argentina	1824	1.000.000	6%	Baring Hnos.
Colombia	1822	2.000.000	6%	Herring y Cía.
Colombia	1824	4.750.000	6%	Goldschmidt y Cía
México	1824	3.200.000	5%	" "
México	1825	3.200.000	6%	Barclay y Cía.
Guatemala	1825	1.428.571	6%	Powles.
Perú	1822	450.000	6%	Frysy Chapman
Perú	1824	750.000	6%	" "

“...Quizá el objetivo del capitalismo británico haya sido otorgar empréstitos para que los países latinoamericanos aumentaran el poder de consumo de los artículos industriales; pero la realidad histórica demuestra que estos empréstitos fueron primordialmente invertidos en las guerras civiles y en “sanear” las arcas fiscales. En rigor, el aumento de las importaciones británicas fue el resultado de la quiebra del monopolio comercial español y del crecimiento de la producción y exportación de productos agropecuarios y mineros. Cuando los empréstitos fueron suspendidos, la curva de las importaciones mantuvo su ritmo ascendente...”⁷⁸

Asimismo, cabe tener presente que la morosidad mayoritaria de los países latinoamericanos no conlleva necesariamente la quiebra de Inglaterra y de sus súbditos; más bien, permite reordenar las relaciones comerciales entre la Isla y los emergentes Estados de ultramar, en la medida que dichos países se hacían más dependiente del mercado noratlántico y requerían de incipientes sumas de dinero para implementar sus particulares políticas de desarrollo interno; fundamentadas éstas en la exportación de materias primas y en la importación de bienes manufacturados que requerían de una nueva infraestructura de transporte y telecomunicaciones.⁷⁹

Perú	1825	616.000	6%	"	"
------	------	---------	----	---	---

(Vitale, Luís; **Opus cit.**; [en línea]...)

⁷⁸ Vitale, Luís; **Interpretación Marxista de la Historia de Chile**; Santiago; Prensa Latinoamericana; 1967; pág. 293.

⁷⁹ Al respecto. Eduardo Cavieres es de la opinión de que... “Desde un punto de vista económico, el incumplimiento de los países latinoamericanos en pagar los préstamos contratados en Londres por los gobiernos de la década de 1820 no afectó al tesoro fiscal británico ni tampoco provocó un trastorno completo en el emergente tráfico comercial que se venía conformando entre esos países. Por el contrario, el proceso de inversiones privadas en los nuevos mercados significó que los riesgos fueron tomados por particulares, mientras que el éxito de las empresas y el crecimiento rápido del comercio anglo latinoamericano beneficiaba indirectamente la hegemonía británica sobre todo el continente...” (Cavieres, Eduardo; **Opus cit.**; pág.21).

Sin lugar a dudas, como verdadera potencia capitalista industrial que era, Gran Bretaña se resarcía de las pérdidas originales restableciendo su flujo de caja externa, a largo plazo, en la medida que cada país renegociaba su deuda sometiéndose a exorbitantes intereses y asegurando nuevas franquicias comerciales para los ingleses.

Ahora, en cuanto a lo que respecta a otras vías de ingreso fiscal habidas durante el periodo en que centramos nuestro interés, la tributación minera viene en constituir un elemento primordial a considerar; más aún, si cual más cual menos, todos los gobiernos de la época, incluido el del interregno español de 1814, ven en la actividad minera la vía de financiamiento por excelencia de la hacienda pública. Su aporte fue en progresivo aumento hasta constituirse en la principal contribución al presupuesto fiscal de aquel entonces.

“...Durante el decenio 1821-1830 —expresa Luz Méndez— los impuestos a los metales contribuyeron con un 4,6% a los ingresos totales del Estado, mientras que para el decenio siguiente este aporte había subido al 22%...”⁸⁰

Por ende, no ha de extrañar que dicha materia impositiva sea ya considerada en el Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales. Normativa que pretendiendo controlar su comercialización explícitamente prohíbe a los extranjeros la exportación por mar de minerales

⁸⁰ Méndez, Luz; **Opus cit.**; pág. 86.

semielaborados bajo el apercibimiento de decomiso, tanto de la mercancía como del buque que la transportase; no así del que saliese por vía terrestre a través de la cordillera, al cual se le sujetaba a la misma imposición impuesta a los metales acuñados que ingresaban al país.

ART. 17° Inc. 1° Las embarcaciones extranjeras no podrán extraer del reino el oro y plata en pasta, en piña, labrada o chafalonía, ni los reales, pesetas y cuartos del nuevo cuño.⁸¹

Permitiéndose eso sí, la importación de mineral acuñado pero bajo una fuerte regulación tributaria; que fijaba el 2% de derechos reales y el medio por ciento de consulado para el oro y el 4 1/2% de derechos reales y el medio por ciento de consulado para la plata. Impuesto a la internación éste que sin duda se encontraba en directa relación con la falta de numerario reinante en el territorio nacional y con las intenciones de los gobiernos de turno de revertir la situación deflacionario que comenzaba a dominar al mercado interno, en especial en lo que dice al consumo de bienes manufacturados.

De hecho, la falta de metálico será vista como causal directa de la tendencia depresiva que domina el período, tal como Luís Riveros y Rodrigo Ferraro lo plantean en su estudio acerca de la variación que experimentan los precios en los primeros años de la República; haciendo la

⁸¹ **Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Opus cit.**; tomo I, pág. 3.

salvedad, eso sí, de que la economía del periodo en términos generales se caracteriza por su bajo nivel de monetarización, especialmente en lo que respecta al mercado interno. A diferencia de lo que acontece en el plano del mercado externo de los bienes transables, donde si que están más claro los efectos de la escasez de circulante.⁸²

Además, por otra parte, es dable diferenciar la tributación a que estaba sometida la producción minera de la aplicada a su comercialización, siendo en los hechos más altos éste último gravamen, a pesar de que inicialmente el Decreto de 1811 pretendió homologar tales tasas impositivas; para posteriormente, aumentar la tributación sobre la compraventa de éstos. Pero, en lo que dice relación al cobre en particular, éste siempre tuvo un trato diferenciado con respecto a los demás minerales, más si el espíritu de la época era el de incentivar la exportación cuprífera aplicando bajas tasas a su comercialización; aunque, ello no fue una constante en el tiempo. A modo de ejemplo, en 1822 la comercialización cuprífera, cuyo precio se había revalorizado en más del doble desde que se instaurase la libertad de comercio, ve su tributación aumentada en más de un 200%, estableciéndose un gravamen de un 6 ½ % por quintal a fin de sufragar los gastos públicos corrientes y financiar la, hasta aquel momento, siempre proyectada expedición a Chiloé.

⁸² Riveros, Luís y Ferraro, Rodrigo; **Opus cit.**; pág. 58.

Acerca de la falta de numerario, Samuel Haigh nos reseña que...“En esta tierra, que debe decirse cimentada sobre plata y oro, el dinero *es* relativamente escaso, y su influjo infinitamente mas irresistible que en nuestro país, y esto, según deduzco, no sólo pasa hoy sino que siempre ha sido así.” (Haigh, Samuel; **Opus cit.**; pág. 121).

“...Recuerdo particularmente –dice María Graham– que en Coquimbo, la región de las minas de cobre, don Felipe del Solar ha pagado por derechos de exportación de algunos cargamentos de cobre más que el precio de cargamentos de igual tonelaje de artículos de primera calidad importados de Bengala. Esto equivale á un impuesto directo y opresivo sobre la industria, y el efecto que produce es retardar la población del país, como también su civilización.⁸³

De este manera y tal como ya lo hemos expresado, si bien la idea dominante en todas las administraciones habidas en el período era la de estimular la exportación minera liberalizando su comercialización, en especial en lo que dice respecto al cobre, ello no implicó necesariamente que no se aplicase otras tasas impositivas a fin de evitar la merma en los ingresos fiscales; tal como ocurre con los impuestos de avería, de balanza, de alcabala, de subvención de guerra, de entrada y salida, etc., etc. Por lo que, la tributación aplicable a los minerales es una tributación pragmática en cuanto a su aplicación; obedeciendo, salvo honrosas excepciones, a la misma política que se tenía con respecto a los bienes estancados, en cuanto a que su liberalización estaba en directa relación con las necesidades inmediatas del Estado según la coyuntura que se vivía.

Pero continuando con la temática de los ingresos del Estado y de los medios que se implementan en pro de equilibrar la deficitaria balanza pública, no desconociendo las cuantiosas entradas que reportan las ya mencionadas actividades exportadoras e importadoras de carácter agrominero

⁸³ Graham, María; **Opus cit.**; pág. 222.

para el Fisco y que son percibidos por la vía arancelaria principalmente, o bien la importancia que representa el estanco sobre bienes de masivo consumo en cuanto a su aporte fiscal, junto al grado de influencia que tiene en el desequilibrio público los empréstitos extranjeros, como lo fue en su momento el histórico anticipo inglés negociado por Irisarri, y la concesión de los negocios estatales a privados a fin de refinanciar las deudas públicas, especialmente la de origen externo; ello no inhabilita a los gobiernos de turno a recurrir a otros mecanismos que aseguren el financiamiento de las arcas fiscales, añadiéndose ingeniosos métodos de recaudación tales como los “cupos de guerra”, los “donativos forzosos”, las “contribuciones voluntarias”, la “requisición de especies”, etc., etc. De hecho, durante la guerra de Independencia los donativos y/o contribuciones voluntarias se convierten en algo cotidiano y no de extraña recurrencia, ya sea en dinero o en especies, tal como lo demuestra el presente ejemplo que citamos:

“Donativos para el vestuario uniforme del Batallón de Voluntarios de la Patria. Comisionado para la colección de éste el D. D. Juan Francisco León de la Barra, el que uniformó 10 soldados completamente, y mantiene 2 dichos del ejército restaurador desde el día que se supo en esta capital la invasión del enemigo en Talcahuano.”⁸⁴

Incluso, es de destacar que hasta los españoles avecindados en territorio patriota se veían obligados a contribuir en los gastos ocasionados por la guerra de Independencia, tal como Samuel Haigh lo ejemplifica al

⁸⁴ Sin Título; **El Monitor Araucano**, 27 de noviembre de 1813.

referirse a la ciudad de Santiago en cuanto a su actividad comercial durante la Independencia...

“...Ninguno de los tenderos es muy rico y esos comerciantes españoles que habían llegado a la opulencia bajo el antiguo régimen, desaparecían rápidamente en la época a que hago referencia, pues el gobierno patriota les había puesto una contribución para mantener la guerra del país, a ellos que habían obtenido su riqueza por el monopolio español; y, aunque parezca algo duro para los individuos, nadie bien inspirado se atrevería decir que es más que una vuelta de mano de la justicia si se considera que ellos obtuvieron esas riquezas por una imposición semejante sobre los nativos...”⁸⁵

Además, junto a estos peculiares tipos de donaciones, otras contribuciones no dejaban de ser menos originales al consistir en la entrega de una determinada suma de dinero por tiempo cierto, a objeto de subsidiar el mantenimiento y vestimenta de un número determinado de soldados; o bien, en nombre de la libertad y de los más altos principios ilustrados dominantes en la época, se transfería altruísticamente y a título gratuito bienes muebles semovientes en favor del gobierno patriota de turno, cuyo estado de necesidad no le impedía rechazarlos, tal como lo acredita la presente donación...

“Doña Victoria Ramos, vecina de Aconcagua, donó a la patria un criado de 19 años”⁸⁶

⁸⁵ Haigh, Samuel; **Opus cit.**; pág. 32 – 33.

⁸⁶ Sin título; **El Monitor Araucano**; 1º de Abril de 1814.

Posteriormente, ya alcanzada la Independencia, los gobiernos no trepidaron en seguir recurriendo a los “donativos” privados a fin de financiar el ítem militar del gasto público; valga como ejemplo el hecho de que la propia “Escuadra Libertadora del Perú” fue en parte financiada por los comerciantes de Valparaíso, tal como nos lo indica en sus memorias María Graham.

“...se había solicitado un empréstito de 2.000 pesos de los comerciantes de Valparaíso, que lo rehusaron por considerarlo como una contribución forzada; pero, en cambio, suscribieron en un instante la suma de 4.393 pesos como donativo espontáneo para impulsar la expedición, que debía ahora adoptar medidas más activas que en la primera ocasión.

La cuarta parte de esa suma fue erogada por comerciantes ingleses. Lord Cochrane ofreció en préstamo, por tiempo ilimitado, las presas de dinero que había hecho durante la expedición.”⁸⁷

También es curioso el hecho de que durante la Patria Vieja incluso un ex amo esclavista ofrezca al gobierno patriota un esclavo emancipado para que, en su calidad de liberto, sirva en el ejército, tal como lo acredita la presente inserción: “Excelentísimo señor: Nuestros principios liberales chocan con la existencia de la esclavitud, permanente aún por desgracia en estos felices países. La defensa de estos territorios, es preferente a todo otro bien particular; y combinando V. E. justamente ambos principios, ha decretado la libertad de los esclavos en beneficio de su defensa, y sin perjuicio notable de los propietarios, a quienes ofrece el reintegro de sus valores. Yo sin este gravamen pongo a disposición de V. E. para que sirva a la Patria exento de la esclavitud, a Faustino, único en mi servicio. Dígnese V. E. aceptar mi pequeña oferta, y un brazo que unido a otros fuertes pueda ser útil al Estado. Dios guarde a V. E. muchos años.— Santiago, y agosto 19 de 1814.— Excelentísimo señor Andrés Nicolás de Orgera.— Excelentísimo Supremo Gobierno de Chile. Decreto. Santiago, agosto 30 de 1814. Admítese. Lleve el reconocimiento de la Patria. Haga ejemplo recomendable, imprimiéndose en el Monitor. Carrera.— Uribe.— Muñoz.— Rodríguez, Secretario.” (Sín Título; **El Monitor Araucano**; 30 agosto de 1814).

⁸⁷ Graham, María; **Opus cit.**; pág. 87.

Por último, otras vías de ingreso empleadas en el período dicen relación con la emisión de bonos, la requisición de especies y el diezmo entre otros.

En lo que respecta a la emisión de bonos, destaca el mecanismo estructurado por el ministro de Hacienda de aquél entonces, Ventura Blanco Encala, quien a mediados de 1827 procedía a emitir títulos del Estado avalados con la futura venta de tierras fiscales. Pero, la propia incertidumbre vivida en el período se constituyó en la primera causal de devaluación de tales bonos; los cuáles, llegaron a depreciarse incluso en más de la mitad de su valor original. Posteriormente, éstos bonos procederán a regularizarse en cuanto a su emisión y rentabilidad a partir del ministerio de Rengifo, llegando incluso a cotizarse en la Bolsa de Londres.

En lo que respecta a las requisiciones propiamente tal, estas fueron una constante durante todo el tiempo de guerra, constituyéndose en la principal fuente de avituallamiento de los ejércitos en campaña, sean patriotas o realistas durante la independencia o bien pipiolos o pelucones durante la anarquía. A modo de ejemplo, la presente descripción, atribuida a John Coffin, relativa a la situación habida en Talcahuano bajo la ocupación española, nos permite tener un mejor entendimiento de dicho problema...

“Durante la mayor parte de este mes, los negocios públicos han presentado el mismo aspecto que en Julio. Requisiciones diarias, contribuciones y levadas de parte de los realistas, y esfuerzos constantes para escapar á ellos y evitarlos

de parte de los campesinos y habitantes de los pueblos. Partidas de los soldados son enviadas en todas las direcciones en busca de reclutas y provisiones, pero en cuanto se aproximan, los hombres huyen á los montes con sus caballos y ganados y permanecen ocultos hasta que pasa el peligro...”⁸⁸

Pero en materia propiamente impositiva, sin dudas es el diezmo el impuesto más gravoso de los habidos y el que más perjuicio patrimonial ocasionaba a los sectores más pobres, en especial a los pequeños agricultores. Dicho derecho del diez por ciento que se pagaba, a favor de la Iglesia, sobre el valor de las mercaderías que se producían o traficaban fue establecido desde el primer momento de asentados los españoles en Chile; de hecho, conforme a la Ley de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, estuvo vigente hasta que el gobierno de Manuel Montt, ya prohibido los mayorazgos, lo elimina en 1853.⁸⁹

En sí, dicha contribución más que constituir un ingreso neto para el Estado, constituía recursos tributarios destinados a solventar los gastos eclesiásticos a objeto de asegurar el mantenimiento contable de la Iglesia católica; requiriéndose, para ello, tanto una estructura legal que los impusiese como también de una orgánica, de carácter privado, que los recolectase,

⁸⁸ Anónimo; **Diario de un Joven Norteamericano Detenido en Chile Durante el Período Revolucionario de 1817 a 1819**; pág. 138 – 139

⁸⁹ “Diezmo es la decena parte de todos los bienes que los homes ganan derechamente: et esta manda santa egleſia que sea dada á Dios porque él nos da todos los bienes con que venimos en este mundo. Et deste diezmo son dos maneras: la una es aquella que llaman en latin predial, que es de los frutos que cogen de las tierras et de los árboles: et la otra es llamada personal, et es aquella que dan los homes por razon de sus personas, cada uno según de aquello que gana por su servicio ó por su mester.” (Real Academia de Historia; **Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con Varios Códice Antiguos**; Madrid; Imprenta Real; 1807; Partida I; Título XX – Ley I; pág. 453)

confluyendo el interés público con el religioso en su cobranza. Además, el diezmo es importante en considerar, en materia social, en cuanto a los costos que implica para los sectores más pobres de la sociedad; ya que su escuálida producción quedaba sujeta a dicha tributación, menguando aún más los ingresos de los pequeños productores agromineros.

Asimismo, es notable que en materia impositiva no se logra implementar en ningún momento, a pesar de la desastrosa situación presupuestaria subsistente por casi dos décadas consecutivas, un régimen contributivo directo; no obstante de que personajes como Diego José Benavente, en su momento, llegaron a propiciar la implementación de dicho régimen por sobre el indirecto vigente, preludiando lo que a futuro vendría a ser un impuesto a la Renta propiamente tal.

“Debía establecerse una contribución directa que es la renta reconocida en todo el mundo y por todos los economistas como la más segura, la más justa y la más proporcional. Tiene la ventaja de que los capitales son más difíciles de ocultar que las rentas. El capital que menos produce en Chile es de un 100% o un 50% cada año y a estos capitalistas se les grava con el 1% sobre el capital que es lo mismo que el 2% sobre la renta”.⁹⁰

Sin lugar a dudas, la incapacidad de implementar dicho régimen contributivo obviamente se encontraba en directa relación con el peso político de quienes detentaban el poder económico; tal como es caso de los

⁹⁰ Extraído de Heise, Julio; **Opus cit.**; pág. 251.

hacendados, los grandes comerciantes y los empresarios mineros, todos los cuales se inquietaban ante cualquier intento de la autoridad de gravar el patrimonio personal por muy justo que fuesen los motivos para ello. Por lo cual, no es de extrañar que se debió esperar poco más de cien años, bajo el segundo gobierno de Alessandri y ya entrados de lleno en la crisis del régimen parlamentario y en la debacle salitrera de aquel entonces, para que se legisle acerca de un régimen impositivo que grave las rentas de las personas naturales.⁹¹

A su vez, el rechazo que despertaba cualquier gravamen que afectase el patrimonio de la aristocracia dominante también se expresaba en la incapacidad gubernamental de exigir el cumplimiento de algunos impuestos especiales; tal como lo es el caso de la alcabala del viento, tributo que gravaba los bienes agrícolas que se comercializaban y que debía pagar al Fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Dicho impuesto, de difícil cumplimiento, tras reiteradas excepciones aplicadas a algunos grupos como la de los monjes mendicantes en febrero de 1820 o tras masivos incumplimientos, por parte de los hacendados especialmente, se terminó suprimiendo en 1831 en forma definitiva; siendo substituido bajo el ministerio de Rengifo por el Catastro, consistente en una

⁹¹ “En efecto, por Decreto Ley N° 330, de 18 de Marzo de 1925, que lleva las firmas de los señores Bello, Ward y Dartnell, Miembros de la Junta de Gobierno y del Ministro de Hacienda, don Valentín Magallanes, se creó el impuesto global complementario de tasa progresiva.” (Marshall, Enrique; **El Impuesto a la Renta en Chile**; *Anales de la Facultad de Derecho*; 5(17 - 20); Enero - Diciembre de 1939; [en línea]; <<http://www.analesderecho.uchile.cl/CDA/andercomplex /0,1360,SCID%253D743%2526ISID %253D17,00.html>>; [consulta 5 de abril de 2005]).

contribución real que se imponía sobre todas las rentas fijas y posesiones que producían frutos anuales, fijos o eventuales, como los es el caso de los predios rústicos. Paralelo a ello, en 1834 se dictaba la Ley General sobre Internación de Mercaderías a fin de resarcir las alicaídas arcas fiscales.

CAPITULO V

La Actividad Exportadora

La Normalización del Comercio Exterior.

Tal como ya lo hemos indicado, el periodo inmediatamente anterior al proceso revolucionario de 1810 económicamente traza los límites dentro de los cuales se dará el inmediato devenir productivo comercial del país, reconstituyéndose un mercado nacional que continúa caracterizándose por presentar un perfil esencialmente agropecuario, con una baja tasa de urbanización y con un grado de infraestructura deficitario; especialmente en lo que a transporte y comunicación se refiere, situación que se proyecta incluso hasta bien avanzada la década del treinta

La actividad agrícola exportadora continuará centrada en la comercialización de productos y artículos agroganaderos más que satisfactoriamente probados en cuanto al margen de ganancia de retorno que generaban sus ventas en el exterior; aunque ello sea sólo en relación con el mercado peruano; tal como acontece con los cueros, sebos, charqui, grasas, pieles, cordobanes, vino y cañamo, más el trigo.

“Las exportaciones chilenas no se encontraban suficientemente diversificadas en términos de productos; ya, en 1795, el famoso informe de Manuel de Salas señalaba que el cobre, vino, jarcias, sebo y trigo constituían un 90% del valor total de las exportaciones. El trigo alcanzaba un 45 por ciento del total, mientras el cobre y el sebo llegaban a un 19 y 17 por ciento, respectivamente.

El comercio de importación estaba igualmente concentrado, ya que cuatro productos (azúcar, tabaco, textiles, y yerba

mate) comprendían un 88% por ciento de las importaciones en el mismo período...”⁹²

A su vez, entre septiembre de 1810 y abril de 1830, a pesar de la desastrosa descripción económica que se pudiese hacer de una nación en guerra sucesiva, por un lapso continuo de más menos unos dieciocho años, incluido el breve interregno o higiniano, ello no impidió mantener un cierto grado de actividad comercial con el exterior ya sea conservando, aunque en forma disminuida, el tradicional intercambio marítimo con el Perú o franqueando el macizo andino en busca de los esquivos mercados sudatlánticos.

En este contexto, es la incertidumbre y la inseguridad del período el que determina los rasgos y características de una actividad comercial, tanto interna como externa, dependiente las más de las veces de las variaciones de una lucha armada, acompañada de noticias contradictorias, o de la estabilidad de los gobiernos que se constituyen; que de un modo u otro, disuadían a los comerciantes locales y extranjeros de emprender negocios de dudoso éxito o de incierto resultado.

El estado permanente de confrontación armada, a que aludimos, junto a la inestabilidad constante de los sucesivos gobiernos de la década del veinte decimonónico y las restricciones propias e inherentes a una economía

⁹² Riveros, Luís y Ferraro, Rodrigo; **Opus cit.**; pág. 54

en crisis, constituyen la base sobre la cual se fundamenta una futura reactivación que tímidamente pretende recuperar las tasas tradicionales de producción y de exportación retornando a los mercados externos, sean éstos tradicionales o no, y dinamizando el consumo interno. Configurándose, de esta manera, un comercio post colonial de gran actividad que se sigue fundamentando en la comercialización del trigo y del cobre principalmente; productos éstos que, al igual que en la Colonia, continuarán liderando las exportaciones.⁹³

Pero, a pesar de la reactivación de la actividad exportadora, terminada ya la guerra emancipadora y abdicado O'Higgins, la balanza comercial se inclinaba negativamente en más de un 50% en favor de las importaciones; proyectándose dicha situación por lo menos hasta 1829 a pesar de que, en opinión de Mario Barros, el comercio internacional habido entre 1810 y 1829 había disminuido en lugar de aumentar, debido a que las cifras resultantes, según esta tesis, representarían ingresos de aduanas triplicados por los Decretos de 1811 y de 1813.⁹⁴

Por lo tanto y tal como lo podemos apreciar, nos encontraremos en la primera mitad del siglo XIX con una balanza comercial reiteradamente negativa, hasta por lo menos bien entrada la segunda mitad del siglo XIX, en favor de los intermediarios extranjeros que monopolizan el acceso a los mercados y a las redes de intercambio internacional.

⁹³ “...En cualquier otro país, con otro clima, el hambre habría sido la consecuencia natural de estas revueltas; pero, entretanto, Chile continuaba produciendo sus grandes cosechas de trigo, como si fuera cosa espontánea, y abasteciendo al Perú.” (Graham, María; **Opus cit.**; pág. 58).

⁹⁴ Barros, Mario; **Opus cit.**; pág. 119.

“...Según el informe del norteamericano Bland, en el año y medio que siguió a la batalla de Chacabuco entraron a puertos chilenos 24 buques norteamericanos que trajeron mercaderías por valor de 1.385.000 dólares, mientras que los ingleses vendieron mercaderías valuadas en \$.1835.000 dólares. Un lustro después, Gran Bretaña vendía a Chile tres veces más que Estados Unidos...”⁹⁵

Respecto al tema del contrabando, tan sólo cabría indicar que ejercido mayoritariamente por anglosajones y franceses, alcanzará su mayor nivel de expresión al final de la Colonia; o sea, dicha actividad surge en plena crisis terminal en que se iba sumiendo el imperio español, permitiendo a los empobrecidos mercados latinoamericanos en general y chileno en particular, acceder a bienes que le eran negados por el monopolio borbónico. De manera que...

“...el contrabando significó una libertad oculta que funcionaba como sustituto de una libertad negada.”⁹⁶

Además, la actividad comercial que se configura en torno al contrabando permitirá a estos países y al nuestro en especial, ir integrándose paulatinamente a las redes de intercambio mundial que giran en torno a las industrializadas economías noratlánticas; por lo que los posteriores decretos de libre comercio y/o leyes de aduana que se dicten sólo vendrán, en su

⁹⁵ Vitale, Luís; **Opus cit.**; pág. 299.

⁹⁶ Ramírez., Hernán; **Opus cit.**; pág. 120.

gran mayoría, en reconocer tácitamente una realidad ya existente de hacia años y que por ende sólo pretenderán regularizar, desde el punto de vista tributario, a fin de financiar los deficitarios presupuestos fiscales de la época. Independiente claro está, de las consecuencias sobre la actividad económica interna que contraiga la expansión del mercado externo por dicha causa.

El Cobre.

Con anterioridad ya nos hemos referido al hecho de que Chile, en lo que respecta a la producción de bienes exportables, ya dentro del marco dado por las confrontaciones bélicas o por la inestabilidad propia que implica la reorganización político institucional del país, concentra sus esfuerzos en el mantenimiento de las relaciones comerciales externas a partir de las exportaciones minerocerealeras; privilegiando por sobre todo la producción y exportación cuprífera y triguera por los beneficios monetarios y fiscales que estos reportan, ya al ente privado empresarial o ya al ente público fiscalizador. Por lo tanto, en lo referido a la actividad minera estrictamente hablando, la que ha sido catalogada como el sector más dinámico y transnacionalizado de la economía decimonónica nacional, tanto en lo que respecta a los componentes sociales que se le ligan como a los mercados transoceánicos que tiende a abastecer, constituye la base productiva sobre la cual comienza a delinearse nuevamente una economía de carácter exportador de materias primas, tal como lo había sido en la época colonial; no

obstante, tener primero que asegurar los recursos necesarios para suplir las deficiencias de financiamiento que experimentaba el erario público. ya en los aciagados días de la emancipación o en los anárquicos y convulsionados años que preceden a Lircay.

No obstante, es de público conocimiento que de las actividades económicas habidas durante el agitado periodo en que centramos nuestro interés, la minería fue la que experimentó menores daños estructurales y productivos; permitiendo ello el financiamiento de los gobiernos de la época, ya sean de naturaleza patriota o realista o bien pipiola o pelucona según fuese el caso. De hecho, al no alcanzarle los efectos inmediatos y destructivos de la confrontaciones bélicas habidas, junto con asegurarle ello el normal funcionamiento le asegura disponer de una mano de obra libre del enganche castrense; garantizándosele, de éste modo, la continuidad y buen rendimiento de dichas labores,

No obstante, las mayores restricciones que sufre éste tipo de actividad primaria giran en torno a los problemas de carácter propiamente logístico; en especial en lo que respecta al abastecimiento de azogue y pólvora, afectando más a la extracción y producción de plata que a la de cobre propiamente tal. Constituyéndose, de esta manera, la producción cuprífera en la base de las exportaciones mineras del período gracias, en gran parte, a

que el oro y la plata seguían manteniendo como principal destino el pago de las transacciones comerciales externas.⁹⁷

En cuanto al empresariado ligado a las faenas mineroexportadoras, longitudinalmente concentrado entre el valle del Copiapó y la bahía de Coquimbo, más otros asentados en la región de Valparaíso, cabe destacar que venía en constituir un grupo heterogéneo y cosmopolita de individuos cuyas relaciones comerciales les permiten transnacionalizar sus actividades a un grado y nivel muy superior al que podía aspirar cualquier otra actividad productiva de la época, incluyendo la agrícola cerealera; constituyendo por ende, el grupo social que culturalmente mejor asimila la moderna mentalidad capitalista que emana de la revolución industrial en boga.

“...estos individuos –nos dice Luz Méndez– imbuidos por las nuevas ideas y pensamientos europeo y estadounidense, fueron adoptando una cultura material y empresarial moderna, con un estilo de pensamiento libre que los llevó a invertir y mejorar la adquisición de bienes, de infraestructuras y tecnologías apropiadas al desarrollo extractivo y a los flujos meta-líferos implicados...”⁹⁸

Asimismo, al analizar la influencia de la élite en el desarrollo económico y comercial chileno y la influencia de las casas comerciales y de

⁹⁷ “...El promedio de la producción anual del cobre en los últimos decenios de la dominación española, era de 21.544 quintales, que se vendían en las colonias hermanas del Nuevo Mundo. En 1829, la producción se elevó a 60.000 quintales, que se vendieron principalmente en Europa. Después de la Independencia, Inglaterra compraba, hasta 1832, un promedio de 5.500 quintales anuales...” (Heise, Julio; **Opus cit.**; pág. 270).

⁹⁸ Méndez, Luz;. **Opus Cit**; pág. 207

los comerciantes británicos, Eduardo Cavieres plantea la tesis de que es en la producción cuprífera en donde primero se da la fusión, de carácter comercial y social, entre el alto sector mercantil colonial con los mercaderes extranjeros, especialmente de origen británico; constituyendo ello, la base de la formación del sector financiero del país en clara expansión desde la segunda mitad del siglo XIX en adelante.⁹⁹

Pero, independiente de las tesis expuestas en cuanto a la influencia del empresariado minero en el proceso de transformación y modernización cultural del empresariado nacional, guerra o no de por medio, es de destacar que éste peculiar grupo empresarial fue capaz de mantener durante ésta época una red de apoyo logístico, en lo que a avituallamiento se refiere, lo suficientemente amplia y expedita para asegurarse el abastecimiento de los suministros requeridos y necesarios para el mantenimiento y explotación de los yacimientos; como asimismo, fue capaz de conservar, aún en los años más aciagos y convulsionados, las más diversas y expeditas vías de comunicación e intercambio con el mercado internacional, específicamente con el británico. Comunicación que se establece a través de los múltiples y numerosos intermediarios extranjeros que se avecinan estratégicamente en los puertos de salida de los minerales extraídos, especialmente en Valpa-

⁹⁹ Cavieres, Eduardo; **Crecimiento y Modernización: La Experiencia Chilena de los Sectores Dirigentes, Siglos XVIII al XIX**; En: LIZAMA, GLADYS Y OTROS; **Modernidad y Modernización en América Latina. México y Chile, Siglos XVIII al XX**; Santiago; Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; 2002.; pág. 148 – 149.

raíso; quedando, por ende, la comercialización externa de la producción minera en manos extranjeras.¹⁰⁰

En éste contexto, la explotaciones argentífera y cuprífera concentrarán la mayor parte del interés, constituyendo el grueso de las exportaciones de dicho sector. Agua Amarga en Vallenar y Arqueros en Coquimbo, no sólo ayudarán a financiar los conflictos militares del primer tercio del siglo diecinueve; también, permitieron asentar las bases de inversión necesarias para reactivar a la economía post bélica, ya sea en lo que respecta al periodo post Chacabuco o bien al post Lircay propiamente tal.

“...la producción de plata probablemente se duplicó entre 1810 y 1830. El cobre, cuya demanda internacional aumentaba progresivamente, también se explotaba en una escala mucho mayor que antes y, durante algunos años, gran parte de la producción fue enviada a la India británica y a China....”¹⁰¹

De esta manera, el tradicional mercado colonial, el limeño – peninsular, rápidamente era sustituido por el británico – asiático; especialmente en lo que al cobre respecta. Mercados, estos citados, cuyo acceso era determinado por compañías comerciales británicas; tales como la Chilena

¹⁰⁰ “En lo que se refiere a los yacimientos de cobre, que más tarde constituyeron la principal fuente de inversión de los capitales extranjeros, en los primeros tiempos de nuestra vida independiente no fueron objeto de atención en los inversionistas, debido a que su posición geográfica, alejados de los lugares de consumo, hacían que la explotación fuera poco productiva.” (Pelen, Bernardo; **Los Capitales Extranjeros en la Economía Nacional**; Concepción; Impr. Acción; 1955; pág. 51 – 52).

¹⁰¹ Collier, Simon y Sater, Williams; **Op. cit.**; pág. 49 – 50

and Peruvian Association, la Anglo Chilean y la United Chilean que citamos a modo de ejemplo.

“...durante el período 1817 – 1825, por lo menos el 75% de todas las exportaciones de cobre chileno, iba directamente a puertos asiáticos, especialmente Calcuta, donde pagaban importaciones efectuadas por Gran Bretaña en operaciones triangulares”¹⁰²

Por lo que si bien es Inglaterra quien adquiere gran parte de la producción exportable cuprífera, son los mercados de la India y China los grandes consumidores del cobre nacional; situación ésta, que se explica por el hecho de que el acceso a tales plazas es controlado por las casas comerciales inglesas avecindadas en Chile como las ya mencionadas; quienes, en la práctica, monopolizan la comercialización de dicho mineral mediante la adquisición y re – exportación al continente asiático, vía islas británicas.

Así, dentro de la limitada gama ofertada por la economía chilena monoexportadora del periodo bélico emancipador y post independentista, es la minería, especialmente la de carácter cuprífero, la que en mejores condiciones se encontraba para asegurar la inserción del país en el mercado postcolonial que se comenzaba a constituir en torno al Atlántico Norte, y al cual comenzaba a concurrir los nuevos Estados americanos; más si, el

¹⁰² Véliz, Claudio; **Historia de la Marina Mercante de Chile**; Santiago; Ediciones de la Universidad de Chile; 1961; pág. 29.

ámbito de influencia de dicho mercado era de carácter global en cuanto a lo que al mundo se refiere..

El Trigo.

Tal como ya lo hemos expresado, la prolongada confrontación bélica del periodo si bien vino en afectar, cuál más cual menos, a todas las actividades productivas del país, se ensañó en especial con la agricultura.

Al “oficial” cierre del mercado peruano, que otrora constituyera la región de concurrencia por antonomasia de la producción exportadora nacional, se agregan el incremento de los tributos internos y las continuas expropiaciones y/o confiscaciones efectuadas por los bandos en conflicto que procuran asegurar la alimentación diaria de la soldadesca combatiente. Sumándose a lo anterior, la destrucción de la infraestructura productiva a causa de la táctica de “tierra rasa” y la reducción de la mano de obra debido al enganche forzoso.

“...La agricultura se había visto gravemente afectada por las guerras. La provincia de Concepción, en particular, no logró recuperarse de verdad hasta después de la década de 1830: había sufrido el espantoso terremoto que tanto impresionó a Charles Darwin, así como una serie de epidemias de viruela un poco después. Las guerras de Independencia alteraron la tradicional exportación de grano al Perú, y los mercados alter-

nativos (Argentina, Brasil, Uruguay) no constituían un sustituto real...¹⁰³

Pero en lo que al trigo concierne en cuanto a su comercialización externa, sin duda alguna la Independencia contrae profundos cambios en cuanto a su comercialización; ya sea en lo que dice al transporte, al precio y a su colocación en los mercados externos.

En cuanto al transporte, éste ámbito viene en constituir el primer gran cambio que se experimenta, más si el otrora monopolio ejercido por los comerciantes hispano – peruanos, dueños de la treintena de barcas que deambulaban entre los puertos del Callao y Valparaíso, era sustituido ahora por los mercantes ingleses y norteamericanos que entraron de lleno a dominar las rutas marítimas del Pacífico Sur americano, controlando tanto el comercio de carácter legal como el propiamente ilegal o de contrabando.

Sean godos o anglosajones los que detentan el monopolio del transporte marítimo, ya en la Colonia o en la República, igual los productores cerealeros, junto a los intermediarios comerciales chilenos, quedan sometidos a la voluntad compradora de los mercaderes extranjeros. Sometimiento fielmente reflejado en la escala de precios que se fija al trigo exportado, perjudicando a los productores más desvalidos patrimonialmente al igual que acontece con la comercialización cuprífera.

¹⁰³ Collier, Simon y Sater, Williams; **Opus cit.**; pág. 49.

Asimismo, si bien los convulsionados días del período de lucha independentista y de instauración de la República emancipada, pudo en ciertos momentos incrementar las ganancias de los productores y comerciantes criollos gracias a la especulación extraperlista muy propia de los tiempos de guerra; en lo que respecta al mercado externo, en cuanto a la exportación cerealera en especial, no obstante las ganancias obtenidas la constante será siempre la adherencia incondicional a las condiciones contractuales de comercialización impuesta por quienes dominan las redes de transporte e intercambio mundial y que, por ende, controlan el acceso a los mercados extranjeros.

Basta recordar, así también, que en el período colonial el control monopólico peruano sobre la comercialización de los productos chilenos, especialmente en lo que dice relación con el trigo, ni siquiera se vio resentido y/o limitado por las medidas liberalizadoras borbónicas; muy por el contrario, dichas medidas junto con la reforma administrativa del último cuarto del siglo XVIII vigorizaron aún más los lazos de dependencia del comercio exterior chileno con respecto a los importadores limeños.

“Después del decreto de libre comercio y la creación del virreinato de La Plata, para balancear la pérdida de la Audiencia de Charcas y la competencia de Buenos Aires, los comerciantes limeños reforzaron el poder impuesto sobre Santiago al imponer aún con más fuerza su presencia en el tráfico cerealero chileno para los mercados peruanos y seguir

sirviendo como los principales intermediarios en el tráfico cuprífero hacia España....”¹⁰⁴

El restablecimiento del tráfico marítimo con el mercado limeño en lo que a trigo se refiere, aunque no en la magnitud de antaño, permite hacia 1820 asegurar el abastecimiento interno de azúcar y tabaco, más otra basta gama de los llamados productos tropicales; manteniéndose el Perú como la principal plaza para las exportaciones chilenas, a pesar que el descenso en las magnitudes de intercambio es más que notorio entre ambos mercados en comparación con el nivel alcanzado en el pasado. Descenso que no opaca en modo alguno los montos que alcanza el intercambio comercial, en especial en lo que dice a la exportación triguera, tal como lo expresa Leopoldo Benavides en la presente cita:

“...las necesidades peruanas de trigo chileno y de mercaderías europeas obligaron a que se iniciara un intenso tráfico de contrabando con esas costas (las peruanas) y aún la necesidad chilena de dar salida a su producción cerealista hicieron que el Gobierno permitiera, en algunas ocasiones, la salida de buques con ese destino...”¹⁰⁵

¹⁰⁴ Cavieres, Eduardo; **Opus cit.**; pág. 141 – 142).

Por su parte, Simon Collier y Williams Sater son de una postura diferente a la citada; pues, consideran que “...No obstante, en términos prácticos, todas las reformas comerciales del siglo XVIII brindaron a Chile cada vez mayor independencia respecto del Perú. La creación de una Casa de La Moneda en Santiago (1759) y la fundación de un Consulado separado del de Lima (1796) culminaron este proceso.” (Collier, Simon y Sater, Williams; **Opus cit.**; pág. 27).

¹⁰⁵ Benavides, Leopoldo; **Opus cit.**; pág. 165 – 166.

El autor citado, fundamenta su tesis sindicando como causal del incipiente contrabando fronterizo nortino al sobre stock de mercancías que se experimentaba en los puertos nacionales a consecuencia de las políticas liberalizadoras que se implementaban, incluso antes de dictarse declaración de independencia alguna.

“La única forma de desprenderse del exceso de mercaderías fue activar el contrabando al Perú que las necesitaba imperiosamente, complementándose ese contrabando, como se ha dicho, con el de trigos y harinas chilenas; paralelamente a lo cual las autoridades chilenas seguían permitiendo este último tráfico, para favorecer, seguramente, a los hacendados chilenos. Este tráfico era de tal intensidad que en Febrero de 1820 se informaba desde Lima que habían entrado ocho buques desde Valparaíso, entre americanos e ingleses, transportando más de 30.000 pesos en trigo.”¹⁰⁶

También, en lo que al mercado peruano respecta, es de resaltar que hacia 1814, en plena guerra con el Virreinato, el gobierno de la época procura restaurar el tráfico comercial autorizando la carga y salida hacia dicho destino de los buques anclados en Valparaíso.

“Vistos: Con lo expuesto por el Senado que representó al Directorio desde 4 de julio y ha repetido; por el Cabildo; conforme al clamor general, y en efecto de la conveniencia convencida en diversos serios acuerdos de Gobierno, se declara libre y franca la carga y salida de los buques anclados en Valparaíso, y su comercio con los puertos del Virreinato del

¹⁰⁶ Benavides Leopoldo; **Opus cit.**; pág. 168.

Perú. ¿Para qué la paz, si corren los años sin sentir sus frutos? Las últimas comunicaciones del señor General don Gabino Gaínza ratifican la duración de nuestras capitulaciones.— Publíquese en bando esta providencia, e imprímase, y circúlese al reino.— Carrera.- Uribe.— Muñoz.— Díaz.”¹⁰⁷

Pero lo paradójico es que, concluida la independencia, tanto chilenos como peruanos en adelante quedan por igual sometidos a la voluntad de los intermediarios de lengua inglesa; lo cual, desde el primer momento nos permite avizorar las nuevas relaciones de dependencia que se estructuran en torno a estas renacientes economías americanas. Ahora eso sí, emancipadas.

Por otra parte, si bien durante la Colonia y el periodo inmediato de post Independencia el peruano sigue siendo el principal mercado para el trigo y sus derivados, manteniendo las características de coyunturalidad y de elasticidad que siempre le distinguieron en cuanto a su demanda, a partir de la segunda mitad del siglo XIX la exportaciones se centrarán en abastecer los emergentes mercados californianos y australianos; los cuales, en virtud de sus actividades auríferas, requieren incipientes cantidades de alimentos para abastecer al contingente creciente de población que se avecinda en busca de concretar sus dorados sueños de riqueza. Aunque, dicha repentina expansión cerealera durará lo que tardarán estos mercados receptoros en generar sus propias fuentes de abastecimiento alimenticio, como es el caso californiano en particular; decayendo definitivamente

¹⁰⁷ Decreto de Gobierno; **El Monitor Araucano**; 19 de agosto de 1814.

el auge exportador triguero a partir del último tercio del siglo XIX, convirtiéndose Chile a partir de entonces en importador de dicho bien.

Por último, en lo que respecta a la producción triguera propiamente tal, es de destacar la tesis de Gabriel Salazar que sostiene que la base productiva cerealera chilena de la época tiene como principal pilar a los pequeños y medianos campesinos.

“Hasta cierto punto, ha sido un lugar común de la historiografía económica chilena el sostener que, durante el siglo XIX, el trigo nacional fue producido casi exclusivamente por el sistema de haciendas. Sin embargo, como se verá, hay razones para sostener que, aunque es efectivo que las haciendas fueron grandes productoras de trigo, los medianos y pequeños propietarios rurales fueron productores de considerable importancia, sobre todo antes de 1850...”¹⁰⁸

¹⁰⁸ Salazar, G.; **Opus cit.**; pág. 83

CAPITULO VI

Los Tratados Internacionales

Caracterización de los Convenios Internacionales.

Desde el primer momento en que se constituye un gobierno con características autónomas, como es el caso de la Junta de 1810, surge la preocupación de establecer relaciones diplomáticas con el exterior; en especial con las administraciones que paralelamente se iban constituyendo a lo largo y ancho del otrora imperio hispano. De hecho, las primeras medidas dictadas junto con buscar el reconocimiento ya de la Regencia de Cádiz o bien del Virrey del Perú pretenden el acercamiento a las Provincias Unidas del Sur, nombrando para tal efecto a Francisco Antonio Pinto Díaz como representante en Buenos Aires o enviando tropas a objeto de ayudar a la causa patriota del Río de la Plata; celebrándose, en este contexto, el primer tratado y/o convenio “internacional” propiamente tal con el Gobierno Superior de dichas Provincias con fecha 23 de octubre de 1812.

Por lo que, a medida que transcurría el tiempo y se iba consolidando el proceso independentista, los gobiernos postcoloniales comenzarán a celebrar acuerdos internacionales a fin ya de lograr el reconocimiento internacional, como República independiente, o bien para simplemente regular las relaciones comerciales, determinar las condiciones de navegación o establecer alianzas militares con los países de la región; tal como acaecerá con los sucesivos tratados y/o convenciones que se van a ir celebrando desde 1812 en adelante a partir del “Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora” acordado con la Junta de Buenos Aires.

En sí, los tratados que veremos a continuación junto con ser los primeros acuerdos de carácter internacional celebrados, constituyen las primeras experiencias contractuales de nuestro país inserto en un profundo proceso emancipador en vías de constituirse en un Estado independiente y soberano.

Es de resaltar además que si bien, jurídicamente hablando, se entiende como tratado todo aquel...

“...acuerdo internacional celebrado generalmente entre Estados, regido por el derecho internacional y destinado a producir efectos jurídicos.”¹⁰⁹

...los acuerdos que veremos en el presente capítulo se distinguirán por el hecho de que quienes los celebran y ratifican jurídicamente no siempre pudieron ser considerados plenamente como sujetos de derecho internacional al no haberse constituido, al momento de firmar alguno de ellos, en Estados soberanos; tal como acontece con Argentina y Chile, quienes administrativamente dejan de ser provincias integrantes del imperio español sólo a partir de las correspondientes declaraciones de independencias suscritas en 1816 o en 1818 según sea el caso.

¹⁰⁹ Benadava, Santiago; **Derecho Internacional Público**; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1989; pág. 39.

También, técnicamente un Tratado o Convenio internacional puede ser entendido como... “...toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinada a producir efectos jurídicos; es decir, a crear, modificar o extinguir un derecho.” (Monroy, Marco; **Manual de Derecho Internacional Público**; Bogotá; Temis S.A; 1986: pág. 61).

Ahora, en cuanto al objetivo inmediato de tales pactos, éste girará en torno a la intención de regular y normalizar algunos aspectos de interés para la nación que requerían, con urgencia, ser insertos en un régimen normativo capaz de otorgar la correspondiente seguridad jurídica a las relaciones interestatales e interpersonales subsistentes en el plano internacional; lo que no impide que la ingenuidad y la inexperiencia de las autoridades que lo celebraban se constituyan en elementos característicos de ellos, entrelazándose con las meras declaraciones de intenciones que se hacen en algunos casos, no obstante la importancia de las materias que regulaban.

“Como es fácil comprender, –según Mario Barros– la actividad internacional en el período reseñado estuvo determinada por los acontecimientos internos, por la lucha de la emancipación y el reconocimiento de la independencia. Dentro de este esquema, los tratados internacionales, tal como los concebimos hoy, tuvieron un lugar subalterno y el gobierno los redujo a temas específicos, no siempre muy claros. De ahí que muchos de ellos sólo tienen un interés histórico, al margen de toda apreciación jurídica o económica.”¹¹⁰

En cuanto al modo de celebrar y/o escriturar dichos convenios, las facultades para negociar y acordar los tratados se le otorgan al Ejecutivo a partir de los cuerpos legales constitutivos de los gobiernos republicanos; tal como lo es la Constitución de 1818, la cual encarga dicha función al Director Supremo en su calidad de Jefe de Estado al igual que lo hacen las Constituciones de 1822, de 1823 y de 1828 respectivamente.

¹¹⁰ Barros, Mario; **Opus cit.**; pág. 64.

“Art. 7º Podrá con éstos, por sí sólo y su respectivo Secretario, y por el órgano de sus embajadores, diputados, etc., en las potencias extranjeras entablar y seguir negociaciones, tener sesiones, hacer estipulaciones preliminares sobre tratados de treguas, paz, alianza, comercio, neutralidad y otras convenciones; pero para la conclusión y resolución, deberá acordar con el Senado...”¹¹¹

Aunque no obstante, el Reglamento Constitucional Provisorio del Pueblo de Chile del 9 de Noviembre de 1812 y el Reglamento para el Gobierno Provisional del 17 de Marzo de 1814 ya regulaban dicha materia, limitando eso sí tales facultades del ejecutivo

“ART. 2º Por tanto, sus facultades son amplísimas e ilimitadas, a excepción de tratados de paz, declaraciones de guerra, nuevos establecimientos de comercio, y pechos o contribuciones públicas generales, en que necesariamente deberá consultar y acordarse con su Senado.”¹¹²

Así también, en lo que dice respecto a la ratificación y canje de los tratados ya en el Convenio con las Provincias Unidas del Sur de 1812, se

¹¹¹ **Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile – 1818**; Título IV – Del Poder Ejecutivo – Capítulo I - De la elección y Facultades del Poder Ejecutivo; Santiago; Impr. del Gobierno; 1818.

Cabe destacar que posteriormente, igual idea se reproduce en el artículo 95º de la Constitución Política del Estado de Chile de 1822, en el artículo 18º de la Constitución de 1823, y en los artículos 46º y 81º de la Constitución de 1828.

¹¹² **Reglamento para el Gobierno Provisional – 17 de Marzo de 1814**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl/.../0,1389,SCID%253D10721%2526ISID%253D417%2526PRT%253D10717%2526JNID%253D12,00.html-15k->>; [consulta 23 de enero de 2006].

empleaban tales conceptos, a modo de dar forma y peso legal al documento suscrito.

“ART. 5°. El presente convenio será ratificado a la brevedad posible, y las ratificaciones serán canjeadas en Buenos Aires a los cuarenta y cinco días contados desde la fecha de la conclusión del Tratado.”¹¹³

En sí, las instituciones de la Ratificación y el Canje, entendidas por Guillermo Moncayo como aquel acto mediante el cual el Estado manifiesta su voluntad de obligarse,¹¹⁴ constituyen un aspecto importante a destacar en cuanto al contexto político que se vive, más si ambos gobiernos contratantes, como lo es el caso de las Juntas chilena y argentina, no habiendo aun declarado al independenciamiento, se constituyen a partir del hecho de reconocer subordinación y dependencia, aunque meramente formal, de la autoridad monárquica hispana. De hecho, en la práctica, en virtud del Convenio de 1812, ambas entidades gubernativas tácitamente ejecutan un acto de independenciamiento política y económica, como es la correspondiente escrituración y firma del tratado citado.¹¹⁵

¹¹³ **Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora de 1812**; en línea]; <http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15647%2526ISID%253D563%2526PRT%253D1564%256JNID%253D12,00.html>; [consulta 15 de enero de 2006].

¹¹⁴ Moncayo, Guillermo y Otros; **Derecho Internacional Público**; Buenos Aires; Editorial Víctor P. de Zavalía; 1977; pág. 109.

¹¹⁵ En cuanto a esta subordinación formal a que hacemos mención, basta recordar la remembranza que se hace del Rey en los respectivos Cabildos que dieron origen a las Juntas citadas; a modo de ejemplo: “...Todos los cuerpos Militares, Xefes, Prelados, Religiosos, y Vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha junta instalada así en nombre del Señor Don Fernando Septimo a quien estara siempre sujeta conservando las autoridades constituidas, y empleados en sus respectivos destinos...” (**Acta del Cabildo Abierto del 18 de Septiembre de 1810**; [estudio de] J. T. Medina; Santiago de Chile; Impr. Particular; 1910).

A su vez, el propio Reglamento Constitucional Provisorio de 1812, en lo que dice relación con el acto de Ratificación propiamente tal, explícitamente otorgaba al Senado dicha facultad, al establecer dentro de las funciones propias de éste el preocuparse y decidir “los grandes negocios que interesen la seguridad de la Patria”, aclarando a reglón seguido que:

“ART. 8º Por negocios graves se entiende: imponer contribuciones; declarar la guerra; hacer la paz; acuñar moneda; establecer alianzas y tratados de comercio...”¹¹⁶

Posteriormente, las Constituciones habidas a partir de 1818 mantendrán la misma idea en cuanto a la facultad del poder legislativo de ratificar los tratados internacionales; aunque la Constitución de 1828 extendía dicha facultad a materias propias del patronato.

“ART. 83º. Son atribuciones del Poder Ejecutivo:

7º Iniciar y concluir tratados de paz, amistad, alianza, comercio y cualesquiera otros, necesitando para la ratificación la aprobación del Congreso. Celebrar, en la misma, forma,

“...Y habiéndose leído por mi, el actuario, la acta de elección... el Sr. Presidente electo... hincado de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó juramento de desempeñar legalmente el cargo, conservar íntegra esta parte de América á nuestro Augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del Reino...” (**Acta del Cabildo Abierto de la ciudad de Buenos Aires del 25 de Mayo de 1810**; 1) [en línea]; <http://www.escolares.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=1050&Itemid=41>; [consulta 6 de julio de 2005].)

¹¹⁶ **Reglamento Constitucional Provisorio del Pueblo de Chile Suscripto por el de la Capital Presentado para su Suscripción a las Provincias, Sancionado y Jurado por las Autoridades Constituídas. ... Santiago, 9 de Noviembre de 1812**; Santiago: Impr. del Gobierno, por S. B. Jhonston y S. Garrison; 1812.

concordatos con la Silla Apostólica, y retener o conceder pase a sus bulas y diplomas.”¹¹⁷

No obstante lo señalado, es interesante además observar en los diversos convenios celebrados, en el periodo habido entre 1810 y 1830, la concurrencia de algunas instituciones y/o principios propios del Derecho Comercial Internacional tales como la libre concurrencia de la industria, el estatus de nación más favorecida, el libre tránsito, la subrogación, etc. etc.; principios éstos que, en los tratados celebrados, dicen directa relación con las estipulaciones comerciales que conllevan, siendo clara expresión de cual es el real aporte de la actividad comercial en la reconstrucción de las relaciones internacionales y en el de reconocimiento de las naciones que comenzaban a independizarse del imperio español.¹¹⁸

El principio de la Libre Concurrencia de la Industria, que aparece por primera vez en el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” de 1826 celebrado con Argentina, se fundamentaba en asegurar y facilitar a las partes contratantes la libre inversión en actividades productivas, por parte de los conciudadanos de ambos países, siempre y cuando no sean contrarios a la Ley, al Orden y a las Buenas Costumbres.

¹¹⁷ **Constitución Política del Estado de Chile de 1828**; Capítulo VII – Del Poder Ejecutivo – Privilegios y Facultades del Poder Ejecutivo; [en línea]...

¹¹⁸ “Se sabe, en efecto, que nada puede contribuir a la unión de dos pueblos y hasta a la armonía imperturbable de todos los de un continente, haciéndolos aun aparecer como una verdadera confederación de naciones, cuya ley de equilibrio se cumple sin haberse pactado y por su sola razón natural, como los intereses comerciales; pues, la paz del mundo civilizado no se debe hoy sino a esta causa.” (Vial, Javier; **El Problema del Norte**; Santiago; Imprenta y Encuadernación Barcelona; 1898; pág. 125).

En cuanto al Derecho de Libre Tránsito se reduce sólo a las personas, y no a la entrada y salida de bienes; tal como lo estipula el “Tratado de Amistad, Liga y Confederación” de 1822 celebrado con el Perú.

El estatus de Nación más Favorecida, que se dicta a modo de evitar y/o limitar las prácticas arbitrarias o discriminatorias que “enturbiasen” las relaciones bilaterales, por lo menos en el ámbito comercial, si bien no se otorga en el periodo visto a ningún país contratante, se especifica que dicha futura condición que se le otorgue a alguna nación no irá en menoscabo de los derechos adquiridos por parte de quienes ya hubiesen celebrado un tratado con Chile; tal como lo estipula el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” de 1826 en lo referido al tráfico de bienes que se produzcan, cultiven o fabriquen en cada una de las repúblicas y a los derechos de navegación de que gozarían las marinas mercantes nacionales.

“ART. 15°. Los buques pertenecientes a ciudadanos de cualquiera de las dos repúblicas contratantes gozarán de la franquicia de llegar segura y libremente a todos aquellos parajes, puerto y ríos de los dichos territorios a donde sea permitido llegar a los ciudadanos o súbditos de la nación más favorecida.”¹¹⁹

Ahora, en lo que dice referencia a la Subrogación; esto es a la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que paga, dicha institución jurídica se encuentra contenida en “Tratado de Auxilio al Perú”

¹¹⁹ **Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación de 1826**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 15 de marzo de 2006].

de 1823 en virtud de la cesión que por tal convenio Chile le hacía a dicho país de parte del histórico empréstito contraído en Londres. Subrogación ésta que fue tajantemente rechazada por los prestamistas ingleses, debiendo asumirse el total de la deuda por parte del deudor original y primitivo, el gobierno chileno.

Por último y a modo de conclusión de lo que a ésta parte del capítulo corresponde, cabe señalar que particularizando nuestra exposición en los tratados celebrados durante el proceso de Independencia, considerando dicho proceso como un conjunto de fases sucesivas de un fenómeno político – militar y económico – social que se extiende más allá de la propia firma del Acta de Independencia de 1818, podemos señalar que tales acuerdos internacionales constituyen la base normativa sobre la que se sustentarán los futuros tratados a celebrar con posterioridad, ya bajo la vigencia plena del régimen republicano.

En tales acuerdos citados, salvo las excepciones y singularidades propias de cada convenio que posteriormente examinaremos, se establece y pretende junto con reglar las relaciones de amistad, alianza, comercio y navegación habido entre los países contratantes:

- Que las normas arancelarias no le sean aplicadas a los bienes estancados de cada nación que se encuentren en tránsito en uno de los países signatario.

- Que se resguarde el derecho de propiedad, tanto en tiempos de paz como de guerra.
- Proteger a las nacientes marinas mercantes garantizándoles la libre entrada a los puertos.
- Regular las relaciones consulares entre las altas partes contratantes.
- Reconocer la igualdad de derechos y prerrogativas para los conciudadanos de los países firmante.
- Asegurar el libre tránsito de las personas, no así de los bienes y mercancías, y...
- Reconocer el principio de reciprocidad a partir del debido respeto a la legislación tributaria vigente en cada nación.

Tratados con Argentina.

Con Argentina se celebran un total de tres Acuerdos; los ya mencionados “Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora” del 23 de octubre de 1812 y el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” del 20 de noviembre de 1826 más el “Tratado para poner Término a la Dominación Española en el Perú” del 5 de Febrero de 1819.

El “Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora” del 23 de octubre de 1812, constituye el primer tratado que un gobierno propiamente chileno celebra; aunque eso sí y tal como ya lo expresamos en su momento, aun sujeto a la soberanía borbónica.

El citado convenio, se negociará y celebrará por medio de ministros plenipotenciarios; Francisco Antonio Pinto por la parte chilena y Antonio Álvarez de Jonte por parte del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Es de destacar que éste convenio, celebrado bajo el objetivo exclusivo de facilitar el intercambio de azogues “por cantidad igual de pólvora” entre ambas partes contratantes, eleva un mero contrato de permuta a la categoría de un acuerdo comercial internacional; a la vez que busca un medio efectivo de reconocimiento mutuo de los gobiernos proto – independentistas que comienza a constituirse en la región a partir de la crisis de Bayona.

Asimismo, para hacer efectivo y válido éste tratado, se establece la institución de la ratificación señalando como ciudad depositaria del acuerdo Buenos Aires; lo cual, es destacable por que de esta manera nos encontramos ante un convenio que se celebra según las formalidades y exigencias establecidas por el Derecho internacional a fin de elevarlo a la categoría de tratado internacional. A pesar de que, en términos reales, dicho instrumento en cuestión es celebrado por parte de entidades gubernativas

que aun mantienen, según el organigrama administrativo político español, el estatus de gobierno provincial; más si uno de ellos sigue dependiendo del Virreinato del Perú.

Lo anterior, constituye un claro ejemplo del modo en que en estas latitudes paulatinamente se va configurando, en los hechos prácticos, una autoridad autónoma e independiente de la metrópoli aun antes de firmarse la correspondiente acta de independencia.

Tal acuerdo comercial además, en el aspecto técnico, junto con establecer la permuta de azogue argentino por pólvora chilena, equiparando sus precios comerciales, establece un monto fijo a intercambiar de 10 quintales de cada producto.¹²⁰

Por otra parte, si bien dicho tratado se fundamenta en el principio de la reciprocidad, en lo que respecta a la pólvora se hace exigible acreditar su calidad y potencia por parte del permutante chileno.

“ART. 3º ...debiendo la Pólvora ser de la mejor que exista en Chile, a prueba de mortero, u otra prueba de ordenanza que acredite su potencia y buena calidad.”¹²¹

¹²⁰ Recordemos que en nuestra legislación civil en el contrato de permutación... “ART. 1900 ...cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.” (**Código Civil**; Libro IV – Título XXIV – De la Permutación; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1997).

¹²¹ **Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora de 1812**; [en línea]...

Eximiendo de todo tipo de responsabilidad a las partes contratantes una vez concretada la permuta; reputándose perfecto el cambio, ya sea en cuanto a la calidad o al peso de los bienes así intercambiados.

Así también, en el acto de ratificación se estableció que los exámenes de calidad y potencia de la pólvora se llevaría a cabo, en presencia del respectivo delegado argentino, en el mismo lugar de su elaboración, no siendo necesario realizarlo en Mendoza, ciudad sindicada para la concreción del trueque acordado.

Posteriormente, con las ya emancipadas Provincias Unidas del Sur, se celebrarán dos tratados más: el “Tratado para poner Término a la Dominación Española en el Perú” del 5 de Febrero de 1819, y el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” del 20 de noviembre de 1826.

En cuanto al primer convenio citado, firmado en Buenos Aires por José Antonio Irisarri y por Gregorio Tagle en representación de sus respectivos gobiernos, tenía como objetivo organizar la futura expedición militar al Perú, estableciendo los principios generales en lo que dice a la estadía de las tropas expedicionarias y al financiamiento de éstas; obligándose las partes contratantes a concurrir equitativamente en la formación y equipamiento de las tropas y su respectivo financiamiento; acordando hacer exigible dichos costos al futuro gobierno independiente peruano que así se constituya. Encontrándonos de esta manera, con un acuerdo en virtud del cual dos gobiernos soberanos obligan a un hipotético tercer gobierno, aun

no constituido, a asumir los costos y gravámenes de una empresa en la que, con respecto a su organización y desarrollo, no ha tenido participación alguna.

“ART. 4º. Las cuentas del costo de la expedición libertadora y de la Escuadra de Chile que la conduce, después de haber franqueado el mar Pacífico al efecto, se presentarán a los ministros o agentes de los gobiernos de Chile y de las Provincias Unidas al gobierno independiente de Lima, arreglando con él amigable y convenientemente las cantidades, plazos y términos de los pagos.”¹²²

Por otra parte, el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” de 1826 celebrado por los ministros plenipotenciarios Manuel Gandarillas e Ignacio Álvarez viene en constituir el primer tratado propiamente comercial celebrado por Chile, ya como nación independiente; teniendo por objetivo principal:

“...solemnizar y reglar por medio de un tratado las relaciones de amistad, alianza, comercio y navegación que naturalmente han existido entre ambas repúblicas desde su gloriosa emancipación...”¹²³

Para a continuación pasar a detallar un listado de materias de carácter mercantil relacionadas con las tasas arancelarias, las condiciones de inter-

¹²² **Tratado para poner Término a la Dominación Española en el Perú de 1819**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 12 de abril de 2006].

¹²³ **Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación de 1826**; [en línea]...

cambio y estipulaciones de navegación entre otras cosas; fundamentándose para ello, en los principios básicos del comercio internacional como lo son el de la reciprocidad y el de la “libre concurrencia de la industria” para todos los habitantes de las repúblicas contratantes.

Además, la reciprocidad y la libre concurrencia en las relaciones comerciales y productivas a que aludimos, se expresan cuando se señala que..

“ART. 7º. Consiguientemente los ciudadanos de las repúblicas contratantes gozarán en cualquiera de los dos territorios, de los mismos derechos y privilegios que conceden las leyes, o en adelante concedieren a los naturales del país en que residan, y no se les impondrán, ni exigirá más contribuciones y derechos que los que se impongan y exijan a los mismos naturales.”¹²⁴

Al mismo tiempo que el estatus de nación más favorecida, se aplicaba a todos los bienes, que se producen o cultivan en cada una de las naciones contratantes; siempre y cuando se importen o exporten solo por vía marítima...

“ART. 10º. ... no pagarán más derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren por los mismos artículos, siendo de producción, cultivo o fabricación de la nación más favorecida.”¹²⁵

¹²⁴ **Ibidem.**

¹²⁵ **Ibidem.**

Mientras que, con respecto a los bienes que se introduzcan por tierra, provenientes del “...territorio de la una...”, quedan libres de todo derecho; dejándose en claro que, en lo que respecta a la tributación de los bienes en tránsito que por esta vía sean introducidos, a fin de ser exportados a otro país, serán considerados como producidos y/o cultivados en el territorio que se hallen quedando sujetos a una tasa del 10% según el precio del bien en el país de destino.

“ART. 12°. Los artículos que no sean de producción, cultivo o fabricación de alguna de las dos repúblicas contratantes, y que se introduzcan por tierra del territorio de la una al territorio de la otra, pagarán un diez por ciento sobre el avalúo de la aduana del país a donde sean introducidos.”¹²⁶

Obviamente, no está demás tener en consideración que, en cuanto al trato que se da a los bienes en tránsito, dicha disposición es en la práctica de los hechos más favorable a los intereses argentinos que chilenos, ya que tal como se organiza y expresan las redes de intercambio comercial es más factible el tránsito de mercancía desde la costa pacífica en dirección al territorio argentino que de la costa atlántica al territorio chileno; protegiéndose indirectamente, de este modo, la actividad productiva y comercial transandina. Ya en esa época, las mercaderías extranjeras en tránsito por territorio argentino en dirección a Chile se hacía mayoritariamente por vía marítima; mientras que, por vía terrestre, predominaba la exportación de bienes

¹²⁶ **Ibidem.**

predominantemente argentinos, proveniente de las regiones fronterizas (Mendoza, Cuyo, etc.).

Cabe destacar así también que, por acuerdo de las partes, las normas arancelarias no le eran aplicadas a los bienes estancados de cada uno de los países contratantes; con la intención claro está de asegurarse, con ello, los ingresos fiscales por parte de cada uno de los respectivos gobiernos.

En lo que respecta al derecho de propiedad, tal vez por las peculiares circunstancias que se vivían a ambos lados de la cordillera, el “Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación” lo resguarda convenientemente; en especial, en lo que dice relación con la inviolabilidad de la propiedad inmueble de carácter privado, tanto en tiempos de paz como de guerra; permitiéndoseles a sus dueños, gozar de las mismas inmunidades y privilegios que las leyes reconocen a los naturales del país donde se encuentre tales bienes. Llegándose incluso a establecer, en este aspecto, que...

“ART. 9º. Los ciudadanos de cada una de las repúblicas contratantes estarán exentos en el territorio de la otra... de todo empréstito forzoso, o requisiciones militares.”¹²⁷

Es de destacar, en lo que respecta a esta materia, que si bien las Constituciones habidas en el período hacen mención expresa al derecho de propiedad y a su protección, el tratado y/o convención se constituye en el

¹²⁷ **Ibidem.**

instrumento jurídico por excelencia para salvaguardar dicho Derecho en un contexto de inestabilidad política y militar como el que se vive; ya que de esta manera, una norma garantista de carácter internacional lo protege en lo que dice a la aplicación arbitraria de medidas confiscatorias muy propias de una situación de guerra o de fuerte inestabilidad política como la subáistente.¹²⁸

Ahora bien, en cuanto a la navegación y a las relaciones marítimo – fluviales habidas entre las repúblicas contratantes, se tiende a proteger a las nacientes flotas mercantes, garantizándose la libre entrada a los puertos; a la vez que se les otorgaba a tales embarcaciones el mismo trato dado o que se haya dado a la “nación más favorecida”. Como así también, en cuanto a los bienes así transportados, se les aseguran a éstos los mismos derechos, concesiones y privilegios que en el caso anterior.

Además, se hacen recíprocas estipulaciones con respecto al pago de derechos en caso de avería, tanto para las embarcaciones como para las mercancías transportadas por éstas.

Por último, las partes contratantes se comprometen a establecer relaciones consulares, previo beneplácito del gobierno de la República en que ejercerán sus funciones los respectivos representantes; llegándose a

¹²⁸ Por ejemplo, la o`higiniana Constitución de 1822 era bien clara en cuanto al amparo de la propiedad: “ART. 115.- A nadie se le privará de sus posesiones y propiedades; y cuando algún caso raro de utilidad o necesidad común lo exija, será indemnizado el valor, a justa tasación de hombres buenos.” (**Constitución Política del Estado de Chile. Sancionada y Promulgada en 30 de Octubre de 1822. La Convención a los Habitantes de Chile**; Título V. Del Poder Ejecutivo – Capítulo II. Facultades y límites del Poder Ejecutivo; [en línea]...).

facultar al Cónsul General de cada país, en caso de que en el territorio de alguna de las contratantes muera intestadamente un ciudadano de la otra...

“ART. 19° ...a nombrar por sí solo curadores que se encarguen de los bienes del expresado ciudadano a beneficio de sus legítimos herederos y acreedores, dando cuenta las autoridades respectivas de una y otra república.”¹²⁹

Tratados con el Perú.

Con el Perú se firmaron dos convenios, el “Amistad, Liga y Confederación” del 23 de diciembre de 1822 y el de “Auxilio” del 3 de mayo de 1823.

En cuanto al “Tratado de Amistad, Liga y Confederación”, en que actúan de plenipotenciarios Joaquín de Echeverría y José Antonio Podríguez por la parte chilena y José Cavero y Salazar por la parte peruana, éste se caracteriza principalmente por constituir un acuerdo de alianza defensivo y ofensivo de ambas naciones en contra de España, pretendiendo configurar una unión que a futuro se materialice en una “confederación” a través de la integración política y económica de ambos Estados firmantes.

“ART. 1°. El Estado de Chile y el del Perú se unen, ligan y confederan en paz y guerra para sostener con su influjo y

¹²⁹ **Ibidem.**

fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la Nación Española, y de cualquiera otra dominación extranjera, y asegurar después de reconocida aquélla, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia así entre sus pueblos súbditos, y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones.”¹³⁰

Integración que queda abierto a la futura adherencia de otras naciones americanas, reproduciendo el ideal americanista en boga, al propiciar la unión de las nuevas repúblicas a partir de sus comunes intereses en pro de afianzar una alianza militar anti – española, reforzando su objetivo de constituir una coalición defensiva interestatal de carácter latinoamericano.

“ART, 12°. Ambas partes se obligan a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demás Estados de América antes española para entrar en este pacto de unión, liga y confederación.”¹³¹

¹³⁰ **Tratado de Amistad, Liga y Confederación de 1822**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 16 de octubre de 2005].

¹³¹ **Ibidem.**

“La necesidad de conservar la independencia ganada con tanto sacrificio, y un espíritu de solidaridad continental, subsistente a pesar del individualismo y la incompreensión, permiten no obstante, por algún tiempo, el desarrollo de este movimiento pro unión y confederación, que es el punto de partida del arbitraje internacional en América, y en general, de nuevos ideales pacifistas y nuevos principios de Derecho Internacional Público.

Efectivamente, en estos intentos de unión y confederación hispanoamericanas encontramos nosotros el origen de la institución arbitral de América. La idea, jurídica del arbitraje nace aquí asociada, a la idea política de liga y; confederación, y como complemento natural de éstas.” (Lagos, Enrique; **El Arbitraje Internacional de América**; Anales de la Facultad de Derecho; 4(13 - 16); Enero - Diciembre de 1938; [en línea]; <http://www.analesderecho.uchile.cl/CDA/an_der_complex/0,1360,SCID%253D304%2526ISID%253D16,00.html-15k->; [consulta 23 de abril de 2005]).

Siendo de esta manera, tales intereses los que servirán de base a las altas partes contratantes para acordar algunas estipulaciones de carácter propiamente comercial, a fin de afianzar e intensificar sus relaciones mercantiles existentes. De hecho, el convenio chileno – peruano parte reconociendo la igualdad de derechos y prerrogativas para los conciudadanos de ambos países; salvo las excepciones propias contenidas en las leyes respectivas, en especial en lo que dice con el ejercicio de los derechos políticos. Haciéndose la salvedad de que la calidad de residente que se adquiriera, en cualesquiera de las repúblicas contratantes, bastará para gozar de los derechos que son propios e inherentes a la calidad de ciudadano; asegurándose el libre tránsito de las personas, no así de los bienes y mercancías, en cuanto a que...

“ART. 6°. Los súbditos y ciudadanos de uno y otro Estado tendrán libre entrada y salida en los puertos y territorios, y gozarán allí de todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio, sujetándose únicamente a los derechos, impuestos, y restricciones a que lo estuviesen los súbditos y ciudadanos de cada una de las partes contratantes.”¹³²

En cuanto a la materia de navegación propiamente tal, las partes reconocen el principio de reciprocidad a partir del debido respeto a la legislación tributaria vigente en cada nación. Junto a lo cual, se establece la obligación de socorro y auxilio ante el posible y futuro daño que sufran las embarcaciones o mercancías así transportadas; obligándose cada Estado a

¹³² **Tratado de Amistad, Liga y Confederación de 1822**; [en línea]...

sufragar los gastos que correspondan en cuanto al posible e hipotético daño que afecte a las naves de su propiedad.

Así también, en lo que dice relación a las expediciones corsarias, referido a aquellas campañas marítimas que se hace al comercio enemigo con autorización del respectivo gobierno siguiendo las leyes propias de la guerra, las partes contratantes pretenden regular su práctica; acordando para ello, someter a la jurisdicción de sus respectivos tribunales a los corsarios que navegan bajo el pabellón de una u otra nación, siempre y cuando hayan cometido “abusos escandalosos” perjudicando el comercio nacional o el de las naciones neutrales.

Posteriormente, ambas repúblicas en virtud de los aciagos días que sobrevienen a la victoria realista en Moquegua, proceden con fecha 3 de mayo de 1823, por medio de sus respectivos ministros plenipotenciarios Mariano Egaña y José de Larrea y Loredó, a firmar un “Tratado de Auxilio”; pretendiendo con ello, regular los términos y condiciones en que el gobierno chileno concurre a auxiliar militarmente al peruano en tales circunstancias.

“...deseoso el Gobierno de Chile de cooperar a la gran causa de la libertad americana y dar pruebas del alto interés con que mira la suerte de aquel Estado, su aliado, aumentando los esfuerzos que ha hecho anteriormente para libertar al Perú...”¹³³

¹³³ **Tratado de Auxilio al Perú de 1823**; [en línea]; <http://www.bibliotecadelcongreso.cl/tratados/detalle_acuerdo.php?num_ficha=7>; [consulta 18 de septiembre de 2005].

Por lo tanto, en torno a éste contexto bélico que se vive, la República de Chile junto con comprometerse con el envío y equipamiento de tropas al Perú aprovecha la presente oportunidad para endosarle parte de la histórica deuda habida con Inglaterra, proveniente del célebre empréstito negociado por Irrisari; no sin antes comprometer a la república peruana a asumir, como propios, los gastos que conllevan la nueva expedición.¹³⁴

Es de destacar que, en cuanto a la cesión del crédito inglés, reconociendo el Estado de Chile su falta de liquidez y la inexistencia en sus arcas de dicho préstamo, cede la suma de 200.000 libras esterlinas a favor del Perú a condición de que dicha cantidad sea liberada a tal objeto por el Banco de Londres; subrogándose de esta manera, los peruanos ante los acreedores británicos...

“ART. 5°. ...con los mismos gravámenes, pérdidas, costos e intereses vencidos, prorratas que gravan a Chile hasta la fecha de este Tratado, por razón del expresado empréstito; y son de cuenta de la República peruana los gravámenes, pérdidas, costos e intereses correspondientes a dicha quinta parte, que en lo sucesivo ocurrieren, de que deberá responder al

¹³⁴ “ART. 3°. Los gastos de transporte, víveres, que no podrán bajar de la cantidad necesaria para alimentar por cuatro meses a la fuerza de que habla el artículo 1° forrajes y demás aprestos de guerra que se conceptuare necesarios, correrán por cuenta del Perú y bajo la dirección del Enviado de aquella República, que existe en Santiago.” (**Ibidem**).

Así también, junto con adquirir el compromiso de sufragar los gastos, el gobierno peruano se obligaba para con el chileno a que.. “ART. 2°. Los buques y el ejército de que se habla en este Tratado serán devueltos y puestos en Valparaíso en la misma forma y estado que los recibe el Gobierno del Perú.” (**Ibidem**). Lamentablemente, no se estipuló la manera en que el gobierno peruano repondría aquella parte de la tropa que resultase herida o muerta en los campos de batalla.

Gobierno de Chile en los términos aquí estipulados, así como éste es responsable a los prestamistas de Europa.”¹³⁵

Paralelo a lo cual, el gobierno peruano se comprometía a saldar completamente la deuda así contraída; pagando a futuro, en efectivo o por medio de letras contra el Banco de Londres con sus respectivos intereses, pérdidas, costos y gravámenes, tan pronto como se concretase un hipotético préstamo que dicho gobierno se encontraba negociando en Londres.

ART. 9°. Para mayor seguridad del pago, hipoteca el Gobierno del Perú, en favor del Estado de Chile, primeramente, las sumas que recibe por el citado empréstito contraído en Londres en favor del Perú, y subsidiariamente, todos los ramos fiscales de la República peruana, considerada en toda la extensión del territorio que bajo la dominación española comprendía el antiguo Virreinato del Perú en enero de 1810, siendo responsable insólidum cualquiera parte de aquel territorio.”¹³⁶

Por último, otro aspecto interesante de este pacto de auxilio es el relacionado con la interpretación de sus cláusulas, sometiéndose de ante mano las partes a arbitraje en caso de desacuerdo; nombrándose previamente, en forma correlativa y excluyente, a quienes serán los terceros mediadores que dilucidarán las dudas y diferencias de opinión que surjan de la lectura y aplicación del tratado.

¹³⁵ **Ibidem.**

¹³⁶ **Ibidem.**

“ART. 12°. Si bajo este supuesto las dudas no se conciliaren amigablemente, se someterán a la decisión del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata o Gobernador de la provincia de Buenos Aires, S. M. el Emperador del Brasil, del Presidente de los Estados Unidos de Norte América o del Presidente de Colombia, por el orden con que van nombrados; y de la decisión que cualquiera de éstos pronunciare, las antedichas Partes Contratantes no reclamarán en manera alguna.”¹³⁷

¹³⁷ **Ibidem.**

CAPITULO VII

Dependencia Económica y Subordinación Comercial

La Dependencia Económica.

El mantenimiento en la economía de ciertos patrones culturales de carácter colonial, como ya lo hemos visto en el capítulo respectivo, o la proyección de tales elementos a través del tiempo no impiden de modo alguno que la sociedad recién emancipada inicie, aunque sea dificultosa y lentamente, un proceso de transformación y de modernización en todos los planos; ya en el político, por medio de la implantación del régimen republicano, ya en el económico, por medio de la adopción de medidas liberalizadoras y/o reactivadoras de la actividad económica. Por lo tanto, en la medida que se configura el nuevo Estado independiente en lo político, en lo económico se establecían las bases de una futura dependencia y subordinación con respecto a los intereses de los grandes conglomerados extranjeros en lo que a las redes de intercambio se refieren; los que, sustituyendo a los otroras y coloniales comerciantes ibéricos y limeños, venían ahora a controlar tanto las rutas y medios del intercambio internacional como el sistema crediticio imperante.

Este singular tipo de dependencia a la que aludimos apunta más bien a describir, en forma somera, la situación de subordinación en que se encuentran los productores y mercaderes nacionales, en especial los menos favorecidos patrimonialmente, con respecto a los intereses de las instituciones comerciales extranjeras que comienzan a operar en el país: las cuales, de origen anglosajón principalmente, pasan a controlar las redes de intercambio internacional en lo que respecta al transporte y comercialización

de los bienes y productos exportables dentro, eso sí, del marco dado por el propio proceso emancipador americano,

Por tal razón, siendo precavidos en el uso de tal concepto, el de Dependencia, pretendemos evitar otorgarle una connotación ajena a nuestra intención original o bien entrar a una profundización, en cuanto a la forma de su entendimiento, no deseada del tema. Lo que no impide reconocer la importancia que ha tenido dicho concepto en la manera de comprender, por un lado, el proceso de internacionalización que han sufrido las economías latinoamericanas desde los tiempos coloniales en adelante o, por otro, en la manera que dichas economías han asimilado las diferentes fases de desarrollo del capitalismo moderno al interior de sus propias estructuras económicas; como asimismo, no impide todo ello recordar el hecho de que la denominada Teoría de la Dependencia, surgida en la década del sesenta del siglo pasado, viene en considerar, en lo que respecta a la relación habida entre emancipación y dependencia, que...

“...cuando se rompe la dependencia colonial y se produce el paso a la dependencia de Inglaterra, ésta tiene como sostén social el grupo de productores nacionales, que por el crecimiento de su base económica –crecimiento ya dado en la situación colonial– estaban en condiciones de suscitar un nuevo acuerdo entre las distintas fuerzas sociales gracias al cual estaban llamados a tener, sino el dominio absoluto, por lo menos una situación privilegiada.”¹³⁸

¹³⁸ Cardoso, Fernando. y Faletto, Enzo; **Dependencia y Desarrollo en América Latina**: Ensayo de Interpretación Sociológica; Ciudad de México; Siglo XXI; 1971; pág. 35.

En lo que a Chile respecta, en cuanto a las actividades productivas propiamente tal, el país al igual que acontecía en el periodo colonial, seguirá propiciando la actividades monoexportadoras del sector primario, predominando la actividades agropecuaria y minero pirquinero por sobre los casi inexistentes sectores secundarios y terciarios de la economía. Todo lo cual además, va acompañado de un bajo nivel de urbanización.

El sector agrominero, para nuestro caso, se constituye en el abastecedor de un mercado externo que seguirá siendo controlado y determinado por extranjeros; los cuales ahora eso sí, a diferencia de los mercados coloniales, insertan a la economía criolla en el mercado noratlántico de intercambio internacional, liberándolo del monopolio peruano – peninsular. Permitiendo con ello, la expansión y globalización de las redes de intercambio y comercialización de ultramar.

Por ende, no nos ha de extrañar que las palabras de Anselmo de la Cruz, contenidas en su Memoria sobre el Comercio del Reino de Chile de 1809, sean capaces de graficarnos fielmente una realidad que bien podría ser reproducida en los años venideros; en especial, en lo que dice relación con el grado de dependencia que presenta la industria y el comercio interno, en cuanto a su desarrollo, con respecto al mercado externo.

¿Se podrá creer sin rubor –nos interpela Anselmo de la Cruz– que de la Inglaterra se nos retorne nuestro mismo cobre fabricado en piezas? ¿Se podrá ver con denuedo que en todo el mundo se fundan piezas de artillería de este cobre, y que

nosotros carezcamos de ellas, y las pocas que se tienen sean por extraña industria? ¿Será creíble que la munición y las balas, el albayalde y cuanto del plomo se compone se nos interne de afuera, sin que nuestra industria se dedique a trabajar las abundantes minas que tenemos de este metal? ¿Podrá creerse, sin admiración, que de Inglaterra se nos traigan las botas, de Buenos Aires y Mendoza las pieles curtidas y de Lima el tafilete, el pintado y la gamuza, y que nuestra industria no se resuelva a promover estas maniobras, teniendo en el reino las mejores proporciones naturales para poder surtir con abundancia y mejoría de estas especies a los mismos reinos y provincias que las mandan? ¿Cómo podremos mirar con indiferencia que los ingleses y angloamericanos nos arrebaten el tesoro del aceite de ballena y comercio de peletería, que tenemos en nuestros mares para llevar su producto a la Europa, con que forman un ramo de comercio de gran consideración?¹³⁹

En sí, este singular tipo de dependencia a que aludimos es lo que, en palabras de Eduardo Cavieres, viene en permitir un modo de expansión económica con las características propias de un capitalismo periférico; constituyéndose de ésta manera una realidad, tanto política como social y económica, que a simple vista no varía mucho de la que proyectaba en su momento el mundo colonial.¹⁴⁰ Aunque eso sí, a diferencia de lo que acaecía en el siglo XVIII, el centro dinamizador del comercio nacional, en lo que a lo que a las exportaciones e importaciones se refiere, ya no lo constituirán los puertos del Callao o de Cádiz; sino más bien, los múltiples embarcaderos noratlánticos del que provienen o arriban las naves

¹³⁹ **Memoria sobre la Verdadera Balanza de Comercio que conviene al Reino de Chile**, leída por el Secretario del Consulado don Anselmo de la Cruz en la junta de posesión que se celebró el 12 de enero de 1809; publicada por Cruchaga, Miguel; **Opus cit.**; Tomo Tercero; pág. 404.

¹⁴⁰ Cavieres, Eduardo; **Opus cit.**; pág. 165.

transoceánicas que frecuentan las latitudes australes y que aseguran el intercambio comercial con los puertos habidos al sur de la desembocadura del Rimac; en especial con Valparaíso.

Así también, la actividad productiva monoexportadora de carácter primario, de tipo cuprífero – trigoero, si bien constituye la base sobre la cual se reconstruyen y restablecen las relaciones comerciales con el exterior durante todo el periodo en que hemos centrado nuestro estudio, dinamizando paralela y paulatinamente la actividad económica interna, ello no significa que dichas actividades citadas constituyan a su vez la base sobre la cual se construya un sistema capitalista de carácter dependiente y periférico absolutamente diferente al habido bajo el régimen colonial; más bien, constituye la prolongación y proyección de un régimen socio-económico de fuertes raíces mercantilistas que, inserto en un proceso de transformación, pretende acomodarse a las nuevas exigencias y tendencias, de tipo liberalizador, que comienzan a dominar a los mercados mundiales. Todo ello, claro está, dentro del marco dado por el fenómeno de globalización e internacionalización de la producción y del comercio que se da a fin a la revolución industrial que se vive, en virtud del desarrollo del capitalismo internacional moderno.

Por lo que el periodo que va de 1810 hasta la victoria conservadora en Lircay, y hasta bien avanzado el primer gobierno de Prieto inclusive, puede ser considerado como un periodo de transformación y de reordenamiento que se produce dentro de los márgenes otorgados por un cuadro de

inestabilidad económica y política, expresado materialmente a través de una situación de crisis generalizada de carácter deflacionario en lo económico en cuanto a consumo de bienes manufacturados e inflacionaria en cuanto a la venta de bienes agromineros, y de una sucesión anarquizante de gobiernos, regímenes y constituciones en lo político.

El Chile de aquel entonces, entendido como economía periférica exportadora de materias primas y productos semielaborados, se iba paulatinamente integrando a las redes de intercambio internacional; en la medida, eso sí, que se sometía a la voluntad de los grandes consorcios transnacionales, como lo eran por aquellos años las grandes casas comerciales inglesas que monopolizaban las redes de intercambio a través del control que ejercían sobre los principales puntos de comercialización internacional de mercancías y sobre el régimen crediticio interno de los mercados post-coloniales.¹⁴¹

Pero no olvidemos así también que, en cuanto al peculiar caso chileno, tanto la reactivación económica como la reconstrucción de las redes de intercambio internacional que ello conllevan y a las que hemos hecho mención se dan al interior de una realidad dominada por poderosos y desastrosos acontecimientos bélicos que, durante un periodo de más o menos

¹⁴¹ “El manejo poco riguroso de la categoría de la dependencia ha llevado a algunos escritores a sostener que Chile paso de su condición de colonia española al de semicolonía inglesa ya en las primeras décadas del siglo XIX. A nuestro juicio, Chile se convirtió en semicolonía inglesa recién a fines del siglo pasado, después de la caída de Balmaceda. En el período comprendido entre 1810 y 1890, aún no habíamos perdido las riquezas nacionales. La especificidad del carácter de nuestra dependencia radicaba en que la burguesía minera y terrateniente era entonces dueña de las tierras y las minas chilenas.” (Vitale, Luís.; **Opus cit.**; pág. 296).

dos década consecutivas, sujetan y determinan las medidas y posturas librecambistas y/o proteccionistas que emanan de los gobiernos y/o juntas que se constituyen en el período citado; periodo en que la economía chilena post colonial inicia un proceso interno de descolonización de carácter “liberalizador” con el objeto de readecuar las estructuras productivas y comerciales internas del país a las nuevas necesidades económicas del mundo. Periodo, a su vez, que se confunde con el proceso de transformación económica, e incluso política, que permite a esta nación enfrentar los años treinta en condiciones más que adecuadas para insertarse en la economía mundial a partir del carácter dependiente que le otorga su calidad de país limítrofe y a que le somete la ley de las ventajas comparativas decimonónicas.

Por ello, es la realidad subsistente la que viene en caracterizar lo propiamente económico, en cuanto a su forma de desarrollo y expansión, más si la futura reactivación productiva – exportadora, junto a la reinscripción a las redes de intercambio mundial que ello conlleva, se encuentra inicialmente determinada por las deficiencias que emanan de un aparato burocrático criollo en formación, por la sobrevivencia de un régimen legal de carácter y espíritu mercantilista de origen colonial, por la subsistencia del contrabando, por la pérdida de los mercados externos tradicionales o por las limitaciones en cuanto a su acceso, por la pequeñez del mercado nacional, por la ausencia de ahorro e inversión interna, por las restricciones al crédito, por la falta de un régimen de fiscalización tributaria seria, por el desfinanciamiento del gasto público habido tanto por el incremento de los gastos

propios de un aparato defensivo militar en formación y reorganización constante como por la implementación de numerosas y seguidas expediciones y operaciones bélicas que contrae la lucha emancipadora, etc., etc.

Además, es dable tener presente que ésta realidad que describimos permite en los primeros momentos la subsistencia de una mentalidad económica de origen dieciochesco que, escasamente renovada, da paso a un pensamiento neo – mercantilismo que se masifica, en la práctica de los hechos, en los sectores menos transnacionalizados de la economía, todavía dominadas por el tradicional régimen de intercambio colonial. Régimen éste que, fundamentado en la idea de asegurar a la Metrópoli la provisión de materias primas y/o alimentos necesarios para su desarrollo industrial y para el abastecimiento de sus mercados internos, se mantiene como mercado receptor de los bienes manufacturados; claro que a diferencia de antaño, ahora con una Metrópoli que se configura y representa a través del mercado noratlántico, bajo dominio inglés preferentemente.

Subordinación del Empresariado Criollo.

Paralelo al proceso de re inserción en los mercados internacionales que experimenta el país, a través de las correspondientes flujos de intercambio que se constituyen, y de reconstrucción de las actividades productivas internas que contrae la normalización de la actividad comercial nacional; nos encontramos con un “empresariado”, ya hacendados o ya grandes mine-

ros o comerciantes, que a pesar de haber logrado la transnacionalización de sus actividades económicas en este contexto sigue sometido a las decisiones monopólicas de los grandes agentes comerciales extranjeros, de la misma manera que lo hicieron en su momento sus antepasados con respecto a los mercaderes coloniales de ultramar.

Más si como ya lo hemos expresado, a contar del mismo momento en que estas australes provincias se comienzan a proyectar económicamente a partir de la exportación de su producción agrominero, son comerciantes extranjeros, peruanos en la Colonia y anglosajones después, los que controlan tanto las vías de comercialización internacional de la producción nacional exportable como las de endeudamiento privado interno; subordinando de esta manera, a sus intereses, las expectativas de crecimiento que tengan los productores nacionales en cuanto a los beneficios que reporta el intercambio comercial, ya con el Virreinato del norte en un primer momento o bien con el mercado noratlántico después.

Ya a comienzos de la década del veinte, las casas comerciales inglesas comienzan incluso a determinar los precios de los productos exportables gracias al control que ejercen tanto sobre el flete como sobre el régimen crediticio de la habilitación minera o de la compra en verde agrícola.

Por lo tanto, cabe preguntarse qué es lo que impulsa a este peculiar “empresariado” criollo a someterse voluntariamente a las decisiones de los

intermediarios extranjeros, en lo que respecta especialmente a los precios de comercialización de aquellos productos de alta demanda internacional como el trigo y el cobre en su momento. Hasta qué punto ésta actitud, de dependencia y subordinación, del empresariado agrominero exportador chileno obedece más a una incapacidad de orden cultural que de tipo propiamente productivo.

No olvidemos que, por otra parte, la llamada elite económica criolla a pesar de las desventuras patrimoniales que le pudo significar en su momento la guerra de emancipación y la posterior crisis política constitucional que sucede a la administración o`higinista, tal como acontece con sus homólogas latinoamericanas durante el periodo de post independencia y de transición republicana, logra mantener el control político – social, e incluso militar, sobre el quehacer nacional. Paralelo a lo cual, concentra gran parte de sus inversiones en aquellas áreas de la producción interna que históricamente siguen representando un mayor grado de internacionalización, en lo que respecta a su transacción, delegando su comercialización en los intermediarios y agentes extranjeros que se asientan en los puertos ribereños.

“...Es cierto –expresa Eduardo Cavieres– que hay un conjunto de razones diferentes para analizar las decisiones económicas, pero también es cierto que para estas elites el competir con los empresarios extranjeros no fue un objetivo preferencial ya que era más seguro dejar en esas manos los riesgos de las nuevas inversiones y el control de los niveles más altos del comercio externo.”¹⁴²

¹⁴²Cavieres, Eduardo; **Opus cit.**; pág. 160.

Por lo que a nuestro parecer, es la racionalidad económica reducida a la simple y pragmática ecuación costo – beneficio la que explica este “desinterés” comercial por proyectar sus inversiones más allá de los límites de la hacienda triguera o del trapiche minero. Siendo ello por ende, lo que lleva a la elite a aceptar su marginación de las redes de intercambio internacional, manteniendo su carácter de mero proveedor de bienes exportables a terceros; más si, en el plano de lo propiamente técnico financiero, se encuentra en su conjunto incapacitada de implementar aquellas innovaciones necesarias e imprescindible para mercantilizar internacionalmente sus actividades productivas.

Para este peculiar y oligárquico tipo de productores, el costo de participar directamente en las redes de intercambio internacional es mucho mayor que el beneficio a obtener de la venta de tales bienes exportables a quienes controlan las redes de intercambio mundial; de manera que, nos encontramos con el hecho de que la libertad de comercio y de industria que se pregona antes de la Independencia y que posteriormente comienza a materializarse legislativamente, no implica para esta austral región necesariamente adquirir una representación propia en los grandes mercados europeos y/o noratlánticos. Más si se opta por mantener el carácter de factorías, en cuanto a la comercialización de toda clase de materias primas o de productos agropecuarios, delegando su venta en los mercaderes extranjeros; quienes a su vez, son los que realmente asumen el riesgo de la comercialización de éstos bienes, aunque adecuadamente protegidos por un régimen legislativo y de pólizas habido en los países capitalistas industrializados de

los que son originarios que, para el caso de estas latitudes, es casi desconocido o desacostumbrado.

Asimismo, cabe destacar el hecho de que en lo que respecta a los otras Virreinos, éstos experimentaron en el mismo período un proceso de pauperización semejante en cuanto a sus causas al chileno; pero, mucho más profundo, en cuanto a sus consecuencias estrictamente económicas. Debido ello a que, alcanzada la independencia, no logran reposicionarse en el mercado internacional en el mismo nivel que les cupo en la era colonial; pues, la independencia que alcanzan también significa la emancipación de los mercados cautivos de su jurisdicción administrativo – política, tal como es el caso de Chile con respecto al Perú.

CONCLUSIONES

Metodológicamente en lo referido a las conclusiones, éstas irán siendo abordadas considerando el orden temático con que fueron analizadas las materias constituyente de ésta Memoria; la cual, ha tenido como principal objetivo describir el funcionamiento de la actividad económica habida durante el proceso de independencia y de la primera etapa de construcción del régimen republicano, a fin de resaltar la importancia del sistema normativo en la reorganización y reestructuración de la economía nacional de la época, con todas sus miserias y grandezas.

Por ende, en lo que respecta al proyecto Liberal – Republicano que comienza a configurarse en estos australes dominios hispanos a partir de los primeros días que suceden a Bayona, en cuanto al reordenamiento del Estado y de su aparato burocrático administrativo, es de destacar que a la

par que se implementan un conjunto de medidas tendientes a encaminar la reactivación de la económica nacional, a fin de superar el estado de depresión y contracción en que se encontraba inmerso el mundo urbano junto a un mundo agrario sumergido en una crisis inflacionaria, la peculiar idiosincrasia y caracteres culturales de la elite vienen en determinar los factores y razones que influyen y explican la opción liberal y republicana de este grupo social a pesar de las aparentes profundas diferencias subsistentes entre lo que ideológicamente representa el liberalismo y los valores y principios que sustenta la aristocracia dominante.

A su vez, en cuanto al pragmatismo con que se implementan las primeras medidas de carácter políticoeconómico que emanan de los gobiernos protoindependentistas que se suceden desde 1810 en adelante, éste se encuentra dado por la necesidad imperiosa de reconstruir y de reordenar las instituciones del Estado. Enmarcado ello, discursivamente, dentro de los ideales liberales de moda en lo económico y en lo político según sea el caso; imponiéndose, de esta manera, dichas medidas a los resquemores e inquietudes que se pudieron haber temido en su momento.

Asimismo, en lo propiamente político, el republicanismo liberal es aceptado por la elite sólo una vez que se le asegura el ejercicio del poder a través de gobiernos y parlamentos de aristocrática composición, primando la libertad económica por sobre la igualdad de carácter social y preconizando el sufragio censitario patrimonial y cultural frente al universal popular; permitiéndole, dicho régimen político, reproducir la tradición social y

política colonial en lo que dice a la subordinación de los sectores populares a su voluntad.

Por lo cual, el republicanismo se nos presentará como el gran aglutinador político de la auto llamada aristocracia criolla; más sí, dicho régimen le otorga a la elite la tranquilidad necesaria para “reconstruir” a una nación debilitada estructuralmente por dos décadas consecutivas de guerra y de desestabilización política. Nación ésta, independiente, que se expresa como republicana en la medida que no se imponga un liberalismo político a ultranza; y como liberal, en la medida que no abandone el debido y necesario proteccionismo a las actividades económicas que sustentan el patrimonio de la elite.

Así, la doctrina liberal a la que se recurre viene en construir una ideología que se adapta sin problemas, en virtud de la época en que se vive, a una realidad económica en transición de la actividad artesanal preindustrial a la industrial propiamente tal; concentrada principalmente en la explotación y exportación de productos agromineros y en la importación de bienes manufacturados. Proceso aludido largo y tedioso; más aun sí, para el caso chileno, recién se comienza a entrar en la etapa propiamente industrial, en cuanto al establecimiento de centros manufactureros de importancia, bien avanzado el siglo XIX.

Por lo cual, no es casualidad ni constituye un capricho la liberación, aunque parcial y limitada, la ungeeignete freiheit como dijimos en su opor-

tunidad, de la actividad comercial inmediatamente iniciado el proceso emancipador; más aun, si muchos contemporáneos veían en la liberalización económica el remedio más eficaz para los problemas por los que se atravesaban. Pensando que, junto con expandirse la oferta externa estimulando la demanda interna, se reactivarían los flujos de intercambio, de servicios, transportes y producción que aletargadamente permanecían cuasi inactivos por las peculiaridades bélico – políticas que eran propias del momento que se vivían.

Ahora, en lo social, la prolongación del ordenamiento colonial pre-existente vino en reafirmar el carácter racial y excluyente del proceso emancipador vivido; por lo que el republicanismo, como régimen político, y el liberalismo como sistema económico no alteran el orden heredado ni pretenden transformarlo, sino sólo en lo imprescindible para adecuar la estructura social a las necesidades de las innovaciones político-económicas que se llevaban a cabo. Extendiéndose de esta manera, los usos y costumbres coloniales a través del tiempo sin sufrir alteraciones.

Lo anterior además, no impide en modo alguno que el Chile post-colonial, a pesar de la permanencia y proyección de sus tradicionales estructuras sociales y/o culturales, pase a ser parte del mundo capitalista vigente; con una burguesía incipiente que se relaciona comercialmente en los términos que son propios al momento económico que se vive, pero con las particularidades y peculiaridades que son, a su vez, propias a la idiosincrasia de la región que se habita. A modo de ejemplo, la subsistencia de la costumbre

y de la tradición colonial en las falencias y limitaciones que caracterizaron a la economía nacional, en cuanto a su actividad y funcionamiento, se expresaba a través del predominio social y económico – fiscal de las actividades agromineras, de la subsistencia de una rudimentaria red de servicios de transportes, de la permanencia del estanco de bienes, de la contracción del bimetalismo monetario, de la inexistencia de un sistema bancario, del limitado empleo de instrumentos de créditos, de la ausencia de grandes inversiones, de la falta de modernidad en las técnicas comerciales, etc., etc. Dificultándose, tanto la reactivación como la adaptación del aparato productivo nacional a la nueva realidad que se abre a partir de la liberación de los mercados y del establecimiento de redes de intercambio comercial con la región noratlántica.

Determinando lo anterior, el marco estructural al interior del cual el país inicia un lento proceso de transición, desde una economía monopólicamente limitada a una “liberalizada” y globalizada en el contexto de la revolución industrial en virtud de los cambios habidos en la producción y comercio de bienes a nivel internacional; por lo que, en este contexto, la apertura de algunos puertos nacionales y las nuevas condiciones arancelarias que se imponen a partir del Decreto de Libre Comercio de 1811 en adelante, se configura una nueva realidad que vendrá en determinar dicho proceso de transición; pasando a constituir la base teórica y práctica en que se fundamentarán las políticas reactivadoras, librecambista en ciertos casos, que serán adoptadas por los gobiernos que se sucedan, reactivando y modernizando el mercado interno según las necesidades inmediatas del mercado

externo o según las necesidades de consumo de la población aborigen, pretendiendo alcanzar la “recuperación” en el más corto plazo posible.

Proceso al interior del cual, nos encontramos con un pequeño y reducido número de compañías y casas comerciales extranjeras, principalmente de origen ingles, que entran a controlar tanto el creciente intercambio comercial internacional que comienza a darse como el crédito interno requerido y necesario para financiar ciertas actividades productivas, en especial las de carácter minerocerealero.

También, en dicho proceso, veremos como se constituye un mercado abastecedor nacido de la creciente demanda interna que conllevan el enfrentamiento bélico y el crecimiento natural y vegetativo de la población. Mercado éste, dependiente de la dinámica exportadora en lo que respecta a aquella parte de la producción, ya minera ya agrícola, transable en el exterior y cautiva de las redes de crédito dominadas por los grandes mercaderes y hacendados criollos.

Además, es dable considerar que en estos años de confrontación fratricida y de inestabilidad política, los elementos constitutivos y característicos del sistema económico dieciochesco se muestran incapaces de ordenar y de reactivar, por lo menos al corto y mediano plazo, la vida económica del país. A la vez que, la masificación y expansión de un sistema crediticio informal y el control monopólico de las redes de intercambio por

parte de extranjeros, limitan la producción interna condicionándola en cuanto al precio y a la venta de los bienes que se producen.

De ésta manera, el mercado interno del periodo responde positivamente al tráfico creciente de mercancías que se suscita a pesar del escaso poder adquisitivo subsistente. Fenómeno que demuestra fehacientemente el grado en que la oferta, de origen extranjero, venía a estimular la contraída demanda nacional restableciendo las bases del régimen exportador agro-minero; el cual ahora, centrado en la exportación de cobre y trigo preferentemente, tiende a abastecer los nuevos mercados que se abren en desmedro de las alicaídas plazas ibérico peninsulares y americanas.

En la medida que se “normalizan” las relaciones con el exterior a través de un fluido régimen de transporte y comunicación que paulatinamente se va implementando, disminuye proporcionalmente el costo de flete para los bienes exportables chilenos, en especial en lo que se dice al importe marítimo; viéndose facilitada la transacción internacional de dichos bienes, al poder transarse a un precio competitivo.

En este contexto, el Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales que se decretaba en 1811 constituye la base legislativa de la futura política comercial internacional chilena; configurando el marco jurídico dentro del cual se normativizará la actividad comercial interna, independiente del grado de liberalidad o de proteccionismo que se tienda a adoptar. Como así también, dicho decreto junto a la posterior regulación aduanera que se

dictará viene en otorgar la seguridad jurídica requerida tanto para los comerciantes extranjeros, en el plano del intercambio internacional habido con el país, como para los capitanes y tripulaciones de las naves que arribaban a los puertos liberados. Aunque, eso sí, impide el comercio minorista y limita el actuar comercial a los deslindes de los puertos estrictamente autorizados.

También, cabe destacar en cuanto a la norma citada que busca reducir las negativas consecuencias que contrae la evasión tributaria, ligada al contrabando de mercancías, facilitando el ingreso y despacho de las mercancías extranjeras; junto con estimular el crecimiento y expansión de la marina mercante nacional, establecer restricciones a la salida de metálico al extranjero y proteger el monopolio del Estado sobre los bienes estancados.

Pero, los decretos y/o leyes de libre comercio que se dictan durante el proceso emancipador, no implican necesariamente la implementación acérrima de una política liberalizadora de la economía nacional; como también, las normas protectoras que se mantienen o que se imponen no implican necesariamente la vigencia de un proteccionismo de carácter propiamente mercantilista. Más bien, las medidas citadas obedecen a una realidad en que se requiere implementar medidas contrarias a la sustentación de las políticas monopólicas de raigambre colonial que aun, por lo menos culturalmente, dominan el actuar de gran parte de los agentes económicos nacionales y que limitan la reactivación económica, en especial en lo que se refiere al mercado interno. Más sí ambos tipos de medidas, ya

liberales ya proteccionistas, apuntan a asegurar la supervivencia fiscal y el mantenimiento de las relaciones comerciales subsistentes, aunque sea en sus grados más bajos.

Por lo tanto, las normativas liberalizadoras a que hacemos mención contraen a modo de consecuencia inmediata, junto con el aumento de las importaciones de bienes manufacturados, el aumento de los ingresos fiscales por conceptos arancelarios. Aunque, en lo que respecta a la variación que experimentan los precios de los bienes, en especial en lo que dice a los artículos nacionales, su alza se explica más bien por el contexto bélico que se vive; especialmente en lo que toca al mundo rural, sumido de lleno en un proceso de carácter inflacionario en cuanto a la variación en los precios que experimentan los alimentos.

Por ende, no ha de extrañar que normativamente se pretenda reactivar la economía nacional estimulando el consumo de bienes manufacturados, mayoritariamente importados, a la par que se generaba un poder comprador que, por pequeño que sea, permita estimular la producción interna en cuanto a satisfacer las necesidades del mercado nacional y en cuanto a abastecer al mercado externo; generándose flujos de intercambio continuo de compra y venta de bienes, como también de prestación de servicios y de recaudación fiscal que ello conlleva. Dándose con mayor fuerza este fenómeno económico en el mundo urbano que en el mundo rural, en especial en lo que se refiere al desarrollo del sector servicios.

Pero, sin desconocer el aporte del mercado externo en el proceso de reactivación de la economía nacional, a nuestro parecer el mercado interno, por muy contraído que se encontrase en aquel momento, logra mantener un cierto nivel de actividad que le permite paulatinamente ir reconstruyendo las relaciones comerciales y productivas internas a partir, eso sí, de que el pequeño poder comprador nacional subsistente logre ir activando la vida económica mediante la adquisición de los bienes manufacturados importados que van llegando al país junto al consumo cotidiano de artículos de primera necesidad; pues, la relación comercial que se generan con el consumo de dichos bienes permite generar otros tipo de relaciones económicas, especialmente en el ámbito urbano como ya lo hemos mencionado, alcanzando la economía interna un cierto grado in crescendo de reactivación. Con el cuidado, eso sí, de que el mercado natural de los bienes nativos no sea alterado por las importaciones habidas, perjudicando los intereses de los hacendados y comerciantes criollos.

De este modo, no sólo el mercado externo vendría en constituir el motor de desarrollo y de reactivación de la economía nacional de aquel entonces; sino también, no es menos apreciable el aporte que el propio mercado interno hace en ello; pero, de la peculiar forma en que lo hemos descrito.

Por otra parte, la transnacionalización, en cuanto a su comercialización, que alcanzan el trigo y el cobre por ejemplo, tal como ya lo hemos explicado, implica crecientes ingresos para el erario público y el incremento

de los beneficios líquidos para los hacendados, mineros y comerciantes criollos; incidiendo positivamente en la ampliación que experimenta el mercado interno, ya en lo que dice a la producción de bienes y prestación de servicios como a lo relacionado con el consumo propiamente tal.

Por lo tanto, si bien este mercado interno a que hacemos mención se nos presenta deprimido y desestabilizado por las guerras que se suceden y por la inestabilidad política que se vive, constituye en sí mismo un área de la economía nacional que a pesar de las restricciones y limitaciones de que adolece es capaz de mantener un grado de actividad, e incluso de crecimiento en ciertos y particulares casos, de hasta cierta importancia. Manteniendo el país, de ésta manera, ciertos índices de intercambio lo suficientemente altos como para evitar el colapso total del sistema y lo suficientemente bajos como para superar ya los niveles depresivos de carácter deflacionario que dominan el mundo urbano o de carácter inflacionario que dominan al mundo agrario, implicando un fenómeno de crisis generalizada de la economía nacional. Por lo que, el grado de actividad que experimenta el mercado interno se encuentra determinado por la incertidumbre y la inseguridad del período que se vive, dependiendo de las variaciones de la lucha armada o de la estabilidad de los gobiernos que se constituyen; repercutiendo todo ello, claro está, en el mercado externo

Por ende, más que pretender proteger una industria nacional cuasi inexistente o propiciar un liberalismo extremo a nivel de las relaciones comerciales de intercambio, lo que se logra en realidad, junto al debido res-

guardo fiscal, es reactivar la económica nacional estimulando el consumo interno a partir de la expansión del mercado externo; lo cual implica, estimular la demanda interna a partir del aumento de la oferta de bienes importados a fin de revitalizar la actividad agrominera exportadora.

Ahora, en cuanto a los efectos propiamente fiscales de los decretos y demás normativas legales que se dictan junto a los tratados que se celebran, el espíritu del legislador de la época apunta más bien a normalizar y regularizar la tributación de las mercancías importadas que se introducen como de los bienes agro – mineros que salen del territorio nacional. No predominando de este modo una actitud liberalizadora o proteccionista propiamente tal; más aun, si el pragmatismo de los tiempos que se viven es el que en definitiva determina el actuar legislativo nacional en lo económico. Tal como lo podemos apreciar en las respectivas ordenanzas y/o reglamentos de aduanas de 1811, 1813, 1822 y 1834 a modo de ejemplo.

Por otra parte, en lo que respecta a los egresos que experimenta la hacienda pública durante el periodo estudiado, el gasto obviamente se concentra principalmente en el ítem bélico; constituyendo un gasto regular del Estado que llega a consumir, como lo dijimos en su momento, más de las tres cuartas partes de los ingresos fiscales, acrecentando aún más el déficit público.

A su vez, en lo que dice relación con los ingresos del Estado, las políticas arancelarias adoptadas hacen de los impuestos aduaneros una de las principales fuentes de financiamiento de la quebrada hacienda pública de aquel entonces, junto a los beneficios que reportan la comercialización de los bienes estancados. Bienes éstos que, al corto plazo, se constituyen en la fuente expedita y rentable de ingresos fiscales por excelencia, a pesar de la fracasada experiencia concesionaria de Portales y Cea.

De esta manera, el desarrollo del mercado externo, especialmente el ligado a la explotación minera, es el que entra a determinar las características que adopta la legislación comercial y arancelaria de la época, aunque no altera mayormente la reglamentación aduanera vigente, heredada del mundo colonial, en lo que respecta a los índices arancelarios que se fijan; constituyéndose la tributación minera en el principal aporte contributivo de aquel entonces, en especial en lo que respecta al impuesto a la comercialización de los minerales extraídos.

Tributación pragmática, en particular la cuprífera, en cuanto a que su liberalización estaba en directa relación con las necesidades fiscales inmediatas del Estado, según la coyuntura que se vivía.

Paralelo a lo cual, el financiamiento del erario público recurre de cotidiano a los donativos y/o contribuciones voluntarias, ya en dinero ya en especies, como sistema ordinario de recaudación fiscal.

Ahora, en cuanto a lo que respecta al comercio exportador post colonial, destacamos que éste seguirá fundamentándose en la comercialización del trigo y del cobre principalmente; manteniéndose el mercado limeño como la principal plaza recepcionadora del trigo, ya que en lo que dice al cobre es el mercado inglés su nuevo principal destino. Además, es de notar que la reactivación de la actividad exportadora a la que aludimos no permite desequilibrar positivamente la balanza comercial, siendo favorecidos ampliamente los intermediarios extranjeros que monopolizan el acceso a los mercados y a las redes de intercambio internacional; más sí, la producción de bienes exportables se somete a las directrices de las transnacionalizadas casas comerciales, inglesas preferentemente, en cuanto al precio y a las condiciones de pago.

En lo que respecta al contrabando, como ya lo expresamos en su oportunidad, recordemos que su importancia radica en que permite a los empobrecidos mercados latinoamericanos en general, y chileno en particular, acceder a aquellos bienes que le eran negados por el monopolio español; permitiéndoles integrarse a las redes de intercambio mundial, que giran en torno a las industrializadas economías noratlánticas, facilitando el futuro intercambio regular de mercancías una vez proclamada la independencia del ultramarino imperio.

Igualmente, dicha situación así descrita no impedirá incrementar las ganancias de los productores y comerciantes criollos; quienes, a pesar de no

acceder directamente a los mercados internacionales, pueden poner en dicho circuito de intercambios su producción a un precio ventajoso.

Por otra parte, en lo que dice relación con los tratados internacionales tempranamente celebrados ya por las juntas criollas o por los primeros regímenes republicanos que se instauran dentro de un marco de inestabilidad política y militar in crecento, representan fielmente la manera en que las necesidades políticas y económicas del momento, e incluso militares, obligan a celebrar contratos entre entidades gubernativas que incluso, en determinados casos, carecen de la calidad de sujetos de derecho internacional o de las prerrogativas exigidas por el ordenamiento y la tradición jurídica mundial para que los acuerdos y/o convenios celebrados logren tener efectos con respecto a terceros; tal como es el caso, en especial, de las juntas constituidas al clamor del trágico levantamiento del mayo madrileño y de la negociada abdicación de Bayona que contrajo la pérdida de legitimidad del trono español.

Por ende, tales tratados se enmarcan dentro del objetivo de los gobiernos postcoloniales de lograr el reconocimiento internacional de éstas provincias, en calidad de repúblicas independientes; o bien, de regular las relaciones comerciales determinando las condiciones de navegación, fijando las tasas arancelarias, resguardando el derecho de propiedad, regulando las relaciones consulares, asegurando el libre transito de las personas, etc., etc.

Además, a través de tales convenios se pretende regular algunos aspectos de interés para la nación que requerían con urgencia, como lo expresamos en su oportunidad, ser insertos en un régimen normativo capaz de otorgar la correspondiente seguridad jurídica a las relaciones interestatales e interpersonales subsistentes en el plano internacional.

Asimismo, es de destacar que los tratados y/o convenciones celebrados desde el primer momento quedan sometidos a una normativa regulatoria tanto en cuanto a la forma y al modo de celebrarlos como en cuanto a la forma y modo en que adquieren vigencia y obligatoriedad, consagrándose constitucionalmente dichos requisitos sólo una vez instaurada la república como régimen político.

Así también, los tratados celebrados expresan en la práctica de los hechos el real aporte que tiene la actividad comercial en el proceso de reconstrucción de las relaciones internacionales y de reconocimiento de las naciones que comenzaban a independizarse del otrora imperio español; más sí en forma reiterada se recurre, por medio de la propia redacción de los convenios, a la enunciación de instituciones y/o principios propios del Derecho Comercial Internacional. Haciéndose de éste modo, más o menos reiterativos, términos como la libre concurrencia de la industria, el estatus de nación más favorecida, el libre tránsito, la subrogación, etc. etc.

Entre 1810 y 1830, Chile celebra sus primeros tratados y/o acuerdos internacionales con Argentina y con el Perú, constituyendo tales convenios

la base normativa sobre la que se sustentarán los futuros tratados a celebrar con posterioridad; ahora eso sí, con las potencias industriales de la época, como es el caso de los convenios que se celebrarán en la década del treinta con los Estados Unidos de América y con Inglaterra a modo de ejemplo.

Por último, en lo que corresponde al tema de la Dependencia Económica y Subordinación Comercial, destacamos nuevamente la idea de que el mantenimiento en la actividad económica nacional de ciertos patrones culturales de carácter colonial, o la proyección de tales elementos a través del tiempo, junto con no impedir el inicio del proceso de transformación y de modernización que experimenta la sociedad chilena en aquellos años, en lo económico establecen las bases de una futura dependencia y subordinación con respecto a los intereses de los grandes conglomerados extranjeros en lo que a las redes de intercambio y crédito se refieren. Dependencia que a su vez, determina tanto el proceso de internacionalización que sufren las economías latinoamericanas desde los tiempos coloniales en adelante como la manera en que dichas economías asimilan las diferentes fases de desarrollo del capitalismo moderno al interior de sus propias estructuras económicas.

Así, para nuestro caso, la actividad productiva monoexportadora de carácter primario constituirá la base sobre la cual se reconstruyen y restablecen las relaciones comerciales con el exterior; consolidándose, un régimen socioeconómico de fuertes raíces mercantilistas que, inserto en el proceso de transformación y modernización que se vive, pretende acomodo-

darse a las nuevas exigencias y tendencias liberales que comienzan a dominar a los mercados mundiales, dentro del marco dado por el fenómeno de globalización e internacionalización de la producción y del comercio que se da a fin a la revolución industrial en boga.

Por ello, los años que van desde la constitución de la septembrista Junta de 1810 a la derrota liberal en Lircay, conforma un periodo de transformación y de reordenamiento determinado por un cuadro de inestabilidad que se expresa materialmente a través de una situación depresiva de carácter deflacionario en el mundo urbano e inflacionario en el mundo rural en cuanto a lo económico, y por una sucesión anarquizante de gobiernos, regímenes y constituciones en cuanto a lo político.

Hechos, éstos señalados, que determinan las medidas y posturas librecambistas y/o proteccionistas que emanan de los gobiernos que se constituyen en el período citado; periodo, a partir del cual, la economía chilena post colonial inicia un proceso interno de descolonización de carácter “liberalizador” con el objeto de readecuar sus estructuras productivas y comerciales a las nuevas necesidades económicas del mundo.

Proceso aludido que permite, a ésta nación, enfrentar los años venideros en condiciones más que adecuadas para insertarse en la economía mundial a partir del carácter dependiente que le otorga su calidad de país limítrofe y a que le somete la ley de las ventajas comparativas decimonónicas; auto relegándose la elite criolla, en virtud de la pragmática ecuación

costo beneficio, tan sólo a controlar el mercado interno en desmedro de proyectar su influencia sobre las redes de intercambio internacional que deja en manos de los mercaderes extranjeros.

Marginación, ésta, que explica el “desinterés” comercial por parte del llamado “empresariado nacional” por proyectar sus inversiones más allá de los límites de la hacienda triguera o del trapiche minero; manteniendo el carácter de mero vendedor de bienes exportables a terceros. Asumiendo, quienes controlan las redes de intercambio mundial, el riesgo de la comercialización de los bienes exportables chilenos; aunque, bien protegidos por un régimen legislativo y de pólizas cuasi desconocido o desacostumbrado en estas australes latitudes.

Cabe subrayar, además, la idea de que todas las modificaciones e innovaciones que sufre la economía nacional a lo largo y ancho del periodo estudiado, en cuanto a la adopción de medidas librecambistas o propiamente proteccionistas, no habrían sido posible implementar y/o llevar a cabo sin la respectiva dictación de la norma legal que amparase o proveyese la implementación de la medida adoptada o la celebración del tratado internacional que otorgase le debida y necesaria seguridad jurídica a quienes pretendían comerciar o invertir en esta región. Por ello, independiente de cual haya sido la postura de la elite y de los gobernantes de turno en cuanto a la manera de entender y/o propiciar la reactivación económica del país, la regulación legislativa del periodo determina la manera en que debe ordenarse la actividad económica y la forma en que debe ser llevado a la

práctica dicho ordenamiento, independiente de los resultados prácticos de su implementación; pues al fin y al cabo, a pesar de los inconvenientes existentes y de la falta de normativa subsistente en ciertas y determinadas áreas de la economía nacional, en materia económica no reina el caos y siempre, desde un principio, se busca la manera legal de regular y normativizar el quehacer económico del país a pesar de los escasos resultados que se puedan obtener en un determinado momento.

Asimismo, la liberación o el proteccionismo de que gozará la economía nacional en la época, no puede ser entendida sin considerar la norma legal que lo implementa o el tratado internacional que lo consagra; tal como acontece con la dictación del Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811 o bien con la Ordenanza para la Apertura y Fomento del Comercio y Navegación de 1813, al igual que ocurre con el conjunto de leyes aduaneras que se promulgan especialmente a partir del Reglamento de Comercio y Aduanas de 1822 en adelante o con la ratificación de los tratados comerciales que se celebran a partir del “Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora con el Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Sur” de 1812.

Además, nada se hubiese podido hacer y/o realizar en materia económica sin el debido respaldo normativo y/o contractual que asegurase la viabilidad legal de las medidas que se ejecutaban a fin de reactivar la economía nacional.

Por mucho que la voluntad de los actores comprometidos pretenda superar el estancamiento económico subsistente en la época; sino se es capaz de normativizar dicha voluntad, las medidas que se pretendían implantar habrían caído en la más absoluta de las ineficacias, ahondando aún más la crisis que se vive y que se procura superar.

Por ello, por medio de la presente Memoria, se ha pretendido junto con ilustrar y describir resumidamente el proceso de reactivación y de reordenamiento económico habido entre el 18 de septiembre de 1810 y el 15 de abril de 1830, teniendo en consideración y resaltando el grado de influencia y de determinación que tuvo en su momento el régimen normativo en la reorganización de la economía nacional postcolonial. Pretendiendo entender, con ello, a dicho régimen no solo como un conjunto de normas y/o tratados aplicables a la actividad económica en sí; sino también, como aquel conjunto de normas y/o tratados que gobernaron y rigieron dicha actividad permitiendo su normalización y transnacionalización en cuanto a su producción y comercialización, estableciendo las bases de lo que será el futuro desarrollo económico del país y que determinarán en especial los niveles de crecimiento que se experimentarán a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

BIBLIOGRAFIA

- 1) Álvarez, Alejandro; **Rasgos Generales de la Historia Diplomática de Chile (1810-1910): Primera Época la Emancipación**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1911.
- 2) Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912.
- 3) Barros, Diego; **Historia Jeneral de Chile**; Santiago; Editor Rafael Jover; 1884 – 1902.

- 4) Barros, Mario; **Historia Diplomática de Chile, 1541-1938**; Santiago; Editorial Andrés Bello; 1990.
- 5) Benadava, Santiago; **Derecho Internacional Público**; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1989.
- 6) Benavides, Leopoldo; **La Formación de Valparaíso como “Entrepot” de la Costa Pacífico. 1810 – 1850**; Colloque Organise par la Societe Jean Bodin, en collaboiration avec la Commesion Internationale D`Histoire Maritime; 1974.
- 7) Cardoso, Fernando y Faletto, Enzo; **Dependencia y Desarrollo en América Latina: Ensayo de Interpretación Sociológica**; Ciudad de México; Siglo XXI; 1971.
- 8) Cavieres, Eduardo; **Anverso y Reverso del Liberalismo en Chile. 1840 – 1930**; 2001; [en línea]; <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07171942001003400002&lng=es&nrm=iso.ISSN 0717-7194>; [consulta 16 de junio de 2005].
- 9) Cavieres, Eduardo; **Comercio Chileno y Comerciantes Ingleses**; Santiago; Editorial Universitaria S.A.; 1999.

- 10) Chiaramonte, José; **Pensamiento de la Ilustración: Economía y Sociedad Iberoamericanas en el Siglo XVIII**; Caracas; Impresión Biblioteca Ayacucho; 1979.
- 11) Collier, Simon; **Ideas y Política de la Independencia Chilena. 1808 – 1833**; Santiago; Editorial Andrés Bello; 1977.
- 12) Collier, Simon y Sater, Williams; **Historia de Chile. 1808-1994**; Madrid; Editorial Cambridge University Press; 1999.
- 13) Encina, Francisco; **Resumen de la Historia de Chile**; Santiago; Editorial Zig – Zag; 1972.
- 14) Eyzaguirre, Jaime; **Ideario y Ruta de la Emancipación Chilena**; Santiago; Editorial Universitaria; 1976.
- 15) Garreaud, Jacqueline; **La Formación de un Mercado de Transito. Valparaíso: 1817-1848**; Nueva Historia – Revista de Historia de Chile; Londres; 3(11): 157 – 194; 1984.
- 16) Góngora, Mario; “**Aspectos de la Ilustración Católica en el Pensamiento y la Vida Eclesiástica Chilena (1770-1814)**”, en Historia, (8), Santiago, Instituto de Historia – Pontificia Universidad Católica de Chile, 1969.

- 17) Heise, Julio; **Años de Formación y Aprendizaje Políticos. 1810-1833**; Santiago; Editorial Universitaria; 1978.
- 18) Jocelyn-Holt, Alfredo; **La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito; Madrid**; Madrid ; Editorial Mapfre; 1992.
- 19) Jocelyn-Holt, Alfredo; **El Liberalismo en Chile: Un Examen Historiográfico**; Tesis para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Santiago; Univ. de Chile; 1990.
- 20) Lagos, Enrique; **El Arbitraje Internacional de América**; Anales de la Facultad de Derecho; 4(13 - 16); Enero - Diciembre de 1938; [en línea]; <http://www.analesderecho.uchile.cl/CDA/an_der_complex/0,1360,SCID%253D304%2526ISID%253D16,00.html15k->; [consulta 23 de abril de 2005].
- 21) Laski, Harold; **El Liberalismo Europeo**; Ciudad de México; Fondo de Cultura Económica; 1988.
- 22) León, Leonardo; **Reclutas Forzados y Desertores de la Patria: El Bajo Pueblo Chileno en la Guerra de la Independencia, 1810-1814**; Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile – Instituto de Historia; 2002.

- 23) Lizama, Gladys y Otros; **Modernidad y Modernización en América Latina. México y Chile, Siglos XVIII al XX**; Santiago; Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; 2002.
- 24) Martínez, Marcial; **Recopilación de Tratados, Convenciones, Protocolos y otros Actos Internacionales celebrados por la República de Chile**; Santiago; Editorial Cervantes; 1908.
- 25) Marshall, Enrique; **El Impuesto a la Renta en Chile**; Anales de la Facultad de Derecho; 5(17 - 20); Enero - Diciembre de 1939; [en línea]; <http://www.analesderecho.uchile.cl/CDA/an_der_complex/0,1360,SCID%253D743%2526ISID%253D17,00.html>; [consulta 5 de abril de 2005].
- 26) Méndez, Luz; **La Exportación Minera en Chile 1800-1840: Un Estudio de Historia Económica y Social en la Transición de la Colonia a la República**; Santiago; Editorial Universitaria; 2004.
- 27) Moncayo, Guillermo y Otros; **Derecho Internacional Público**; Buenos Aires; Editorial Víctor P. de Zavalia; 1977.
- 28) Montaner, Ricardo; **Historia Diplomática de la Independencia de Chile**; Santiago; Editorial Andrés Bello; 1961.

- 29) Monroy, Marco; **Manual de Derecho Internacional Público**; Bogotá; Temis S.A; 1986.
- 30) Palma, Eric; **El Movimiento Realista en Chile; 1808 – 1826**; [en línea]; <<http://www.ericeduardopalma.cl/publicaciones.htm>>; [consulta 25 de noviembre de 2006].
- 31) Palma, Eric; **Historia del Derecho Chileno: 1808 – 1924**, Santiago; Universidad de Chile, Facultad de Derecho; 2004.
- 32) Palma, Eric; **Religión, Política y Derecho: El Caso del Derecho Común en la formación del Primer Derecho Republicano Chileno**; [en línea]; <<http://www.ericeduardopalma.cl/publicaciones.htm>>; [consulta 28 de diciembre de 2006].
- 33) Pelen, Bernardo; **Los Capitales Extranjeros en la Economía Nacional**; Concepción; Impr. Acción; 1955..
- 34) Ramírez, Hernán; **Antecedentes Económicos de la Independencia de Chile**, Santiago: Editorial Universitaria S.A.; 1967; pág. 124.
- 35) Riveros, Luis y Ferraro, Rodrigo; **La Historia Económica del siglo XIX a la Luz de la Evolución de los Precios**; Santiago; Apuntes de Historia Económica; 1985.

- 36) Sáez, Hernán y Viera Gallo, José; **Investigaciones para un Estudio de la Revolución en América Latina**; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1969.
- 37) Sagredo, Rafael; **Chile: 1823 – 1831. El Desafío de la Administración y Organización de la Hacienda Pública**; Publicaciones Electrónicas; Publicaciones Electrónicas – Instituto de Historia – Pontificia Universidad Católica de Chile; 1997; [en línea]; <<http://www.hist.puc.cl/Publielec/articulos/sagredo30.pdf>>; [consulta 23 diciembre de 2005].
- 38) Salazar, Gabriel; **Labradores, Peones y Proletarios**; Santiago; Editorial Lom; 2000.
- 39) Sanfuentes, Andrés.; **La Deuda Pública Externa de Chile entre 1818 y 1935**; Santiago, CIEPLAN, 1987.
- 40) Serra, Manuel; **Diccionario Económico de Nuestro Tiempo**; [en línea]; <<http://www.eumed.net/cursecon/dic/dent/m/mer.htm>>; [consulta 23 mayo de 2006].
- 41) Stoetzer, Carlos; **Las Raíces Escolásticas de la Emancipación de la América Española**; Madrid; Centro de Estudios Constitucionales; 1982.

- 42) Toro, Bernardino; **Recopilación de Tratados, Convenciones, Protocolos y otros Actos Internacionales celebrados por la República de Chile**; Santiago; Sociedad Imprenta y Litografía Universo; 1913
- 43) Véliz, Claudio; **Historia de la Marina Mercante de Chile**; Santiago; Ediciones de la Universidad de Chile; 1961.
- 44) Vial, Javier; **El Problema del Norte**; Santiago; Imprenta y Encuadernación Barcelona; 1898.
- 45) Villalobos, Sergio y otros; **Historia de Chile**; Santiago; Editorial Universitaria; 1986.
- 46) Villalobos, Sergio y Sagredo, Rafael; **El proteccionismo Económico en Chile. Siglo XIX**; Santiago; Editorial Instituto Blas Caña; 1987.
- 47) Vitale, Luís; **Interpretación Marxista de la Historia de Chile**; Santiago; Prensa Latinoamericana; 1967.
- 48) Vitale, Luís; **La Deuda Externa en Chile: Entre 1822 y la década de 1980**; [en línea]; <http://www.mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys/bchi/b.pdf>; [consulta 2 de julio de 2005].

F U E N T E S

- 1) **El Acta del Cabildo Abierto del 18 de Septiembre de 1810;** [estudio de] J. T. Medina; Santiago de Chile; Impr. Particular; 1910.
- 2) **Acta del Cabildo Abierto de la ciudad de Buenos Aires del 25 de Mayo de 1810;** [en línea]; <http://www.escolares.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=1050&Itemid=41>; [consulta 6 de julio de 2005].
- 3) Amor de la Patria, José; **Catesismo Politico Christiano dispuesto para la Instruccion de la Juventud de los Pueblos Libres de la America Meridional;** 1810; [en línea]; <<http://www.memoria chilena.cl/archivos2/pdfs/MC0008890.pdf>>; [consulta 22 de junio de 2005].

- 4) Anónimo, **Diario de un Joven Norteamericano Detenido en Chile Durante el Período Revolucionario de 1817 a 1819**; Santiago; Edic. Imprenta Elzeviriana; 1898.
- 5) **Aurora de Chile**; Santiago; febrero de 1812 a abril de 1813; [en línea]; <<http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/propertyname-699.html>>; [consulta 21 de septiembre de 2005].
- 6) **El Monitor Araucano**; Santiago; abril de 1813 a octubre de 1814; [en línea]; <http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_indice/0,1387,JNID%253D9,00.html>; [consulta 14 de octubre de 2005].
- 7) Graham, María; **Diario de su Residencia en Chile (1822) y de su viaje al Brasil (1823). San Martín – Cochrane – O'Higgins**; Madrid; Editorial América; 182-.
- 8) Haigh, Samuel; **Viaje a Chile Durante la Época de la Independencia**; Santiago; Editorial Universitaria; 1917.
- 9) **Memoria sobre la Verdadera Balanza de Comercio que conviene al Reino de Chile**, leída por el Secretario del Consulado don Anselmo de la Cruz en la junta de posesión que se celebró el 12 de enero de 1809; publicada por Miguel Cruchaga; **Estudio sobre la Organización Económica y la Hacienda Pública de Chile**; Madrid; Editorial Reus, 1929.

- 10) Salas, Manuel; **Motivos que ocasionaron la instalación de la Junta de Gobierno en Chile, y el Acta de la misma**; Cádiz; Impr. de la Junta Superior de Gobierno; 1811; [en línea]; < <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004756.pdf>>; [consulta 23 de abril de 2006].

NORMAS LEGALES

- 1) **Código Civil**; Santiago; Editorial Jurídica de Chile; 1997.
- 2) **Código de Comercio**; [en línea]; <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_codigos.php?id_codigo=9&file=1>; [consulta 17 de septiembre de 2005].
- 3) **Constitución Política del Estado de Chile. Sancionada y Promulgada en 30 de Octubre de 1822. La Convencion a los Habitantes de Chile**; [en línea]; <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_contitucion.php?id_contitu=6&file=1>; [consulta 5 de agosto de 2005].

- 4) **Constitución Política de la República de Chile de 1828**; [en línea]; <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_contitucion.php?id_contitu=8&file=1->; [consulta 30 de julio de 2005].
- 5) **Constitución Política de la República de Chile de 1833**; [en línea]; <http://www.bcn.cl/pags/legislacion/leyes/constituciones_anteriores.htm>; [consulta 5 de marzo de 2005].
- 6) **Convenio sobre Intercambio de Azogue por Pólvora de 1812**; [en línea]; <http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15647%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15646%2526JNID%253D12,00.html>; [consulta 15 de enero de 2006].
- 7) **Decreto de Libre Comercio con Potencias Amigas Neutrales de 1811** extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 3
- 8) **Ley de Catastro de 1834.- Se fija el Monto de éste Impuesto i se dictan Reglas para Percibirlo**; extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 246.

- 9) **Ley de Libertad de los Esclavos i de los Vientres** extraída de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 29

- 10) **Ley General sobre Internación de Mercaderías de 1834** extraída de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 236.

- 11) Ministerio de Hacienda.- **Establecimiento de Almacenes Francos en Valparaíso**; extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; 150

- 12) **Ordenanza de Aduanas de 1811** extraída de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 3.

- 13) **Ordenanza Jeneral de Aduanas de 1822** extraída de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 84.

- 14) **Ordenanza para la Apertura y Fomento del Comercio y Navegación de 1813** extraída de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 4.
- 15) **Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile – 1818**; Santiago; Impr. del Gobierno; 1818.
- 16) Real Academia de Historia; **Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con Varios Códice Antiguos**; Madrid; Imprenta Real; 1807.
- 17) **Reglamento de Almacenes de Depósito y Comercio Marítimo de Tránsito de 1833** extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág. 214
- 18) **Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio de España a Indias de 12 de Octubre de 1778**; Reproducción digital a partir de la edición de 1778 de la Imprenta de Pedro Marín, de la Sala de Patrimonio Documental de la Universidad EAFIT de Medellín; Colombia; [en línea]; <<http://www.eafit.edu.co/biblioteca/digital/>

patrimonial/libros/0239/fichaObra.htm>; [consulta 23 de abril de 2006].

- 19) **Reglamento Constitucional Provisorio del Pueblo de Chile Subscrito por el de la Capital Presentado para su Subscripción a las Provincias, Sancionado y Jurado por las Autoridades Constituídas. ... Santiago, 9 de Noviembre de 1812**; Santiago: Impr. del Gobierno, por S. B. Jhonston y S. Garrison; 1812.
- 20) **Reglamento – Lei de Abastos de 1824** extraído de Anguita, Ricardo; **Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de Junio de 1913**; Santiago; Editorial Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona; 1912; tomo I; pág.145
- 21) **Reglamento para el Gobierno Provisional – 17 de Marzo de 1814**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl/.../0,1389,SCID%253D10721%2526ISID%253D417%2526PRT%253D10717%2526JNID%253D12,00.html-15k->>; [consulta 23 de enero de 2006].
- 22) **Tratado de Amistad, Alianza, Comercio y Navegación de 1826**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 15 de marzo de 2006].
- 23) **Tratado de Amistad, Liga y Confederación de 1822**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 16 de octubre de 2005].

- 24) **Tratado de Auxilio al Perú del Año de 1823**; [en línea]; <http://www.bibliotecadelcongreso.cl/tratados/detalle_acuerdo.php?num_ficha=7>; [consulta 18 de septiembre de 2005].
- 25) **Tratado para poner Término a la Dominación Española en el Perú de 1819**; [en línea]; <<http://www.historia.uchile.cl>>; [consulta 12 de abril de 2006].

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	pág. 3
-------------------	--------

Capítulo I

El Proyecto Liberal – Republicano

El Liberalismo Republicano.....	pág. 16
El Liberalismo Económico.....	pág. 26

Capítulo II

Efecto Socioeconómico Cultural del Proceso Emancipador

Efectos Sociales.....	pág. 37
Los Hábitos Coloniales.....	pág. 43
Los Efectos Económicos.....	pág. 49

Capítulo III

La Liberación del Comercio

El Decreto de Libre Comercio de 1811.....	pág. 59
Consecuencias del Decreto de Libre Comercio de 1811.....	pág. 64

Capítulo IV

Egresos e Ingresos Fiscales

De los Egresos de la Hacienda Pública.....	pág. 80
De los Ingresos de la Hacienda Pública.....	pág. 87

Capítulo V

La Actividad Exportadora

La Normalización del Comercio Exterior	pág. 113
El Cobre.....	pág. 117
El Trigo.....	pág. 123

Capítulo VI

Los Tratados Internacionales

Caracterización de los Convenios Internacionales.....	pág. 131
Tratados con Argentina.....	pág. 140
Tratados con el Perú.....	pág. 149

Capítulo VII

Dependencia Económica y Subordinación Comercial

La Dependencia Económica.....	pág. 157
Subordinación del Empresariado Criollo.....	pág. 164
CONCLUSIONES.....	pág. 169
BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 190
FUENTES.....	pág. 198
NORMAS LEGALES	pág. 201